



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Sotomayor Recharte, Victoria Grecia (orcid.org/0000-0001-8197-4517)

ASESORA:

Mg. Lui Lam Postigo, Carolina (orcid.org/0000-0003-0126-4510)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales y en la relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación Tributaria.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

La presente Tesis tiene como dedicatoria a Dios, quien da la vida y sin duda guía mi camino profesional y personal, asimismo a familia, a mis padres Gershino y Victoria Milagros, a mi hermana Jhoseline y abuelos José, Victoria, Paula y Abel, siempre presentes en mi vida dándome ánimos, constante apoyo y consejos valiosos.

A todos mis docentes en mi etapa universitaria que me han formado les dedico este trabajo.

Agradecimiento

Agradezco a la docente Carolina Lui Lam Postigo quien me guio para realizar la presente investigación, asimismo a los funcionarios diplomáticos: ministro consejero Eugenio Mauri Parra, ministro consejero Miguel Ángel Gamarra Malca, segundo secretario Oscar Nazario Rocca, embajador Hugo Claudio De Zela Martínez, embajador José Guillermo Betancourt Rivera, embajador Manuel Rodríguez Cuadros, doctor Roberto Vladimir Romo Astete, doctor Elmer López Chirinos y embajador Hugo Pereyra Plasencia que me otorgaron su tiempo y disponibilidad para concluir el presente trabajo. Así mismo mis agradecimientos a la doctora Rocío Gala Gálvez y doctora Ángela Olivia Arévalo Vásquez, de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones del Ministerio Público por su disposición y vital información brindada, así como, agradecer a esta prestigiosa casa de estudios la cual me instruyó y preparó para ser líderes, justos y emprendedores. A todos ellos, muchas gracias.

Índice de Contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenido.....	iv
Índice de Tablas.....	vii
Índice de Abreviaturas.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	17
3.3 Escenario de estudio.....	19
3.4 Participantes.....	19
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.6 Procedimiento.....	24
3.7 Rigor Científico.....	25
3.8 Método De Análisis De Datos.....	26
3.9 Aspectos Éticos.....	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	28
V. CONCLUSIONES.....	70
VI. RECOMENDACIONES.....	73
VII. PROPUESTA.....	75

Referencias.....	84
ANEXOS.....	94
Anexo 01: Tabla 06 de Matriz de consistencia	95
Anexo 02: Tabla 07 de categorización	96
Anexo 03 Tabla 08 de Lista de Participantes	97
Anexo 04 Tabla 09 de Lista Principales Fuentes	99
Anexo 05 Guía de entrevista.....	101
Anexo 06 Guía de análisis documental.....	104
Anexo 07 Invitación a entrevista	105
Anexo 08 Consentimiento informado	106
Anexo 09: Validación de expertos 01	108
Anexo 10: Validación de expertos 02.....	109
Anexo 11: Validación de expertos 03.....	110
Anexo 12 Transcripción de entrevista para la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones del Ministerio Público del Perú	111
Anexo 13 Fotos de evidencia de entrevista.....	125
Anexo 14 Transcripción de entrevista del Embajador Hugo Claudio De Zela Martínez.....	126
Anexo 15 Foto con el Embajador Hugo Claudio de Zela Martinez	132
Anexo 16 Transcripción de entrevista del Embajador José Guillermo Betancourt Rivera	133
Anexo 17 Foto con el Embajador José Guillermo Betancourt Rivera	138
Anexo 18 Transcripción de entrevista al Tercer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores Oscar Andrés Nazario Rocca	139
Anexo 19 Transcripción de entrevista al Ministro Consejero del Ministerio de Relaciones Exteriores Miguel Gamarra.....	143
Anexo 20 Transcripción de entrevista al Ministro Consejero del Ministerio de Relaciones Exteriores Eugenio Maury Parra.....	147
Anexo 21 Transcripción de entrevista al Embajador Manuel Rodríguez Cuadros	154

Anexo 22 Foto con el Embajador Manuel Rodríguez Cuadros	160
Anexo 23 Transcripción de entrevista al Abogado Doctor Roberto Romo Astete	161
Anexo 24 Transcripción de entrevista al Abogado Doctor Elmer López Chirinos	165
Anexo 25 Foto con el Abogado Doctor Elmer López Chirinos	170
Anexo 26 Transcripción de entrevista del Embajador Hugo Pereyra Plasencia	171
Anexo 27 Guía de análisis documental	176

Índice de Tablas

Tabla 01. Tabla de categorización	18
Tabla 02 Tabla de lista de participantes	20
Tabla 03 Tabla de Matriz de la unidad de análisis documental	22
Tabla 04 Matriz de documentos analizados según objetivos	24
Tabla 05 Tabla de Validación de Expertos	26
Tabla 06 Anexo 01 Tabla de matriz de consistencia.....	96
Tabla 07 Anexo 02. Tabla de categorización	97
Tabla 08 Anexo 03 Tabla de lista de participantes.....	98
Tabla 09 Anexo 04 Tabla de principales fuentes.....	100

Índice de Abreviaturas

CPI	Compra Pública de Innovación
DECOPEX	Defensa de los Colombianos Pedidos en Extradición
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
NNUU	Naciones Unidas
OCI	Órgano de Control Institucional
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Naciones Unidas
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
REDRESS	Organización de derechos humanos
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
UNAC	Universidad Nacional del Callao
UNCAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Resumen

La presente tesis tiene como objetivo examinar de qué manera afecta una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022. En relación con el método empleado para el desarrollo del trabajo, se ha utilizado el estudio explicativo de trabajos previos, artículos científicos indexados, teniendo como base de datos a diversas revistas nacionales e internacionales, entre los años 2017 al 2022.

Asimismo, los materiales examinados exponen un estudio explicativo, descriptivo y analítico. Como resultados se hayan serios problemas en el flujo de extradición desde la coordinación interinstitucional, falta de regulación específica de las funciones y capacitación del personal que trabaja en esta materia, se localizaron 102 investigaciones, siendo seleccionados para efectos del trabajo 70 estudios, concluyendo principalmente que la extradición es uno de los mecanismos más controvertidos en materia de política criminal, por lo que se precisa una mejor coordinación interinstitucional para su proceso, lo que no existe actualmente a nivel internacional.

Palabras claves: extradición, coordinación interinstitucional, diplomacia, proceso judicial, organismos públicos

Abstract

The objective of this thesis is to examine how poor inter-institutional coordination between judicial, prosecutorial and diplomatic agencies affects extradition processes in Peru, 2022. In relation to the method used for the development of the work, the study explanatory of previous works, indexed scientific articles, having various national and international journals as a database, between the years 2017 to 2022.

Likewise, the examined materials expose an explanatory, descriptive and analytical study. As a result, there are serious problems in the flow of extradition from the inter-institutional coordination, lack of specific regulation of the functions and training of the personnel who work in this matter, 102 investigations were located, 70 studies being selected for the purposes of the work, mainly concluding that extradition is one of the most controversial mechanisms in terms of criminal policy, for which better inter-institutional coordination is required for its process, which there is currently no international level.

Keywords: extradition, inter-institutional coordination, diplomacy, process
judicial public bodies

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

Los continuos retrasos en los procesos de extradición en el Perú son una situación preocupante en nuestro sistema jurídico, pues nuestro país está comprometido mediante tratados internacionales a cumplir estándares de justicia. Actualmente en el Perú existe una deficiente coordinación interinstitucional entre las diversas entidades públicas involucradas en el procedimiento de extradición, como lo son el Ministerio Público, en específico la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Poder Judicial. Según Stefanovska (2016), para garantizar la efectividad del procedimiento de transferencia del investigado, los Estados deben considerar la ayuda mutua ante la creciente demanda de participación conjunta.

Según Deluca y Del Carril (2017) y El Comité Internacional de la Cruz Roja (2021), es necesario remitirse al marco normativo de la Ley interna de cada país y los tratados internacionales como el inciso 2 del Artículo 88 del Protocolo Adicional 1 de 1977 de la Convención de Ginebra de 1949, en donde desarrollan los estándares de cooperación mutua, ponderado en ausencia de acuerdos, los acuerdos bilaterales o multilaterales.

Lamentablemente existen retrasos en los procesos de extradición, excediéndose el tiempo comprometido en los tratados, debido a una falta de normatividad en donde se precisen las funciones de cada autoridad ligada a la extradición, dado que si bien en el NCPP, existen pinceladas en materia de extradición no es suficiente para identificar funciones específicas. Además de la carencia de especialistas en derecho internacional que analicen los expedientes. Ante ello, la jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, la Doctora Rocío Gala Gálvez, Fiscal Superior Titular, afirma que en el Poder Judicial los expedientes de extradición no son considerados carga procesal, pues los consideran un

mero “apoyo del Perú a otra Nación”, es ahí el retraso de resoluciones y sentencias en materia de extradición. Asimismo, que la Corte Suprema, encargada de los procesos, se ha negado en recibir más expedientes en materia internacional, debido a la carga procesal, por lo que los han derivado a los jueces penales de menor rango.

Es por ello, la necesidad social y jurídica de estudiar el flujo de procesos penales como la extradición, e identificar las deficiencias para buscar posibles soluciones, con la mira de tener un sistema de extradición eficaz. Asimismo, identificar las deficiencias en figuras jurídicas dentro del sistema jurídico nos permite optimizar el servicio que se les da tanto a nacionales como extranjeros.

Por ello Castillo (2020) y Shack (2020) son renuentes en resaltar la necesidad de la creación de especialistas en materia internacional en el Poder Judicial, el Ministerio Público y distintos organismos frente a nuevos casos que se pudieran presentar. Existen proyectos innovadores de incluir responsabilidades expresas a entidades públicas, como el monitoreo y seguimiento. A la vez se sugiere adoptar medidas con visión de largo plazo, así el funcionario sería responsable de tareas específicas.

Para Llona, Cortés y Morón (2020) la buena gestión de una entidad pública no se hace con normas legales ni recogiendo anteproyectos, ni con buenas intenciones. La buena gestión pública se hace con el trabajo progresivo y el compromiso de reforzar la capacidad operativa de una entidad en base a sus necesidades. Las normas son necesarias, pero se necesitan de compromisos ante la ciudadanía y comunidad internacional.

El presente trabajo tratará sobre las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, dado que se advierte problemas delicados dentro del flujo de proceso de extradición y en su normativa. Asimismo, de los incumplimientos de plazos y carga judicial que se da a consecuencia de una indebida e ineficaz coordinación interinstitucional en los procesos de extradición, que el Perú se ha comprometido ante entes

internacionales; y que lastimosamente en la práctica se muestran en expedientes y cuadernos de extradición en espera larga. El rol que cumple la autoridad peruana en materia de extradición es vital pues en ellas depende la efectividad de la cooperación internacional, también el custodiar por los derechos humanos de las personas sujetas a extradición, motivados por principios de derecho internacional.

Es por ello que el presente trabajo tiene como formulación del **problema general** ¿De qué manera una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas afecta los procesos de extradición en el Perú, 2022? y como **problemas específicos** ¿De qué manera la falta de una regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas afectan en los procesos de extradición en el Perú, 2022? y ¿De qué manera la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afecta los procesos de extradición en el Perú, 2022?

Este trabajo tiene como **justificación teórica** sustentado en el respeto del Principio de Cooperación Internacional Económica y Social contenida en el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas de 1945 que prescribe: “ b. Solución de problemas internacionales económicos, sociales y de salud y otros problemas relacionados; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo”. De esa manera se busca el aporte en Material Penal y Derecho internacional, que ha sido poco estudiado dentro de los roles de las autoridades jurisdiccionales y diplomáticas, y contribuir a un marco teórico para futuros trabajos.

En la misma línea se encuentra la **justificación práctica**, debido a que permitirá demostrar las debilidades de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas e identificar causas para generar posibles soluciones. **Se justifica de manera social** debido a que, en la medida a que se pueda identificar las causas que generan debilidades en el proceso de extradición podremos tomar medidas permitiendo acelerar el ritmo en todo el flujo del proceso, que tendrá como resultado procesos

eficaces y menos carga procesal en temas de extradición sin tanta dilatación del tiempo. Asimismo, encontramos la **justificación jurídica**, dado que se pretende mejorar el sistema jurídico proponiendo soluciones y planteando la creación de áreas especializadas en materia de extradición.

En la misma línea el presente trabajo tiene como **Objetivo General**, Examinar de qué manera afecta una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú ,2022 y como **objetivos específicos**: Examinar de qué manera incide la falta de una regulación especial en delegación de funciones para organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en materia de extradición en los procesos de extradición en el Perú ,2022 y Examinar de qué manera incide la falta de personal especializado en materia de extradición entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas. en los procesos de extradición en el Perú ,2022

De igual importancia los **supuestos** del presente trabajo es la deficiente en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas afecta de manera negativa en los procesos de extradición en el Perú, 2022 y como supuestos específicos la falta de una regulación especial en delegación de funciones de organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en materia de extradición incide de manera negativa en los procesos de extradición en el Perú, 2022 y la falta de personal especializado en materia de extradición en los organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas incide de manera negativa en los procesos de extradición en el Perú, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Ante la deficiente coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas existe la necesidad de utilizar formas de verificación y revisión periódica de casos pendientes y de capacitación de su personal. En la misma línea Wellman y Sloan (2002) expresa que la autoridad central sería responsable de procesar la información y mantener a todas las autoridades involucradas en la extradición debidamente informadas. Por ello, la Oficina de Asuntos Internacionales Estados Unidos, vincula su desempeño a la estrategia de apoyo que brinda autoridades extranjeras y utilizan los nuevos tratados como su medida de rendimiento.

Ante dicho preámbulo se procede a los trabajos previos, con relación a esta sección se desarrollará la doctrina pertinente. En el **contexto internacional**, respecto al **Objetivo General** según Piernas, López, Esteve (2019) y Escobar (2020) Las autoridades centrales en extradición en los Estados miembros están obligados a garantizar seguridad jurídica, trato justo y eficiencia. Es así que se pudo advertir problemas en la coordinación interinstitucional en Turquía al frustrarse procesos de extradición, dado que un embajador fundamentó estar legitimado para recurrir a los tribunales españoles respecto a un ciudadano de su país, siendo su mismo Estado quien no lo autorizaba, desconociendo la labor diplomática y judicial de su propio país que le otorgaba tales funciones. Para España, el Estado de Turquía debería prever todas las facilidades para el buen desempeño de las funciones en su misión diplomática.

En la misma línea del **contexto internacional**, de acuerdo al **objetivo general**, Juárez (2018) en su tesis Magistral “La Extradición y los Tratados Internacionales de Extradición en el Sistema Constitucional Mexicano 2000-2016: Conflictos y Controversias” que tuvo como objetivo conocer las controversias de la figura de la extradición en el sistema constitucional mexicano y los Tratados Internacionales de extradición, describió problemas en los procesos de extradición debido a deficiencias en la coordinación interinstitucional entre los organismos chilenos de

extradición, ante ello planteó que a pesar de la Existencia de Tratados, se debe unificar la norma que rige la extradición, además, de ser propicio discutir y analizar esta figura jurídica en el contexto de un nuevo mundo.

Del mismo modo, **contexto internacional**, de acuerdo al **objetivo general**, según Tirkey (2018) en el artículo indexado titulado “Los desafíos de la India en la extradición de fugitivos de países extranjeros” afirma se encontraron debilidades en el proceso de extradición de la India, pues se encontró una tasa sumamente baja en extradiciones logradas debido a retrasos en el arresto y enjuiciamiento por falta de coordinación interinstitucional. Esto comprueba una deficiente coordinación entre los organismos responsables de las extradiciones en la India. En tanto el Ministerio de Asuntos Exteriores en el 2018 informó 150 solicitudes pendientes, situándose en un porcentaje inferior al 30% ante irregularidades procesales y falta de personal de traductores, por ello la necesidad de capacitar a los funcionarios y mitigar la posibilidad de rechazo en las solicitudes.

Asimismo, en cuanto **contexto nacional**, de acuerdo al **objetivo general**, Quinteros (2014) en su tesis de Maestría “Política de extradición: innovaciones al procedimiento de extradición aplicado a altos funcionarios del Estado. El caso Fujimori” recordó la extradición del expresidente Fujimori en donde Japón se vio sorprendido ante el excesivo tiempo en trámite para poder adoptar decisiones y ejecutar alternativas con vías a una solución. Ante ello en el 2005 mediante una Resolución Suprema N° 157-2005-JUS, el Ministerio de Justicia creó la **Comisión Interinstitucional** encargada del seguimiento de acciones en materia de extradición. Esta acción fue parte de una nueva estrategia para procurar un trabajo coordinado y debidamente articulado entre las instituciones involucradas con el proceso de extradición.

En la misma línea, de acuerdo al **objetivo general**, en el **contexto nacional**, Sánchez (1988) en su artículo “La nueva Ley de Extradición, visión crítica a partir de un proceso” precisó que en 1987, un sujeto extranjero residente en el Perú fue interceptado por dos policías en la vía

pública. Loas policías desconocían los motivos de la detención, pero aclaraban que la orden emanaba de un Juzgado de instrucción de Lima. Horas más tarde, toma conocimiento de una solicitud de extradición presentada ante el Perú, por un país europeo que le imputaba haber traficado con drogas en su territorio en cinco oportunidades. Acotar que la solicitud de extradición se sustentó en una orden de detención dictada por un juez, pero no estaba acompañada de documento alguno que probara la existencia de los hechos, la participación del reclamado ni la prescripción de la acción o la pena, etc. Por lo que esta situación refleja la falta de coordinación entre instituciones involucradas en el proceso de extradición al encontrarse falencias en la comunicación y armado de expedientes.

En concordancia, respecto al **contexto internacional** relacionado al **Primer Objetivo específico**, Platt (2020) en su tesis de licenciatura "Estudio sobre la Regulación de la Extradición Activa en Chile" que tiene como objetivo describir la regulación los procesos de extradición en Chile, advierte que existen falencias en los procesos de extradición, se ha manifestado que "el Código Procesal Penal no regula en detalle la tramitación ante las Cortes de Apelaciones, tampoco existe precisión los requisitos que se deben cumplir para que los tribunales de alzada concedan la extradición, siendo que las autoridades tampoco conocen de la tramitación. Ante ello es necesario actualizar la legislación interna respecto a las extradiciones en el ejercicio de la potestad punitiva de los Estados para obtener una regulación clara y eficaz.

Asimismo, en la línea del **contexto internacional**, relacionado al **Primer Objetivo específico** a juicio de Osorio (2017), Ramírez (2018), Londoño, et al. (2012) y Mazuera y Pabón (2020), la realidad colombiana con relación a la extradición es interesante pues la mayoría de solicitudes tardan años de disponer a trámite, por ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el 2007 argumentó que el proceso de extradición en Colombia presentaba una violación masiva a los derechos fundamentales, contraponiéndose a los Acuerdos Internacionales, sumado a ello, un sistema penitenciario inadecuado.

Para Zaheer y Harris (2006), Gunnar y Zucker (2016) y Opolski, Modzelewski y Kocia (2019) existen debates entre confianza y gobernabilidad en la que los resultados apuntan a un trabajo cooperativo entre organizaciones. Sin embargo, visualizan en el sistema público que la confianza no es duradera, por lo que no se desarrolla la confiabilidad, la previsibilidad y la justicia. Por ello, distintos investigadores concuerdan en que la confianza es un mecanismo importante para evitar la incertidumbre, por ello el modo de producir confianza es más robusto cuando el desempeño es alto, más aún si el compromiso lo asume el sector público.

Asimismo, en relación con el **primer objetivo específico**, en el **contexto internacional** Para Santiago, Mora y Betancur (2018) en los procesos de extradición en donde participó Estados Unidos y Colombia por el tema de las FARC se evidenciaron deficiencias en sus legislaciones y poco apoyo de sus líderes políticos en su accionar procesal y comunicativo; es así que dejaron de lado la importancia de la creación de una norma posterior como un reglamento o carta de navegación del derecho procesal internacional para un buen funcionamiento judicial. Desde el punto de vista de European Judicial Network (2020) y Silva, Rinaldi y Pérez (2018) una problemática recurrente en los países es la falta de criterios claros en los cuales las autoridades se basen para poder declarar fundada o infundada una solicitud de extradición. Estos criterios deberían ser la comunicación entre instituciones para poder utilizar canales internos e intercambiar información entre sus autoridades. El autor recomienda facilitar el intercambio de información y acelerar los procesos de solicitud para cumplir oportunamente dentro de los plazos y aclarar cuestiones jurídicas. Más aún cuando existe una visible y creciente insatisfacción a nivel local, nacional e internacional de políticas internacionales sobre la eficacia del sector público.

En relación con el **primer objetivo específico**, en el **contexto nacional**, Namuche (2018) en su Tesis de licenciatura, “El Éxito de un Proceso de Extradición a través del Fortalecimiento de la Autoridad

Central” la que tuvo como objetivo demostrar el fortalecimiento de la autoridad central, describió como problemas la burocracia en la tramitación y la voluntad política. Ante ello la necesidad de consolidar el poder central que tiene el Ministerio Público, y ser apoyado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el **contexto nacional**, respecto al **primer objetivo específico**, el Libro Séptimo del Código Procesal Penal, plantea en el Perú que los actos de cooperación judicial internacional solicitados por autoridades nacionales o extranjeras se rigen por la Fiscalía – UCJIE (artículo 512 NCPP). A juicio de Deluca y del Carril (2017) es importante precisar que, si bien para comprender la figura de la extradición es necesario nos remitimos a la ley interna y al marco regulatorio de los Tratados internacionales, al encontrarnos ante la ausencia de estos, se aplica el criterio de cooperación entre Estados y Principio de reciprocidad. Sin embargo, aun así, existen deficiencias pues la ley no es precisa.

Asimismo, en relación con el segundo **objetivo específico**, en el **contexto internacional**, en cuanto al trámite, como derecho comparado, Ugartemendia (2020) el Tribunal de Justicia afirma que incumbe a los órganos jurisdiccionales de los Estados de la Unión Europea proporcionar tutela judicial, dado que si bien es cierto corresponde a cada Estado determinar cómo organiza la administración de su justicia, no es menos cierto que debe cumplir con las obligaciones pactadas de los tratados internacionales.

Para García (2022) y Wellman y Sloan (2002) el derecho internacional juega un rol esencial en la coordinación entre países, otorgando un sistema de reglas y normas que han evolucionado a lo largo del tiempo. La mayoría de los expedientes analizados en donde se ha encontrado deficiencias han sido porque los países no han adoptado políticas de capacitación y especialización en procedimientos escritos relacionados con las responsabilidades en el procesamiento de solicitudes de extradición.

Como lo hace notar Wellman y Sloan (2002), Schmidt y Dusan (2019) y UNCAT (2019), existe la necesidad de utilizar formas de verificación y revisión periódica de casos pendientes. En la misma línea la autoridad central sería responsable de procesar la información y mantener a todas las autoridades involucradas en la extradición debidamente informadas.

Como lo hace notar Meick (2019), los nuevos acuerdos de Hong Kong con Beijing disminuyen la reputación del primero como un lugar con seguridad jurídica, desprestigiando la especialización y capacitación de los funcionarios de dicho país al descubrir riesgos para los ciudadanos estadounidenses detenidos en su mayoría por motivos empresariales. Y aunque las autoridades de Hong Kong han manifestado el compromiso de su autonomía sólida, la nueva ley podría usarse para intereses de Beijing.

Por otro lado, en el trámite del proceso de extradición Osorio (2017), Álvarez (2017) Y Ramírez (2017) Merlano y Rojas (2020), señalan que en la mayoría de los casos la vía para concertar tratados en general y en materia de extradición ha sido la vía diplomática, vía principal en materia de extradición el sistema judicial. El proceso de extradición comienza con la solicitud del Estado requirente, anexado documentos que permitan identificar a la persona extraditar y la copia auténtica de las normas penales que se aplicarán en el caso específico. Una vez cumplidos los requisitos el trámite se hará mediante los Consulados y Embajadas dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores; funcionarios capacitados en temas de derecho internacional, y ellos recepcionarán y derivarán a las autoridades competentes en el país. Con relación a ello Ramírez (2018) comenta que el Estado que requiere la extradición, deberá responsabilizarse de los gastos del traslado del individuo requerido. Sin embargo, a pesar de tener estas funciones tipificadas en la ley aun es de desconocimiento de muchos funcionarios.

En la misma línea con el segundo objetivo específico, en el **contexto nacional**, López (2021) en su investigación “La aplicación del modelo de bote de basura para la toma de decisión de la certificación ISO 9001 del

proceso de extradiciones en el Minjus y DDHH, 2018 certifica el "procedimiento de entrega" del MINJUSDH, afirma que las extradiciones en nuestro país no crean valor público, ya que el "procedimiento de entrega" no se ajusta a estándares internacionales dada a la falta de *expertise* de los funcionarios.

Asimismo, en el **contexto nacional** respecto al segundo objetivo específico, Flores y Paz (2013) afirman que, como complemento a la lucha contra la criminalidad, ven la necesidad de difundir más esta Institución Jurídica a través de cursos de capacitación a las instituciones involucradas en el sistema de extradición.

De la Lama, M. (1984) en su investigación El Principio de Cooperación entre los Estados Y el Fondo Monetario Internacional afirma que el progreso descrito en el desarrollo de los principios de cooperación es de particular importancia en el derecho internacional. El objetivo básico del derecho internacional clásico era mantener la paz mundial y la seguridad internacional. Por lo tanto, las naciones de hoy no solo están obligadas a no recurrir a la amenaza del poder y su uso para resolver disputas internacionales, sino también a cooperar entre sí para lograr el crecimiento económico, especialmente en los países en desarrollo. Esa cooperación implica coordinación en el sistema interno.

En base a ello, la doctrina ha tenido conveniente considerar principios para la extradición. La International Committee of the Red Cross (2021) indica que, la extradición es la obligación que tienen los estados de cooperar de acuerdo con el principio "*aut dedere aut judicare*" el cual está previsto en el convenio de Ginebra de 1949 como un mecanismo de represión por violaciones a los tratados. De manera análoga, según el punto de vista de Ramírez (2018) y Rey y Zubillaga (2017) Así es que también otras legislaciones contemplan el principio de "nulla traditio sine lege" efectuando la admisión del caso a pesar de que el delito no está contemplado en la legislación nacional; contradiciendo el principio de

legalidad. Eso genera desconfianza y pugnas entre las instituciones que conforman el Estado siendo perjudicial para la estabilidad.

Un aspecto importante en el tema del proceso de extradición radica en entender el principio de reciprocidad, en ausencia de un tratado y principio de Justicia universal; y es que en opinión de Deluca y Del Carril (2017), Huter (2018), Valencia (2020) y Álvarez (2017), sin ninguna duda los protocolos que existen en materia penal internacional como el protocolo de San Luis de 1996, contribuye a profundizar la reciprocidad entre Estados, pues permite una respuesta colectiva ante la amenaza delictiva y Criminal transnacional en las distintas modalidades. Por tanto, el principio clave en el procedimiento de extradición para los autores es el principio de reciprocidad. Un caso emblemático en el que se aplicó este principio es el caso Pinochet por los crímenes de genocidio tortura y terrorismo, sin embargo, logra evitar su extradición por motivos médicos.

Desde el punto de vista del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (2017) en su publicación "Extradición" y Hernández (2012) indica que la entrega se conduce por los tratados internacionales (bilaterales o multilaterales) que establecen los principios de legalidad. En tanto para Ramírez (2018), Sotomayor y Toro (2017) y Henríquez (2017) los Principios Generales del Derecho Internacional, se desprenden los principios utilizados en la extradición que se deben acatar a cabalidad.

También en el proceso de extradición resulta importante la cooperación internacional y tratados internacionales, como expresa Hassan (2020), Hernández (2012), Huter (2018) Y Mazuera y Pabón (2020), el derecho internacional supone que la cooperación es un objetivo común y esencial dentro de las políticas públicas; además, los tratados internacionales de extradición generalmente detallan disposiciones de los delitos a considerar extraditables y no extraditables; límites jurisdiccionales, reglas de extradición y más limitaciones procesales. Es por ello que Stefanovska (2016) argumentan que sí bien las preocupaciones por los Derechos Humanos pueden aumentar la

complejidad de los casos de extradición, contribuye a la legitimidad e institucionalización del sistema de extradición.

Es así que, para Llona, et al (2020) la buena gestión de una entidad pública no se hace con normas legales, sino con trabajo progresivo y el compromiso de reforzar la capacidad operativa de una entidad en base a sus necesidades. El principal desafío para la administración pública en medio de las crisis es enfocarse en soluciones rápidas pero contundentes.

Una de las obligaciones básicas para tener un sistema eficaz de extradición es incluir medidas en la legislación nacional. Es por ello por lo que se tiene la necesidad de implementar un modelo para cerrar brechas, sin dañar los DDHH del presunto delincuente, pero también colaborar con la justicia internacional y no gocen de impunidad.

A juicio de Díaz (2018), Zaheer y Harris (2006) y Gunnar y Zucker (2016) en el caso de la extradición se pide a los tribunales y a las entidades a cargo deliberar decisiones que cumplan con el rigor y la celeridad para cumplir con los plazos acordados en los tratados internacionales. Asimismo, valorando el riesgo que refiere la demora de la decisión en el sostenimiento del proceso pues podría causar un daño grave e irreparable. Desde distintas perspectivas la confianza está relacionada con los mecanismos de gobernanza, es por ello por lo que cada vez es más claro que la confianza entre organizaciones es un factor importante generador de alianzas estratégicas.

Es imprescindible señalar la trascendencia de esta figura de cooperación internacional y comprender sus inicios, para Osorio (2017), Ramírez (2017), Kupryashina, et al. (2020) y Stefanovska (2016) es importante destacar que los antiguos pueblos utilizaban la figura primitiva de extradición, exigiendo a personas que habrían ofendido o violado alguna ley a otro Estado evolucionando hasta nuestra era como una figura robusta. Ahora bien, en un marco conceptual del proceso de extradición, Ramírez (2017) y Ramírez (2018), señala que esta es vista como un instrumento muy valioso para combatir el crimen en dimensión

internacional pero es necesario enfatizar algunas bases conceptuales. Es así, como empleando palabras de Osorio (2017), la extradición es una figura jurídica compleja que comparten la mayoría de los países, siendo un trámite mixto del poder público institucional y punto en común de dos ramas, la ejecutiva y la judicial. No obstante, la mayoría de los países optan por una sola vía.

Por otro lado Álvarez (2017), Penilla (2020), Deluca y del Carril (2017), Matute y Juárez (2019), Hernández (2012) y Doehring (1983), sostienen al concepto como un mecanismo de cooperación internacional pues existe la entrega de un ciudadano del quién se le imputa la comisión de un delito para someterlo a un juicio o a la ejecución de una pena, todo ello previa solicitud de un Estado, a fin de que sea juzgado o declarado culpable dentro del territorio del Estado requirente, mediante 2 sistemas, los tratados bilaterales y multilaterales de los cuales se adjunta en la solicitud. Mientras que desde el punto de vista de Operetii, citado por Deluca y del Carril (2017), habría diferencia entre la asistencia penal y la extradición dado que corresponden a principios distintos y se configuraría a una pérdida de garantías.

En opinión de Hernández (2012) y la International Law Commission (2014) existen sin número de definiciones, sin embargo, la doctrina expone a la extradición como una herramienta ante la necesidad de colaboración. En concordancia Hassan (2020) sostiene que el concepto de cooperación no se debería interponer a la independencia política, pues no debe existir injerencia en asuntos ni decisiones internas como lo recalca el sistema legal internacional.

Para Matute y Juárez (2019) no se debe considerar la figura de la extradición como violación de los derechos de la persona, pues existen garantías procesales que hacen que la extradición sea un mecanismo seguro y justo dentro del marco Jurídico en relación estrecha con los derechos humanos y debido proceso.

Respecto a los protocolos internacionales por extradición, International Committee of the Red Cross (2021) señala en el párrafo 2 del Artículo 88° del Protocolo Adicional 1 de 1977 del Convenio de Ginebra, la obligación de examen y análisis exhaustivo de cualquier extradición solicitada por algún país, que justifique un interés jurídico de enjuiciamiento, prestando mayor asistencia posible en procesos por delitos graves o infracciones a derechos fundamentales, sin embargo el mencionado análisis no debe significar retardo ni demora.

Para Álvarez (2018) la institucionalidad se puede definir como la decisión conjunta de funcionarios del Estado que usan las atribuciones concedidas para organizar, concentrar y afianzar esfuerzos para un correcto desarrollo del país, en donde se distribuyen respetuosamente funciones administrativas, judiciales y fiscales, etc. El atentado contra la institucionalidad genera una pérdida de legitimidad, estabilidad y también desconfianza, por tanto, ahuyenta a los países que desean unir lazos.

Según el análisis de Penilla (2020), Kupryashina, et.al (2020) y Henríquez (2017) la extradición europea ha creado una vía rápida del procedimiento de entre miembros de la Unión Europea. La orden de detención europea elimina barreras a la limitación por nacionalidad basándose en un alto nivel de confianza entre los estados miembros. A pesar de ello durante mucho tiempo investigadores europeos que consideran al territorio de la Unión Europea un paraíso para el crimen suficiente para cruzar fronteras y evitar justicia.

Como lo hace notar Kaitlin y Witten (2019), Efrat (2020), Graebner (2018) y Kumar (2000) la doctrina comparada de procedimientos en Estados Unidos en torno a la extradición, están regulados tanto por Tratados como por su legislación interna; asimismo, el departamento de los Estados Unidos publica anualmente los tratados y acuerdos internacionales vigentes y suscritos que puedan entrar en vigor.

Desde el punto de vista de Schneider (2010), una casuística comparada es el caso Klein en el cual recurrió ante el tribunal europeo de

Derechos Humanos para evitar su extradición alegando el riesgo de violación de los derechos por parte de Colombia, ante ello el Tribunal sostuvo que existía alta probabilidad de violación de los derechos del debido proceso, por tanto, fue rechazado el procedimiento de extradición. Es por ello que el caso Klein de Rusia es parte de una línea de decisiones que el tribunal europeo de Derechos Humanos ha venido en posibles violaciones de Derechos Humanos en terceros países.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

El estudio fue de tipo aplicado, debido a que los resultados obtenidos fueron usados de manera propositiva para modificar y mejorar para solucionar a las dificultades que se están presentando en el sistema jurídico nacional.

3.1.2 Diseño de investigación

La presente investigación tiene como diseño no experimental, y como alcance de estudio Jurídico explicativo, dado que se buscó detallar los efectos de las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos públicos y explicarlos.

Asimismo, se utilizó el alcance Jurídico-propositivo pues ante las fallas del sistema de extradición propongo posibles soluciones para mejorar nuestra legislación.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría I: Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas

En la presente investigación, se consideró como primera categoría la deficiencia de coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas dado a la carencia de recursos y acciones que optimicen los procesos, entre funcionarios de organismos públicos, perdiendo eficacia y credibilidad.

Categoría II: Procesos de Extradición

Del mismo modo, como segunda categoría se consideró los procesos de extradición, la extradición es un acto de cooperación jurídica con figura política en la que los Estados buscan la entrega de una persona que se encuentra en otro territorio con la intención de procesar o

sancionar a un individuo ante la comisión de un delito en su jurisdicción. Stefanovska (2016)

Tabla 01 Matriz de categorización

Categorías	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas	La deficiencia de coordinación se produce cuando no se optimicen recursos escasos, perdiendo eficiencia los procesos.	La deficiente coordinación se define como la ausencia de alternativas de coordinación entre instituciones estatales, perdiendo eficiencia los procesos.	Falta de regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición
			Falta de personal especializado en materia de extradición
Procesos de Extradición	La extradición es un acto de cooperación jurídica con figura política en la que los Estados buscan la entrega de una persona que se encuentra en otro territorio con la intención de procesar o sancionar a un individuo ante la comisión de un delito en su jurisdicción. Stefanovska (2016)	Son los actos legales que los organismos públicos inversos en materia de extradición realizan dentro de sus facultades para el desarrollo de esta figura, basada en legislación nacional, internacional y principios del derecho internacional.	Actos legales entre el Ministerio Público y Poder Judicial
			Ministerio Público Y Ministerio de Relaciones Exteriores
			Poder Judicial y Ministerio de Relaciones Exteriores

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.3 Escenario de estudio

En el presente proyecto el escenario de estudio fue el sistema de extradición peruano en donde se dan las coordinaciones de los organismos Públicos que intervienen en un proceso de extradición. Cada uno de los organismos tienen una propia organización y jerarquización, así como áreas específicas para la comunicación en casos de extradición en el país.

Las características comunes es que en los organismos públicos como el Ministerio Público y el Poder Judicial son organismos autónomos, sin embargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia son dependientes del gobierno de turno.

3.4 Participantes

La población estuvo constituida por funcionarios de organismos públicos tales como el Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio De Relaciones Exteriores que intervienen el proceso de extradición en el Perú. La muestra estuvo conformada por la Unidad de Cooperación, la Corte Suprema de Justicia y el Área de extradiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El tipo de muestreo fue no probabilístico e intencionado y por criterio de la investigadora, ya que el escenario de la investigación en cuanto a características de tiempo y accesibilidad de información así lo amerita..

Tabla 02 de Lista de Participantes

	ENTREVISTADO	PROFESION	EXPERIENCIA LABORAL	CARGO ACTUAL
1	Rocío Gala Gálvez	Abogada	Fiscal Superior Titular especializada en criminalidad organizada con más de 10 años de trayectoria.	Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones
2	Ángela Olivia Arévalo Vásquez	Abogada	Fiscal Provincial, expositora en distintos cursos como el Taller de Inducción en Materia de Cooperación Jurídica Internacional	Fiscal Provincial en la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Fiscalía de la Nación - Ministerio Público
3	Oscar Andrés Nazario Rocca	Abogado	Funcionario diplomático de carrera, representante del Perú en varios países de la región.	Tercer secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores
4.	Miguel Ángel Gamarra Malca	Licenciado en Relaciones Internacionales. Funcionario diplomático de carrera	Funcionario diplomático de carrera, representante del Perú en varios países de la región.	Ministro consejero del Ministerio de Relaciones Exteriores
5.	Eugenio Fortunado Maury Parra	Abogado	Funcionario diplomático de carrera, representante del Perú en varios países de la región.	Ministro consejero del Ministerio de Relaciones Exteriores
6.	Hugo Claudio De Zela Martínez	Licenciado en Relaciones Internacionales. Funcionario diplomático de carrera	Embajador de carrera en situación de retiro, representante del Perú en varios países de la región.	Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores

7.	José Guillermo Betancurt Rivera	Abogado	Funcionario diplomático de carrera, representante del Perú en varios países de la región.	Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores.
8.	Manuel Rodríguez Cuadros	Abogado	Diplomático, político y profesor universitario peruano. Fue ministro de Relaciones Exteriores, representante del Perú en la ONU.	Ex Canciller del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
9.	Roberto Vladimir Romo Astete	Abogado Penalista	Docente de distintas universidades con más de 40 años de carrera, Docente de la Academia de la Magistratura y experto en tema de gestión pública.	Docente de Post grado de la Universidad Federico Villareal y docente de la Academia de la Magistratura.
10.	Elmer Lopez Chirinos	Abogado	Especialista y abogado en temas de extradición. Asesor en instituciones públicas.	Jefe del área de asuntos legales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
11.	Hugo Pereyra Plasencia	Historiador	Funcionario diplomático de carrera, representante del Perú en varios países de la región.	Ministro Asesor Especializado De La Dirección De Estudios Y Estrategias

Fuente: Elaboración propia (2022)

Tabla 03 Matriz de la Unidad de Análisis Documental

Nro. de documento	Fecha de publicación del fallo judicial o el documento	Fuente Documental	Tipo de sentencia o carácter del documento	Sumilla ideográfica
01	Asistencia penal internacional y extradición en los delitos de crimen organizado transfronterizo: Mercosur y fuente nacional uruguaya	Dialnet	Revista Indexada	Importancia de la asistencia penal internacional siendo la cooperación internacional el fin.
02	Extradición: del legado de la antigüedad a los Modernos principios normativos	Universidad Santo Tomás Seccional Tunja	Revista Indexada	Evolución de la extradición como figura jurídica.
03	Extradition as a tool for inter-state cooperation: resolving issues about the obligation to extradite	SSOAR	Revista Indexada	Importancia del principio de reciprocidad entre los Estados.
04	Extradición y derecho internacional en contextos de conflicto armado no internacional: el caso de Edwar Cobo Téllez ante la Corte Suprema de Justicia de Colombia	Dialnet	Revista Indexada	Casuística del país de Colombia respecto a las deficiencias de las autoridades responsables de extradición.
05	New Problems of Extradition	Cambridge	Revista Indexada	El problema de los plazos y controversia de DDHH.

06	Decisiones de los órganos judiciales españoles en materia de Derecho internacional público	Dialnet	Revista Indexada	Injerencia política en los temas de extradición como base de a coordinación interinstitucional
07	Interorganizational Trust	Redalyc	Revista Indexada	La eficacia de la extradición en EEUU radica en el control de la salida de sus expedientes.
08	Interorganizational trust production contingent on product and performance uncertainty	Oxford Academic	Revista Indexada	Los procesos de extradición podrían ser más céleres si las autoridades tuvieran mas capacitación.
09	Confianza entre organizaciones: definiciones, elementos y puesta en practica	Redalyc	Revista Indexada	La confianza en las instituciones públicas va a radicar en la constancia.

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas a emplear con la finalidad de contar con la información necesaria para la elaboración del proyecto fueron la revisión documental, mediante una guía de análisis documental, la cual fue de ayuda para recolectar datos acerca de los problemas en materia de extradición y opinión de expertos. Del mismo modo se empleó la técnica de la entrevista, en donde los instrumentos fueron una guía de entrevista, para la cual se elaboró las interrogantes de

forma objetiva, clara y directa, de la cuales se obtiene información de los actores en cuestión.

Tabla 04: Matriz de documentos analizados según los objetivos

ITEM	Objetivos con el cual se relacionan los documentos	Fuente	Sub Totales
1	Según el Objetivo General	Sentencia Del Tribunal Constitucional Exp .03966-2004-HC/TC	1
2	Según el Objetivo General	Auto: 00057/2022 Audiencia Nacional Sala De Lo Penal De Madrid	1
3	Según el Objetivo específico N° 1	alegatos finales escritos presentado ante La Corte Interamericana De Derechos Humanos en el Caso Wong Ho Wing contra la Republica De Perú	1
4	Según el Objetivo específico N° 1	Sala Penal Transitoria Exp. 201-2019	1
5	Según el Objetivo Especifico N° 2	Sétimo Juzgado Penal De Lima Exp. 17004-2015	1
6	Según el Objetivo Especifico N° 2	Sala Penal Permanente Exp. 021-2018	1
Total de documentos analizados			6

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.6 Procedimiento

La información se recolectó mediante la búsqueda en bases de datos de alto rigor científico, en su mayoría siendo revistas indexadas, seguidos de libros y tesis de distintas universidades reconocidas en nuestro país y en el extranjero. Por ello se preparó y

adecuó el material que se utilizó para la investigación y las entrevistas que se deseaba realizar. Se emitieron cartas de presentación e invitación de entrevista, la misma que fue presentado en el proyecto de investigación y también en el presente desarrollo de proyecto, asimismo se coordinó fechas y horarios para la recolección de datos. En esa premisa se buscó detallar circunstancias que solo se pueden observar campo y con conocimiento especializado en materia de extradición. La información requerida se profundizó mediante entrevistas a la Unidad de Cooperación Internacional del Ministerio Público, Poder Judicial y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Luego de la aceptación a la solicitud se proporcionó a los entrevistados participantes el documento de consentimiento y aplicar el instrumento, depurando información y realizando un análisis estadístico de los datos y su respectiva tabulación. Se realizó las entrevistas con expertos de las 3 instituciones, para lo cual se transcribió las respuestas y se procedió con la triangulación de la información para analizar y discutir los resultados encontrados. Por último, con los datos encontrados y analizados se pretende proponer alternativas y dar soluciones ante problemas en el sistema jurídico de extradición.

3.7 Rigor Científico

La presente investigación cuenta con doctrina especializada en materia de extradición. La investigación se ha realizado con más de 60 fuentes de información de revistas indexadas, tesis de instituciones con renombre nacional e internacional, legislación y tratados internacionales en materia de extradición. La validación se llevó a cabo mediante una evaluación de pertinencia de investigar a los organismos públicos que intervienen la materia de extradición, recopilando información tanto en fuentes escritas, documentales, normativa, tratados internacionales y como entrevistas en donde proporcionan información real, consistente, estructurada y confiable

de la realidad del sistema de extradición y en particular, de las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos públicos. Así mismo mediante el proceso de recolección de datos en las técnicas de revisión documental y entrevista se procedió a conducirse con neutralidad y objetividad para no segar valiosa información. Debido a que en la investigación no se emplearan cuestionarios y otros instrumentos que requieren un mayor rigor científico, no se requiere de la aplicación de una prueba de confiabilidad.

Tabla 05 de validación

N°	Experto	Especialidad	Calificación Del Instrumento
01	Fernández Campos, Marcelo	Derecho Penal	95%
02	Romero Bendezú, Hugo Miguel	Derecho Laboral	94%
03	Wenzel Miranda Eliseo Segundo	Abogado Metodólogo	95%
	PROMEDIO		95%

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.8 Método De Análisis De Datos

Para el análisis de los datos se ha seguido los siguientes pasos:

Fase I: Se seleccionó diversos textos y artículos para su respectivo análisis por medio de una revisión documental.

Fase II: En esta etapa se procedió a poner en práctica las guías de entrevistas, así mismo la transcripción, de los audios del momento de la entrevista.

Fase III: Se contrastará las respuestas de cada entrevistado con las

hipótesis de la presente Tesis para sacar una versión de mayoría sobre extradición; de esta manera cumplir de manera efectiva el objetivo planteado en el estudio.

3.9 Aspectos Éticos

La investigación es un trabajo original y no supone plagio de otra investigación. Cada una de las citas contenidas se encuentran referenciadas con los autores e instituciones que las presentaron. La información recopilada y presentada no muestra información personal, se respeta la autonomía de todos los entrevistados e instituciones, en la cual no se dañará de algún modo la integridad de las personas. Así mismo para el desarrollo de las entrevistas, la investigadora informó los participantes de los motivos de la investigación, ante ello se contó con el consentimiento escrito de los participantes para utilizar la información proporcionada en esta investigación. Durante la entrevista se da oportunidad a los eventuales participantes de formular preguntas y recibir respuestas. Por ello se respetó las estipulaciones de la Resolución N°110-2022 del Vicerrectorado de Investigación y la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°281-2022-VI-UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se desarrollará los resultados de esta investigación, los cuales se lograron mediante la recolección de datos de la guía de entrevista y guía de análisis documental además de tesis, libros y artículos científicos indexados de diversos autores nacionales como internacionales que ayuden a dilucidar y comprender mejor los conceptos abordados. En la misma línea se expondrán los resultados por cada objetivo investigado.

Respecto al **OBJETIVO GENERAL**: Examinar de qué manera afecta una deficiente coordinación interinstitucional entre jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022, se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 1.- ¿Usted considera que existe una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos para los procesos de extradición? ¿Por qué usted considera que habría una deficiente coordinación?,

Pregunta 2.- En su opinión, considera usted que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas perjudicaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta,

Pregunta 3.- En su experiencia. ¿Cuáles serían las causas que originarían las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú?

En cuanto a **TRABAJOS PREVIOS**, respecto al **OBJETIVO GENERAL** en el **CONTEXTO INTERNACIONAL** Wellman y Sloan (2002) expresó la necesidad de procesar la información y mantener a todas las autoridades involucradas en la extradición debidamente informadas. Dando como ejemplo a la oficina de asuntos internacionales de Estados

Unidos, que hace mediciones de su desempeño como medida de rendimiento.

Según Piernas, López, Esteve (2019) y Escobar (2020), las autoridades centrales en extradición en los Estados miembros están obligadas a garantizar seguridad jurídica, trato justo y eficiencia. Es así que preocupa la adherencia de los autores al describir problemas en la coordinación interinstitucional en Turquía ante las frustraciones en los procesos de extradición, siendo su mismo Estado quien desconocía la labor diplomática y judicial de su propio país que le otorgaba tales funciones.

Juárez (2018) en su tesis Magistral “La Extradición y los Tratados Internacionales de Extradición en el Sistema Constitucional Mexicano 2000-2016: Conflictos y Controversias” concuerda con los autores anteriores pues describió problemas en los procesos de extradición debido a deficiencias en la coordinación interinstitucional entre los organismos chilenos de extradición, ante los conflictos de responsabilidad y competencia.

En caso de Turkey (2018) en el artículo indexado titulado “India’s Challenges in Extraditing Fugitives from Foreign Countries” afirma se encontraron debilidades en el proceso de extradición de la India, pues se encontró una tasa sumamente baja en extradiciones logradas debido a retrasos en el arresto y enjuiciamiento por falta de coordinación interinstitucional. Esto comprueba una deficiente coordinación entre los organismos responsables de las extradiciones en la India. En tanto el Ministerio de Asuntos Exteriores, en el 2018 informó 150 solicitudes pendientes, situándose en un porcentaje inferior al 30% ante irregularidades procesales y falta de personal de traductores, por ello la necesidad de capacitar a los funcionarios y mitigar la posibilidad de rechazo en las solicitudes.

A juicio de Osorio (2017), Ramírez (2018), Londoño, et al. (2012) y Mazuera y Pabón (2020), la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el 2007 presenta a la realidad colombiana con relación a la extradición como proceso tardío en donde se presenta una violación masiva a los derechos fundamentales, sumado a ello, un sistema penitenciario inadecuado. A palabras de García (2022) y Wellman y Sloan (2002) la mayoría de los expedientes analizados en donde se ha encontrado deficiencias han sido porque los países no han adoptado políticas y procedimientos escritos relacionados con las responsabilidades en el procesamiento de solicitudes de extradición.

Por lo que, en concordancia al **objetivo general** y en calidad de unanimidad de autores en calidad de **trabajos previos**, se precisa la existencia una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas y su afectación en los procesos de extradición.

En cuanto en cuanto **CONTEXTO NACIONAL** del **OBJETIVO GENERAL** respecto a los **TRABAJOS PREVIOS**, si en su opinión, considera usted que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas perjudicarían los procesos de extradición en el Perú. De la Lama, M. (1984) en su investigación: El Principio de Cooperación entre los Estados y el Fondo Monetario Internacional afirma que las naciones de hoy, no solo están obligadas a no recurrir a la amenaza del poder y su uso para resolver disputas internacionales, sino también a cooperar entre sí para lograr el crecimiento que implica coordinación en el sistema interno.

Asimismo, en cuanto **contexto nacional**, de acuerdo con el **objetivo general**, Quinteros (2014) en su tesis de Maestría “Política de extradición: innovaciones al procedimiento de extradición aplicado a altos funcionarios del Estado. El caso Fujimori” recordó la extradición del expresidente Fujimori en donde Japón se vio sorprendido ante el excesivo tiempo en trámite para poder adoptar decisiones y ejecutar alternativas con vías a

una solución. Ante ello en el 2005, mediante una Resolución Suprema N° 157-2005-JUS, el Ministerio de Justicia creó la **Comisión Interinstitucional** encargada del seguimiento de acciones en materia de extradición. Esta acción fue parte de una nueva estrategia para procurar un trabajo coordinado y debidamente articulado entre las instituciones involucradas con el proceso de extradición.

En la misma línea, de acuerdo al **objetivo general**, en el **contexto nacional**, Sánchez (1988) en su artículo “La nueva Ley de Extradición, visión crítica a partir de un proceso” precisó que en 1987, un sujeto extranjero residente en el Perú fue interceptado por dos policías en la vía pública. Los policías desconocían los motivos de la detención, pero aclaraban que la orden emanaba de un Juzgado de Instrucción de Lima. Horas más tarde, toma conocimiento de una solicitud de extradición presentada ante el Perú, por un país europeo que le imputaba haber traficado con drogas en su territorio en cinco oportunidades. Acotar que la solicitud de extradición se sustentó en una orden de detención dictada por un juez, pero no estaba acompañada de documento alguno que probara la existencia de los hechos, la participación del reclamado ni la prescripción de la acción o la pena, etc. Por lo que esta situación refleja la falta de coordinación entre instituciones involucradas en el proceso de extradición al encontrarse falencias en la comunicación y armado de expedientes.

Según Piernas, López, Esteve (2019) y Escobar (2020), como casuística de extradición podemos ver el caso del embajador de Turquía que fundamentó estar legitimado para recurrir a los tribunales españoles respecto a un ciudadano de su país, pero no contaba con la autorización de su Estado. Sin embargo, el Tribunal resolvió que embajador podría ser representante del Estado sin autorización adicional por lo que queda entendido que el embajador tenía la cualidad de representante y que el Estado de Turquía debería prever todas las facilidades para el buen desempeño de las funciones en su misión diplomática. Ante ello se puede disgregar que existió descoordinación en las autoridades turcas al

desconocer la legitimidad del embajador. Esta falta de coordinación también se puede deber a no comprender las funciones y roles del Ministerio Público en temas de extradición.

A juicio de Díaz (2018), Zaheer y Harris (2006) y Gunnar y Zucker (2016) en el caso de la extradición se pide a los tribunales y a las entidades a cargo deliberar decisiones que cumplan con el rigor y la celeridad para cumplir con los plazos acordados en los tratados internacionales. Asimismo, valorando el riesgo que refiere la demora de la decisión en el sostenimiento del proceso, pues podría causar un daño grave e irreparable. Stefanovska (2016), enfatiza en la necesidad de garantizar la efectividad del procedimiento, ante casos de relevancia en muchos casos política, considerando la ayuda mutua y coordinación interna ante la creciente demanda de expedientes y solicitudes que las autoridades intervinientes no desarrollan con efectividad.

Por lo que, en concordancia al **objetivo general** y en calidad de unanimidad de autores de los **trabajos previos**, se precisa la existencia y afectación significativa de la deficiente coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se evidencia una en los procesos de extradición, pues se comprueba la necesidad de mantener a todas las autoridades informadas e involucradas, de esa manera, se podría tener mediciones de sus desempeños, asimismo, se encontraron frustraciones de solicitudes al desconocer sus labores y funciones generando conflictos de responsabilidad y competencia, sin dejar de lado las irregularidades procesales, falta de personal de traductores, violación masiva de derechos humano ante el excesivo tiempo de investigación y trámite.

Dentro de los **DOCUMENTOS ANALIZADOS** para el **OBJETIVO GENERAL**, según la Sentencia Del Tribunal Constitucional EXP. 03966-2004-HC/TC, existe una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos en los procesos de extradición en el Perú al

presentarse problemas del armado de carpeta de extradición. Es correcto precisar que el armado del expediente está a cargo del Ministerio Público, pero intervienen varias instituciones más en esta formación del expediente. Asimismo, se puso en peligro los procesos de extradición ante la evidente vulneración del debido proceso del extraditado.

Asimismo, en el **documento analizado** del Auto 00057/2022 Audiencia Nacional Sala de lo Penal De Madrid afirmo que existe una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos que está afectando los procesos de extradición en el Perú, al observarse que no se cumple con la presentación del cuaderno de extradición, sumado que la presentación tardía se da con errores, donde no consideran los indicios y documentos necesarios, asimismo no se cumplió con explicar la procedencia correcta de los jueces. hubiera sido correcto que lo expliquen para no generar cabos sueltos y no poner en peligro que generar irregularidades en el proceso.

Ante ello en concordancia al **objetivo general**, se puede comprobar que respecto a los **documentos analizados** se evidencia la existencia de una deficiente coordinación interinstitucional en los organismos intervinientes en la extradición y una afectación significativa de la misma, pues hay problemas en el armado del expediente con documentos faltantes y otros innecesarios; se advierte vulneración de derechos fundamentales y no se cumple con la presentación oportuna del cuaderno de extradición.

En ese sentido, respecto las **entrevistas** para el **OBJETIVO GENERAL**, sobre la **primera pregunta** de la existencia de una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos para los procesos de extradición, la Fiscal Superior Rocío Gala Gálvez especificó que ella representa a la Autoridad Central del Perú en materia de Cooperación Jurídica Internacional, es decir se encarga de ser el nexo entre jueces y fiscales del Perú a nivel nacional, para que ellos puedan obtener diversos

actos de cooperación de autoridades extranjeras. Es así que la fiscal adjunta Angela Arévalo afirmó que la unidad se encarga de recibir pedidos de extradición pasiva, para procesar o cumplir una condena, este pedido ingresa del Estado extranjero, amparados en un Tratado, ingresa a través de la Cancillería. Si bien ellos intervienen desde un inicio, en las diferentes fases, no como parte sino como Autoridad Central, con ese soporte técnico, jurídico, se encargan no solo de remitir la información sino también de hacer algunas precisiones y aclaraciones que ya en la modificatoria de a finales del 2016 nos han dado la facultad, está regulada en el numeral 4 del 512.

Además, afirmó que se encargan de que se cumpla la normativa internacional en el Perú respecto a las extradiciones, coordinando con la Corte Suprema como por el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Ante ello las entrevistadas consideraron que sí existen deficiencias de coordinación pues si bien la unidad del Ministerio Público sabe sus funciones, las demás entidades no tienen claro sus funciones propias ni de los demás organismos intervinientes y eso genera confusión, demora y desorden.

Según el Embajador entrevistado, Hugo Claudio De Zela Martínez, especifica que en términos generales y de opinión pública hay poco conocimiento del tema, no es un asunto que se conozca ni que se haya difundido lo suficiente para el público en general. Para el experto los entes encargados de marcar los casos específicos son la cancillería y el Ministerio de Justicia, que son las dos instituciones que normalmente actúan en estos casos, cuando se presenta un pedido de extradición. En la práctica se requiere en cada caso específico hacer un análisis muy detallado de los casos para poder adecuarse a la norma vigente en cada caso en concreto, y muchas veces no hay una vía adecuada, por tanto, el experto afirma que existen deficiencias en los procesos de extradición.

Según Oscar Nazario y Miguel Gamarra si se ven deficiencias en los organismos intervinientes; sin embargo, más allá de la permanente comunicación se está trabajando con el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia un aplicativo virtual que ayuda hacer seguimiento en línea de la solicitud de extradición activa solicitudes asistencia judicial y otros.

El embajador José Jesús Guillermo Betancourt Rivera en contraposición explica que el trámite toma su tiempo evidentemente, se conoce que las instituciones responsables como el Ministerio Público y el Poder judicial toman estos temas con mucha seriedad y se debe suponer que lo hacen con la celeridad del caso. Está claro que los trámites demoran y se tiene un plazo establecido, pero como deficiencia el experto no cree que sea el caso.

Para el ministro Eugenio Mauri y el Doctor Romo Astete si observan deficiencias, sin embargo, más que deficiencias legales, observan poca voluntad política de las autoridades ligadas a esa figura de cooperación internacional.

Para el jefe de asuntos legales y experto de extradiciones del ministerio de relaciones exteriores el Doctor Elmer López y el embajador Rodríguez Cuadros, afirman que no observan deficiencias dado que la coordinación en su experiencia ha sido fluida y constante.

Para el Ministro Hugo Pereyra, en un artículo publicado en 2006, el destacado penalista Víctor Prado Saldarriaga sostuvo que los procesos de extradición han sido, en años recientes, objeto de cuestionamientos en torno a su excesiva formalidad, a su costosa tramitación, a su mediatización política, y a su relativa ineficiencia para el procesamiento y sanción de criminales prófugos. Por ello cree que las críticas de Saldarriaga mantienen vigencia actualmente. El hecho de que el procedimiento de extradición requiera la participación de diversas entidades conduce en ocasiones a situaciones de descoordinación que

dificultan su ejecución, ya sea que nos encontremos ante una extradición pasiva (remisión de un ciudadano peruano imputado de delitos en otro país a autoridades judiciales extranjeras) o activa (remisión de un ciudadano peruano imputado de delitos en nuestro país a las autoridades judiciales nacionales)

De esta manera, la mayoría de los **entrevistados** reconocen que existieron deficiencias entre las diversas coordinaciones efectuadas por las instituciones involucradas en los procesos de extradición en el Perú, y a pesar que en algunos casos solo se utilizó el término “demora” o “incumplimiento de plazos” ello alude al retraso en la coordinación de las instituciones para la tramitación en el proceso de extradición.

Como resultado podemos afirmar la existencia de deficiencias en los procesos de extradición, su afectación y siendo las causas más resaltantes la falta de coordinación interinstitucional, pues, si bien algunas autoridades si conocen sus funciones, otras no tienen claridad en la materia, generando confusión, demora y desorden; muy aparte de poca voluntad política para resolver estas solicitudes.

En esta línea de acuerdo a la **segunda pregunta** de las **entrevistas** realizadas y en concordancia al **OBJETIVO GENERAL**, la Fiscal superior Rocío Gala Gálvez, jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones explica que sobre todo cuando la extradición es pasiva, es decir que ellos son el estado receptor, se presentan diferentes dificultades, pues se desconoce de por sí, qué es una extradición como figura jurídica, porque no todos los jueces tienen casos de extradición, entonces se abre todo un abanico de conocimientos nuevos y por adquirir porque es muy importante que se sepa eso.

Asimismo, detalla que se desconocen si existen tratados internacionales o también el rol que ejerce el Ministerio Público como autoridad central la legislación de otros países, el procedimiento de otros

países, otros ni siquiera han revisado el Libro Séptimo del Código Procesal Penal, es por eso que se empezó hacer charlas y talleres para explicar a los fiscales porque estamos en el Ministerio Público y también hemos comenzado con los jueces para explicarles cuál es nuestro rol.

Por su parte la Doctora Angela Arévalo, Fiscal Adjunta de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones explica que el tema es que no hay jueces especializados, y necesitan especialización a nivel nacional, porque podemos trabajar con todos los Jueces a nivel nacional por ejemplo trabajamos con Lima, Callao con el aeropuerto y en provincias con las más grandes. Como tú entenderás hay muchas investigaciones, que no solamente cuando se solicita la asistencia judicial, se solicita para ciudadanos comunes, pero también de altos mandos políticos hasta presidentes o expresidentes. Ante ello es importante tener la información que muchas veces es reservada, pero es sensible y es compleja y por ello la importancia que lo maneje una autoridad autónoma a los gobiernos.

Antes teníamos diferentes autoridades centrales, dado que cada tratado proponía una autoridad central, y esa información relevante se podría perder entre el Ministerio de Justicia o la Fiscalía o iba cancillería y también era autoridad central en algunos tratados, entonces es importante porque justamente autoridad central brinda información al poder ejecutivo, a la Corte Suprema respecto de cómo resuelve un país un pedido del Perú, cuando se ha invocado el principio de reciprocidad, porque justamente nosotros tenemos los registros de 2006 y si no lo tenemos el registro recurrimos a cancillería.

Según el Embajador Hugo Claudio De Zela Martínez, en general las coordinaciones son difíciles y complejas, el proceso de extradición se inicia según las leyes peruanas en el Poder Judicial, evidentemente ellos arman el expediente. Ahí en cancillería hay una oficina especializada en esos temas, es quien lleva adelante las coordinaciones con el Poder Judicial. Asimismo, enfatiza que el problema en ambos casos es que hay poca gente en esas oficinas lo que hace que los procesos sean extremadamente

lentos y complejos, la falta de automatización, es decir de la falta de usos de herramientas informáticas para procesar la información, es otro de los problemas graves que se presenta porque algunos trabajos se trabaja como si estuviéramos un siglo antes, con papeles sacando fotocopias, y eso dificulta la coordinación. Primer problema es la lentitud, segundo problema es la falta de personal y tercero, otro problema de frecuencia es que cuando se deben traducir la documentación, dado que traducir la documentación es un problema permanente porque se debe recurrir al cuerpo de traductores públicos juramentados, que son muy pocos, y eso hace que el proceso sea todavía más complejo y demorado.

Por otro lado, el Embajador José Guillermo Betancourt Rivera concuerda que hay una responsabilidad de coordinar, indispensable para la eficacia del proceso. Es así que Oscar Andrés Nazario Rocca funcionario diplomático de carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores, existe demasiada burocracia para la actuación, pero más que obstaculizar el trabajo del MRE es que son muchas fases y estadios. En teoría debería ser eficiente y más aún con la digitalización de la gestión pública, pero parece que todavía sigue entrapándose en aspectos meramente procedimentales. Para Miguel Gamarra funcionario diplomático de carrera, del Ministerio de Relaciones Exteriores, estima que la luminosidad de los expedientes extradición preparados por el Poder Judicial los cuales deben ser analizados por los países requeridos no contribuyen con la salida de los procesos cabe señalar por ejemplo que muchas veces se remite documentación que no es tan necesaria ni contribuye al pedido, siendo una deficiencia clara. Para el Ministro Eugenio Maury y el Abogado Doctor Roberto Romo Astete es trascendental poder identificar las deficiencias porque está perjudicando gravemente los procesos, más aún debe considerar la capacitación constante. Para el Embajador Rodríguez Cuadros y el Abogado Elmer López tienen que mejorar temas de enlace entre autoridades y se tiene en proyecto generar mecanismos para poder mejorar el sistema de extracciones.

Para el Ministro Hugo Pereyra Plasencia, las dificultades de coordinación pueden entorpecer el desenvolvimiento de los procesos de extradición. En ese sentido, puede suceder que el Ministerio Público no desempeñe adecuadamente su rol de autoridad central en el proceso de extradición o que se produzca una duplicación de funciones que ralentice los procesos de extradición.

Ante ello podemos afirmar en concordancia al **objetivo general**, que la mayoría de **entrevistados** reconocen que las deficiencias afectan significativamente a los procesos de extradición al no contar con jueces especializados, pues dentro del procedimiento se trabajan con jueces a nivel nacional; añadir que hay poco personal en las oficinas del poder judicial para temas de extradición, que para algunos entrevistados siguen trabajando sin contar habilidades tecnológicas generando entrapamiento, a la vez los últimos casos de extradición han involucrado a altos mandos políticos y en estos temas tan sensibles no se ha tenido la reserva del caso. por lo que de no tomar medidas pueden tener mayores repercusiones negativas de las que se tienen actualmente en la práctica.

Respecto a la tercera pregunta del **OBJETIVO GENERAL**, respecto, sobre en su experiencia. ¿Cuáles serían las causas que originarían las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú?, en esta línea de acuerdo a las **entrevistas** realizadas, la entrevistada Rocío Gala Gálvez y Angela Arévalo funcionarias de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, una de las dificultades en general es el desconocimiento del procedimiento, muchos ni han revisado el libro séptimo del código y desconocen los temas de los tratados y también de la página web que tiene la autoridad central bastante actualizada respecto a los tratados vigentes multilaterales y bilaterales. A veces ponen en duda los medios de existencia del tratado y entran en duda también si se trata de cumplir la ley interna o el tratado, respecto a los plazos, por ejemplo, es un tema que siempre estamos advirtiendo.

Ante ello el embajador Hugo Claudio De Zela Martínez enfatiza que por ello los procesos son lentos y ha hecho necesario que en muchos casos se tenga que corregir los expedientes, es decir una vez que en otro país se recibe el pedido de extradición hay que pasar mucho tiempo para completar el expediente, subsanando, alguna falla o errores eso hace que el proceso sumamente largo.

En opinión de José Guillermo Betancourt Rivera, hace mención de la responsabilidad de las partes pues los temas son de tal complejidad que necesitan un tiempo de evaluación de las pruebas, fundamentos jurídicos fundamentos de hechos, en donde dónde entran muchas aristas y es necesario que las instituciones responsables de elaborar un expediente extradición lo hagan con la debida responsabilidad.

Según Oscar Andrés Nazario Rocca funcionario diplomático de carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores considera que las causas que originan la deficiente coordinación interinstitucional son la falta de capacitación y burocracia, no hay claridad en la norma, Debería estar todo concentrado en una sola autoridad nacional que sirva como única instancia o sala administrativa para presentar ello a la Corte Suprema. La cantidad de instancias involucradas, la sobrecarga que tienen éstas para resolver sus propios trámites y la posibilidad de influencia política. Al igual para Miguel Gamarra las causas que originan las deficiencias son la falta de capacitación y el desconocimiento de la tecnología.

Para el Ministro Eugenio Maury, el Doctor Romo Astete, el Embajador Rodríguez Cuadros y el Doctor López, lo que originan las deficiencias tienen dos aristas tanta la normatividad como la voluntad política, sin embargo para los entrevistados podrían ser superados con compromiso de las instituciones.

Para el Ministro Hugo Pereyra Plasencia Las entidades implicadas en los procesos de extradición cuentan con marcos normativos,

procedimientos y culturas institucionales distintas. Esta diferencia es especialmente acentuada entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, por una parte, y por otra, el Poder Judicial y el Ministerio Público. Dicha situación puede conducir a dificultades de coordinación interinstitucional, desencuentros y confusiones en el ejercicio de las competencias frente al procedimiento.

Como resultado respecto a la **tercera pregunta** para el objetivo General, tenido en cuenta a los trabajos previos, entrevistados y documentos analizados, se afirma que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se originan a la gran complejidad, burocracia, falta de normatividad y falta de capacitación de los principales actores en los procesos de extradición. Pues hay desconocimiento del proceso, citando a la Doctora Gala “muchos funcionarios ni han leído el libro 7mo del Código Procesal Penal”, no están actualizados en temas de tratados internacionales, no cumplen los plazos pactados, elaboran mal el expediente lo que genera que tengan que subsanar los errores y el proceso se sea excesivamente largo. Añadir la poca voluntad política y compromiso de las instituciones.

Ante todo lo desarrollado y efectuando el **MÉTODO DE TRIANGULACIÓN DE DATOS**, el resultado principal de acuerdo a lo dispuesto en el **OBJETIVO GENERAL** se puede determinar que, si existe una deficiente coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas y que estas afectan los procesos de extradición en el Perú, 2022, a razón de que por unanimidad concuerdan la existencia de una deficiente coordinación interinstitucional en los procesos de extradición, no se mantienen a todas las autoridades informadas, no existe medición de desempeño al encontrarse gran cantidad de expedientes frustrados, agregar que se generaron conflictos de responsabilidad, competencia e irregularidades procesales; también falta de personal y violación masiva de ellos Derechos Humanos ante el excesivo tiempo de investigación y trámite. También, se advirtió

expedientes incompletos y vulneración de derechos fundamentales al no cumplir con la presentación oportuna del cuaderno de extradición, lo cual significa que deben liberar al ciudadano involucrado. En cuanto a la especialización, señalan no contar con jueces especializados en la materia, poco personal en la Corte Suprema que lleve los casos de extradición sin contar con habilidades tecnológicas, generando entrapamiento, a la vez no contar con la reserva en casos de gran trascendencia, en donde se involucran altos mandos políticos del país, añadir a ello la falta de normatividad en nuestra legislación, la falta de capacitación de los principales actores que no cumplen con los plazos estipulados y el armado del expediente de forma errónea.

Respecto al **PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO** Examinar de qué manera incide la falta de una regulación especial en delegación de funciones para organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en materia de extradición en los procesos de extradición en el Perú ,2022, se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 4.- En su experiencia explique usted, ¿Cómo los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación especial en la delegación de funciones de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas?

Pregunta 5.- En su opinión, cree usted que la falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas puede afectar los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

Pregunta 6.- Como sugerencia, ¿Cuáles serían los temas más importantes a considerar por el legislador a efectos de regular la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú?

Respecto al **PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO** sobre, *En su experiencia explique usted, ¿Cómo los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación especial en la delegación de funciones de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas?* En el **CONTEXTO INTERNACIONAL** encontramos como **TRABAJOS PREVIOS** que Platt (2020) en su tesis de licenciatura "Estudio sobre la Regulación de la Extradición Activa en Chile" advierte que, existen falencias en los procesos de extradición, se ha manifestado que "el Código Procesal Penal no regula en detalle la tramitación ante las Cortes de Apelaciones, tampoco existe precisión los requisitos que se deben cumplir para que los tribunales de alzada concedan la extradición, siendo que las autoridades tampoco conocen de la tramitación. Ante ello es necesario actualizar la legislación interna respecto a las extradiciones en el ejercicio de la potestad punitiva de los Estados para obtener una regulación clara y eficaz.

Asimismo, en la línea, que Platt, a juicio de Osorio (2017), Ramírez (2018), Londoño, et al. (2012) y Mazuera y Pabón (2020), la realidad colombiana con relación a la extradición es interesante pues la mayoría de solicitudes tardan años de disponer a trámite, por ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el 2007 argumentó que el proceso de extradición en Colombia presentaba una violación masiva a los derechos fundamentales, contraponiéndose a los Acuerdos Internacionales, sumado a ello, un sistema penitenciario inadecuado.

También, encontramos como **trabajos previos** a Santiago, Mora y Betancur (2018) en los procesos de extradición en donde participó Estados Unidos y Colombia por el tema de las FARC se evidenciaron deficiencias en sus legislaciones y poco apoyo de sus líderes políticos en su accionar procesal y comunicativo; es así que dejaron de lado la importancia de la creación de una norma posterior como un reglamento o carta de navegación del derecho procesal internacional para un buen funcionamiento judicial.

Desde el punto de vista de European Judicial Network (2020) y Silva, Rinaldi y Pérez (2018) una problemática recurrente en los países es la falta de criterios claros en los cuales las autoridades se basen para poder declarar fundada o infundada una solicitud de extradición. Estos criterios deberían ser la comunicación entre instituciones para poder utilizar canales internos e intercambiar información entre sus autoridades. El autor recomienda facilitar el intercambio de información y acelerar los procesos de solicitud para cumplir oportunamente dentro de los plazos y aclarar cuestiones jurídicas. Más aún cuando existe una visible y creciente insatisfacción a nivel local, nacional e internacional de políticas internacionales sobre la eficacia del sector público.

En el **CONTEXTO NACIONAL, respecto al PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO**, Namuche (2018) en su Tesis de licenciatura, “El Éxito de un Proceso de Extradición a través del Fortalecimiento de la Autoridad Central” la que tuvo como objetivo demostrar el fortalecimiento de la autoridad central, describió como problemas la burocracia en la tramitación y la voluntad política. Ante ello la necesidad de consolidar el poder central que tiene el Ministerio Público, y ser apoyado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el contexto nacional, respecto a los **trabajos previos**, el Libro Séptimo del Código Procesal Penal, plantea en el Perú que los actos de cooperación judicial internacional solicitados por autoridades nacionales o extranjeras se rigen por la Fiscalía – UCJIE (artículo 512 NCPP). A juicio de Deluca y del Carril (2017) es importante precisar que, si bien para comprender la figura de la extradición es necesario nos remitimos a la ley interna y al marco regulatorio de los Tratados internacionales, al encontrarnos ante la ausencia de estos, se aplica el criterio de cooperación entre Estados y Principio de reciprocidad. Sin embargo, aun así, existen deficiencias pues la ley no es precisa. Por lo que es necesario que el legislador tome en cuenta los vacíos legales.

Por lo que, en concordancia al **primer objetivo específico** y en calidad de unanimidad de autores respecto a **trabajos previos**, se precisa los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación especial, faltando detalles en la tramitación, evidenciado en demoras en los trámites, funciones no claras, excesiva burocracia y poca voluntad política en las autoridades.

Dentro de los **documentos analizados**, para el **PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO**, en los Alegatos Finales Escritos Presentado Ante La Corte Interamericana De Derechos Humanos En El Caso Wong Ho Wing Contra La República De Perú de Lamas Puccio (2015), analizando este documento se puede concluir que la falta de una regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición existe y está afectando en los procesos de extradición en el Perú, 2022. Asimismo, se puede visualizar que las autoridades peruanas no fueron diligentes en cumplir los plazos, esto genera primero una violación a los derechos del procesado y segundo, riesgo inminente de que los procesos de extradición no tengan éxito.

Agregando a ello, el siguiendo **documento analizado** de Sala Penal Transitoria Exp. 201-2019 se puede concluir que la falta de una regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición existe y está afectando en los procesos de extradición en el Perú, por ello en el expediente 201- 2019 es claro al señalar que en el caso de Ruiz Dávila presentaba los documentos y piezas procesales importantes, sin embargo, no se respetó el plazo razonable para poder tipificar el delito y subsumirlo en el tipo penal, lo cual, genera riesgo en el proceso de extradición

Ante ello en concordancia al **primer objetivo específico**, se puede comprobar que respecto a los **documentos analizados** se evidencia la necesidad de tener una norma clara, específica en materia de extradiciones, pues la ausencia de una regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición ha generado deficiencias y riesgos

para la concretización de los expedientes de extradición, dado que las autoridades obvian requisitos importantes que están dentro de sus funciones, pero de manera tácita, generan retrasos en el cumplimiento del plazo razonable para tipificar el delito lo cual genera una detención arbitraria y vulneración de DDHH del ciudadano sujeto a extradición.

En esta línea de acuerdo a las **entrevistas** realizadas y en concordancia al **PRIMER OBJETIVO GENERAL**, respecto a la **cuarta pregunta**, en opinión de la Doctora Rocío Gala Gálvez, el código tiene algunos vacíos dado que las decisiones de los magistrados muchas veces no han sido uniformes y nosotros ahí hemos tenido que cautelar que cumplan con el procedimiento, esa es nuestra función, luego también el procedimiento que si bien hay críticas por el que sea mixta, sin embargo nosotros estamos de acuerdo con ello, la dificultad que se presenta entre la Corte Suprema que se demora demasiado y luego va al Ejecutivo en la cartera del Ministerio de Justicia, demora más en cumpliendo los plazos teniendo un impacto negativo, más aún que cambian ministros, en tan poco tiempo y tiene un impacto negativo en la extradición.

Según la Doctora Angela Arévalo la base de datos que tenían al comienzo era un poco limitada, sin embargo, con los años se ha ido ampliando y ahora nos permite sacar distintas estadísticas de extradiciones activas y pasivas por países por delitos y su estado; es un trabajo bastante fuerte estar todo el tiempo actualizando, además en la pandemia hubo cierta dificultad para actualizar nuestro sistema por el trabajo remoto, pero si es una página te ha ido creciendo.

Para el embajador Hugo de Zela, desde el ángulo de cancillería que conoce y ha practicado, la etapa del proceso del cual interviene cancillería es después de aquello que está regulado en la norma, dado que esa norma es fundamentalmente para regular lo que tiene que ver con la preparación del caso y con la etapa judicial pero ya en la etapa en la que interviene cancillería no tiene digamos una relevancia tan grande en consecuencia

en mi experiencia no es sido capaz de detectar esos vacíos.

Según el embajador José Guillermo Betancourt Rivera la vía de tramitación de extradiciones ha sido judicial netamente, como Ministerio de Relaciones Exteriores, afirma ser mediador, pero netamente el Poder Judicial trabaja estos temas. Sin embargo, entendamos que el Ministerio de Relaciones Exteriores cumple con su labor de tramitar como corresponde en nuestro deber al recibir un pedido, y lo hace con celeridad del caso que amerita, siguiendo pautas y las normas establecidas, pero hay que reconocer que el Perú es un país respetuoso del derecho internacional y convenciones que el Perú es parte.

Para el funcionario Diplomático Oscar Andrés Nazario Rocca toda ley tiene su reglamento y por ahí se ha venido realizando los procesos, pero debería haber guías del proceso de extradición de la ley, sin embargo, convendría este aspecto de una sola autoridad, pero capacitada, con buenas bases legales. Porque se han venido dando estos procesos de forma general sin ver particularidades que la ley no define.

Para el funcionario Diplomático Miguel Gamarra basándose en el segundo párrafo del artículo 512 del código procesal penal, el Ministerio de Relaciones Exteriores representa el apoyo para la fiscalía de la nación Qué es la autoridad central peruana en materia de derecho penal internacional. Por el contrario, el Ministerio de relaciones exteriores cumple un rol de articulación entre el Perú y los Estados requeridos haciendo un permanente seguimiento de las solicitudes de extradición a pedido del Ministerio Público Cabe señalar que dicho monitoreo se hace a través de nuestras misiones diplomáticas en el exterior.

En la misma línea el Doctor Romo Astete y el Ministro Eugenio Maury no refieren problemas en la normatividad de la extradición, más si en la claridad de las funciones que se vería reflejado en un protocolo o guía de extradición. En contra posición para el Embajador Rodríguez Cuadros no

califican como causas originarias a una realidad específica, pero lo que sí refieren consecuencias como demoras en trámite como producto de los cortos plazos de los tratados con otros países.

Para el Ministro Hugo Pereyra Plasencia deduce por lo afirmado de colegas con experiencia en la materia, las lagunas en la distribución de competencias en materia de extradición, puede conducir a situaciones de superposición de funciones que ralentizan y complican los procesos de extradición.

Como resultado a la cuarta pregunta para el primer objetivo específico, se puede aseverar que los procesos de extradición se han venido desarrollando con dificultad debido a causas la falta de normatividad no específica ni clara, añadiendo y la poca capacitación de los funcionarios inversos en estos procesos. El código procesal tiene vacíos, no hay uniformidad en las decisiones de los magistrados, estando la mayor dificultad en la corte suprema cuando llegan a ese estadio los expedientes.

Respecto a la quinta pregunta sobre, para el **PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO** sobre *En su opinión, cree usted que la falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas puede afectar los procesos de extradición en el Perú.* En ese sentido, la Doctora Rocío Gala Gálvez el procedimiento de extradición pasiva podría ser de quizás de seis a siete meses, pero a veces demoran 2 años y cómo es un procedimiento mixto hay que coordinar con diferentes instituciones también ello hace que sea más complejo. En cambio, en las extradiciones activas que solicita el Perú, es algo similar, mi desconocimiento el procedimiento pese a que la autoridad central, nosotros les informamos enviamos los oficios, a las autoridades nacionales, con los tratados específicos que deben invocar en ese caso en concreto o también el principio de reciprocidad, pero a veces no lo hacen pues no revisan bien lo que se les envía. Por tanto, la Corte

Suprema los devuelve y ahí también hay un problema porque la extradición activa también es mixta es decir también es una decisión de poder judicial y ejecutivo. Asimismo afirma que ellos tienen 40 días para presentar una demanda, en 40 días a veces no podemos cumplir con el requerimiento en la ley interna, tener la resolución suprema publicada en el peruano, eso dificulta la verdad el trabajo, el desconocimiento que tienen los magistrados y además de cómo forman sus cuadernos, por ejemplo hay países que nos piden que las causas estén bien sustentadas de los cuales en las causas está claro que en un futuro se logrará una Sentencia, pero a veces los pedidos que hacen las autoridades no es contundente es por ello que tampoco tiene mucho éxito.

Según la Doctora Angela Arévalo en el artículo 508 dice que: “si hay tratado esto regulará los temas de extradición en ambos países” y si no hay tratado invocamos el principio de reciprocidad; la ley interna por ejemplo cuando Perú solicita una extradición con respecto a un país, del cual no tiene tratado ni bilateral o multilateral, invocamos al principio de reciprocidad con nuestros plazos de la ley interna y hacerle saber al otro país que nosotros tenemos una regulación de plazos y un debido proceso en nuestra legislación. Así como nosotros nos tenemos que someter a los plazos del país extranjero en caso sea que el Perú solicite una extradición a otro país, por ejemplo, en Bulgaria o Croacia países con los que no tenemos tratados tenemos que solicitar información sobre los plazos, porque nosotros tenemos que presentar un cuaderno con los plazos que ellos tienen que la mayoría son bastante cortos y debemos también traducirlo y someternos a su procedimiento interno. Y lo mismo pasa por ejemplo si, Bulgaria solicita una extradición al Perú, ellos deben someterse a nuestra legislación interna, pero también basados en el principio de reciprocidad, siempre y cuando ellos tengan adoptado este principio y ahí también tendrán que someterse a los plazos internos peruano.

En palabras del embajador Hugo Claudio De Zela Martínez reitera dos

cosas dentro de las deficiencias, uno que es la traducción de la documentación que es un problema permanente en la que se utiliza en distintos idiomas y segundo es en el armado de los expedientes. El siguiente es un problema que se refiere, en los países que tienen otra tradición jurídica, que no están basadas en el derecho romano dado que según la tradición jurídica nuestros los expedientes deben de ser extremadamente detallados, son expedientes tremendamente largos y contienen documentación requerida para cada una de las partes. En cambio, los países que tienen tradición anglosajona, países europeos denominados Comon Law, es un problema porque dificulta el procesamiento de los expedientes, esos países los expedientes son muchísimo más breve y directo en cuanto a las acusaciones, es entonces el problema de adecuación del expediente a la realidad jurídica del tipo de país. Y lo tercero es un problema de tipificación del delito, porque normalmente lo que se pide como tales en el país receptor del pedido de extradición, es que ese delito esté contemplado en su ordenamiento jurídico para poder precisar las acusaciones y muchas veces como ministerio fallan en la tipificación de un delito porque no se tiene en cuenta cuáles son las normas aplicables en otros países para hacer la equivalencia que permita sustentar debidamente el pedido de extradición.

Según el Embajador José Guillermo Betancourt Rivera considera que debe analizarse la norma, cree que estas figuras jurídicas de alta complejidad necesitan de unos modelos de seguimiento y aplicación en cuanto a los plazos ejecuciones, porque de tal manera atender la norma que desarrolle los temas es más fácil avanzar en el proceso cuando no existe o cimientos procesales o reglamentarios que regulen esto se dejan mucho a libre albedrío y mucho espacio para el debate qué puede ser bueno siempre y cuando sea un debate dentro del plazo.

En la misma línea el funcionario diplomático Oscar Andrés Nazario Rocca concuerda que hay una afectación a los procesos por los vacíos de la ley. Asimismo, Miguel Gamarra los mecanismos que emanan de las

extradiciones según el artículo 37 de la constitución política del Perú se encuentra debidamente reglamentado en el libro 7 del código procesal penal y decreto supremo número 0 16-2006-JUS, si bien se usan ellos, no son suficientes para generar eficacia.

Teniendo en cuenta al Ministro Eugenio Maury y Doctor Romo Astete, la afectación es innegable pues la norma debe ser precisa en todos los campos tanto en el fondo como en la administración de funciones de cada organismo. En contraposición de los antes mencionados el Embajador Rodríguez Cuadros y el Doctor López no existe afectación pues son puntos que, si bien no están normados no ha causado afectaciones, pero si mejoraría el procedimiento si se tuviera una regulación especial.

Para el Ministro Hugo Pereyra Plasencia enfatiza que falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas si afecta los procesos de extradición en el Perú, pues las lagunas existentes en la regulación de las competencias relativas a la extradición conducen a escenarios de falta de claridad con respecto a las atribuciones de los organismos involucrados en los procesos de extradición.

Como resultado para la **quinta pregunta** podemos afirmar que existe la necesidad latente de regular las funciones dado que la mayoría advierte que de los expedientes que debería durar siete meses duran años, muchos de los pedidos no son contundentes ni bien fundamentados, no hay expertos de traducción y a pesar de usarse normatividad vigente aun no es suficiente para generar eficacia ante la gran complejidad de los casos y situación normativa. Tenido en cuenta estos puntos, es unánime la opinión positiva de la creación de una regulación especial, entiéndase como protocolo o guía de extracciones en el Perú.

Respecto a la **sexta pregunta** del **PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO**, sobre, *Como sugerencia, ¿Cuáles serían los temas más importantes para considerar por el legislador a efectos de regular la*

delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú? En ese sentido, la especialista Angela Arévalo considera que la comunicación tiene que ser protocolizada porque se necesita tener rutas fijas, es decir que todos los jueces apelando a este protocolo interinstitucional, en que entraría en Ministerio Público, Poder Judicial, Relaciones Exteriores, Ministerio Justicia e Interpol y todos los que tengan que ver en una extradición, sepan las funciones de cada uno, de manera que sepan los protocolos y el paso a paso del procedimiento de extradición y es una herramienta que como autoridad central hemos advertido.

La Doctora Rocío Gala Gálvez considera necesario y afirma que está dentro del programa de actividades próximos a iniciar, el hecho de contar con una guía de extradiciones con un manual o protocolos eso va ayudar, porque esto va a ser que se haga un trabajo de largo alcance, va a tener que ocurrir una extradición específica para que los jueces puedan tomar interés en sus diferentes despachos. Cómo dice la doctora es importante que sean compromisos entre instituciones, que sea algo que ordene, una actitud diferente en los procedimientos de extradición, porque nosotros tenemos casos que se han pedido desde el 2001-2002 y ha sido porque la autoridad judicial no ha sido diligente, ya ocurrido que después de 20 años y está por prescribir la acción penal y la persona no ha sido puesta procedimiento o a juicio. Hay un tema de una falta de protocolo En dónde también las autoridades están comprometidas y vinculadas en cumplir con los plazos, saber la ruta y tener una resolución oportuna de los casos. Todos tenemos una cuota tanto Ministerio Público, jueces, la defensa, etc, para optimizar este proceso de extradición.

Para el embajador Hugo Claudio De Zela Martínez cree útil alguna provisión que digamos facilite la preparación del expediente y se tome en cuenta las especificidades que hay en cada uno de los análisis en los procesos de extradición. Tendría que haber una norma que haga obligatorio que eso se tome en cuenta para los procesos; ese me parece

un punto importante. Se refiere a una norma de ejecución que obligue de una etapa de proceso en la etapa de preparación del expediente se haga un análisis de la ley aplicable en sí del tratado para determinar si se está cumpliendo con todas las normas.

Para el Embajador José Guillermo Betancurt Rivera el legislador debe estar debidamente asesorado y la revolución de esta figura requiere no solamente conocimientos básicos sino conocimientos en varias materias en derecho penal, constitucional, internacional, ergo cuando el legislador decía normal de figura de extradición yo me permitiría recomendar que se consulte con el colegio de abogados de Lima con el área jurídica de relaciones exteriores con los expertos en derecho internacional porque es un tema de profunda densidad jurídica que tienen derecho internacional Sí pero el tema es argumentación es un tema estrictamente jurídico por tanto legislador al no ser abogados necesita mediante mente apoyo jurídico y profesional porque legislar bajar tema de tradición son temas sumamente complicados y delicados.

Para el funcionario diplomático Oscar Andrés Nazario Rocca, toda ley requiere un reglamento, la cuestión es hacerlo de forma suficientemente precisa para enmarcar las funciones de cada entidad, pero también que les de suficiente flexibilidad para no caer en entrampamientos burocráticos. En la misma línea Miguel Gamarra afirma que desde el año 2007 con la inclusión del libro VII del código procesal penal ya se cuenta con una autoridad central peruana que es el Ministerio Público y Fiscalía de la Nación encargada de articular en el ámbito nacional con las autoridades centrales y extranjeras todo el accionar referido a los procesos de extradición.

Para el Doctor Romo Astete, el Ministro Eugenio Maury, el Embajador Rodríguez Cuadros y el Abogado Elmer López, el legislador debería considerar la realidad y motivar a la capacitación constante de su personal,

ampliar su personal porque se queda muy pequeño más aun cuando se llena de carga procesal.

Para el Ministro Hugo Pereyra Plasencia Se deben precisar con más claridad las funciones de cada organismo involucrado en el proceso. Si bien el Ministerio de Relaciones Exteriores, en tanto organismo rector de la política exterior peruana, ha de cumplir un rol en los procesos de extradición, facilitando la cooperación entre nuestro Estado y el requirente, la regulación del proceso de extradición debe potenciar el rol del Ministerio Público como autoridad central que ha de impulsar y liderar los procesos de extradición. Asimismo, y recogiendo las críticas planteadas por Prado Saldarriaga a la mediatización política de los procesos de extradición, el marco legal del proceso debería reformarse para minimizar la injerencia del Poder Ejecutivo y afirmar la prevalencia de los actores judiciales en el *iter* procesal.

Ante ello podemos afirmar en concordancia al **primer objetivo específico**, que la mayoría de **entrevistados** expertos consideran que falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas afectan los procesos de extradición en el Perú y reconocen que los procesos se han venido dando con deficiencias, pues la comunicación entre autoridades tendría que ser protocolizada, norma debe ser precisa en todos los campos tanto en el fondo como en la administración de funciones de cada organismo, además que la mayoría de **entrevistados** considera que unos de los principales temas a abordar por el legislador deben ser la creación de un protocolo de extradiciones, y la ampliación del personal en todos los organismos involucrados haciendo énfasis al poder judicial. Asimismo, consensuar un pacto donde se vean compromisos ante casos de profunda densidad jurídica y capacitación constante.

Ante todo, lo desarrollado y efectuando el **MÉTODO DE TRIANGULACIÓN DE DATOS**, se determina como resultado para el **PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO** que, si existe una afectación ante la

falta de regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas y que estas afectan los procesos de extradición en el Perú, 2022, a razón de que al faltar funciones específicas en la tramitación hay demoras pues expedientes que deberían tramitarse en 7 meses lo hacen en años, generado por ineficacia por parte de los funcionarios, pero también, por pedidos no contundentes. Asimismo, funciones no claras, excesiva burocracia y poca voluntad política. De igual forma, de las entrevistas se desprende los vacíos de las normas actuales en la materia, la poca capacitación de los funcionarios en temas de extradición, falta de uniformidad en las decisiones de los magistrados, estando la mayor dificultad en la Corte Suprema cuando llegan a su competencia los expedientes., por ello es evidente la necesidad de crear una norma clara, específica y ordenada para evitar riesgos en la concretización del expediente.

Respecto al **SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO** examinar de qué manera la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los procesos de extradición en el Perú, se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 7.- En su opinión, usted considera que las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se encuentran suficientemente capacitadas y especializadas para llevar los casos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

Pregunta 8.- En su opinión, usted considera que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

Pregunta 9.- En su experiencia, diga usted si ante la falta de un personal capacitado y especializado en las entidades judiciales, fiscales y diplomáticas, el Estado Peruano ha optado por contratar estudios jurídicos para el asesoramiento de los casos de extradición en el Perú. Explique su respuesta.

Pregunta 10.- Sobre el tema propuesto, desearía usted aportar algo más.

Respecto al **SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO**, en cuanto a **TRABAJOS PREVIOS** en el **CONTEXTO INTERNACIONAL**, Ugartemendia (2020) el Tribunal de Justicia afirma que incumbe a los órganos jurisdiccionales de los Estados de la Unión Europea proporcionar tutela judicial, dado que si bien es cierto corresponde a cada Estado determinar cómo organiza la administración de su justicia, no es menos cierto que debe cumplir con las obligaciones pactadas de los tratados internacionales.

Para García (2022) y Wellman y Sloan (2002) en la mayoría de los expedientes analizados en donde se ha encontrado deficiencias han sido porque los países no han adoptado políticas de capacitación y especialización en procedimientos escritos relacionados con las responsabilidades en el procesamiento de solicitudes de extradición.

Como lo hace notar Wellman y Sloan (2002), Schmidt y Dusan (2019) y UNCAT (2019), existe la necesidad de utilizar formas de verificación y revisión periódica de casos pendientes. En la misma línea la autoridad central sería responsable de procesar la información y mantener a todas las autoridades involucradas en la extradición debido a mente informadas.

Como lo hace notar Meick (2019), los nuevos acuerdos de Hong Kong con Beijing disminuyen la reputación del primero como un lugar con seguridad jurídica, desprestigiando la especialización y capacitación de los funcionarios de dicho país al descubrir riesgos para los ciudadanos estadounidenses detenidos en su mayoría por motivos empresariales. Y aunque las autoridades de Hong Kong han manifestado el compromiso de su autonomía sólida, la nueva ley podría usarse para intereses de Beijing.

Osorio (2017), Álvarez (2017) Y Ramírez (2017) Merlano y Rojas (2020), señalan que en la mayoría de los casos la vía para concertar tratados en general y en materia de extradición ha sido la vía diplomática, vía principal en materia de extradición el sistema judicial. El proceso de extradición comienza con la solicitud del Estado requirente, anexo documentos que permitan identificar a la persona extraditar y la copia

auténtica de las normas penales que se aplicarán en el caso específico. Una vez cumplidos los requisitos el trámite se hará mediante los Consulados y Embajadas dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores; funcionarios capacitados en temas de derecho internacional, y ellos recepcionarán y derivarán a las autoridades competentes en el país. Con relación a ello Ramírez (2018) comenta que el Estado que requiere la extradición, deberá responsabilizarse de los gastos del traslado del individuo requerido. Sin embargo, a pesar de tener estas funciones tipificadas en la ley aun es de desconocimiento de muchos funcionarios.

En la misma línea con los **TRABAJOS PREVIOS** para el **SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO**, en el **CONTEXTO NACIONAL**, López (2021) en su investigación “La aplicación del modelo de bote de basura para la toma de decisión de la certificación ISO 9001 del proceso de extradiciones en el MINJUS y DDHH, 2018 certifica el “procedimiento de entrega” del MINJUSDH, afirma que las extradiciones en nuestro país no crean valor público, ya que el "procedimiento de entrega" no se ajusta a estándares internacionales dada a la falta de expertise de los funcionarios.

Asimismo, en el **contexto nacional** respecto al **SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO**, Flores y Paz (2013) afirman que, como complemento a la lucha contra la criminalidad, ven la necesidad de difundir más esta Institución Jurídica a través de cursos de capacitación a las instituciones involucradas en el sistema de extradición.

Por lo que, en concordancia al **SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO** y en calidad de unanimidad de **trabajos previos** se precisa que no todos los actores inmersos en los procesos de extradición se encuentran capacitados y especializados, dado que, si bien es cierto, corresponde a cada Estado ver su organización, por ello deben adoptar políticas de capacitación y especialización, formas de verificación periódica y de esa manera generar valor público en el procedimiento. siendo esta materia una de las de mayor trascendencia en la política peruana.

Dentro de los **documentos analizados**, para **SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO**, el Séptimo Juzgado Penal de Lima en el Expediente 17004-2015 concluye que la falta de personal especializado en materia de extradición incide en los procesos de extradición, dado que muchos no están capacitados para desarrollar el armado del expediente y omiten anexar importantes documentos para efectuar la extradición. Asimismo, nos detalla esta fuente un gran problema al no desarrollarse las diligencias necesarias y no realizar las audiencias y control deja en vacío la emisión del auto de extradición poniendo en riesgo el proceso.

Asimismo, en el **documento analizado** de Sala Penal Permanente Expediente 021-2018 la falta de personal especializado en materia de extradición incide en los procesos de extradición dado que la defensa cuestionó tener un sistema especializado en el rubro de extradiciones al punto de llegar a un control difuso de las normas administrativas y leyes.

Ante ello, en concordancia al **segundo objetivo específico**, se puede comprobar en los **documentos analizados**, que la defensa en uso de su derecho al observar falencias cuestiona aspectos de competencia que debió resolver la autoridad jurisdiccional dentro de sus funciones siendo este tema parte de sus obligaciones no cumplidas. Esto se da por falta de capacitación, al no desarrollar las diligencias necesarias y audiencias de control, poniendo en riesgo el proceso.

En ese sentido, respecto a las **entrevistas** para **SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO**, en la **séptima pregunta** sobre, *En su opinión, usted considera que las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se encuentran suficientemente capacitadas y especializadas para llevar los casos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta* la Doctora Rocío Gala Gálvez afirma que sería esencial que en primer lugar se tenga en agenda de las instituciones la importancia de hacer un diagnóstico, de cómo estamos actualmente en el tema de las extradiciones, luego tener una decisión de la más alta dirección de las

instituciones involucradas con reuniones guías protocolos y herramientas que optimicen el tema de la extradición.

Según la Doctora Angela coincide con la Doctora Rocío y cree importante el diagnóstico dado que ya una vez visibilizado las deficiencias Se podrían hacer protocolos Y hacer una modificación al código porque el código Tiene ciertas partes que no desarrollan temas prácticos y podrían ser muy útiles en aras agilizar los procedimientos pero sí creo que es importante el tema de un reglamento o protocolo y que también se pueda cambiar la modalidad de extradición ya no de mixta sino sólo judicial ya sé depende mucho también del ejecutivo el armar un cuaderno de extradición e internas Qué son relevantes y muchos casos con relevancia política, más aun siendo el poder judicial Una institución autónoma.

Para el embajador Hugo Claudio De Zela Martínez existe falta personal y otro problema de frecuencia es que cuando hay que traducir documentos y no hay quién lo haga porque se debe que recurrir al cuerpo de traductores públicos juramentados, que son muy pocos y eso hace que el proceso sea todavía más complejo y demorado yo diría que esos son los principales problemas de coordinación que se presenta.

El embajador José Guillermo Betancurt Rivera cree que hay que tener mucho cuidado, aunque los casos sean vistos por la autoridad que corresponde y capacitada porque se requiere un conocimiento especializado, porque para trabajar casos extradición se requiere conocer no solamente el derecho interno de dos Estados dos es más fácil es una figura altamente compleja necesita especialización. En la misma línea el funcionario diplomático Oscar Andrés Nazario Rocca afirma que no hay capacitación en las autoridades siendo el motivo central de las demoras en los procesos. Para Miguel Gamarra las comunicaciones con las entidades encargadas se dan a todo nivel por el del Ministerio de relaciones exteriores a través de su oficina de cooperación judicial tiene

permanente contacto con el poder judicial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Interpol y el ministerio público de cooperación judicial tiene permanente contacto con el poder judicial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Interpol y el ministerio público. Pero ante ello no es suficiente pues no hay especialización en las autoridades.

Para el Ministro Eugenio Maury y el Doctor Roberto Romo Astete las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas no están totalmente capacitadas, pues si bien Cancillería maneja bien el derecho internacional pues es parte de su preparación, hay autoridades que no están totalmente preparadas para llevar estos casos. En cambio, el Doctor Elmer López y el Embajador Rodríguez Cuadros consideran que si existe capacitación y especialización pero que el personal no se abastece ante la abundante carga procesal y pocos funcionarios por área.

Para el Ministro Hugo Pereyra Plasencia considera que, al igual que en otros ámbitos del Estado peruano, existen carencias en cuanto a la capacitación del personal al que involucran en los procesos de extradición. En el caso del Poder Judicial y el Ministerio Público se observa, lamentablemente, dificultad para atraer a los profesionales más calificados, y ello afecta diversos aspectos del quehacer fiscal y jurisdiccional. En el caso de la Cancillería, la situación parecería, en principio bastante mejor, en tanto cuentan, gracias a procesos de selección y promoción donde se da especial énfasis a la meritocracia, con personal altamente calificado. Lamentablemente, las características de la carrera diplomática obligan al personal del Ministerio a ejercer diversas funciones, lo cual dificulta su especialización en materias concretas y sumamente técnicas, como los procesos de extradición.

Como resultado para la **sétima pregunta**, podemos afirmar que los autores presentados, entrevistados expertos y documentos analizados, la falta de un personal capacitado para desarrollar los procesos de extradición, además que ante esta falta de personal se puede desprender una gran afectación para sacar adelante las solicitudes. Ante ello sugieren

hacer un diagnóstico de la situación, guías, protocolos, nuevas herramientas que optimicen la extradición, sin embargo no hay quien lo haga, pues falta personal, asimismo no hay traductores públicos abastecidos ante la abundante carga procesal.

Respecto a la octava pregunta sobre, *En su opinión, usted considera que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta*

En ese sentido, respecto las **entrevistas del segundo objetivo específico**, en opinión de la Doctora Rocío, cree firmemente que falta personal capacitado porque desde su experiencia en el Ministerio Público ella afirma que su unidad se ve en la necesidad de explicar a los jueces el procedimiento de cómo proseguir, hay que decirle que debe invocar este tratado o dentro de este plazo, tienes que adjuntar este escrito o lo necesario, pero pese a eso ellos del 100% cumplen un 80%, hasta menos, y genera dilación por qué hay que revisar devolver, y nuevamente reordenar y creo que tanto para una extradición activa o pasiva el tiempo, en el marco de una investigación penal, siempre es valioso, entonces esto genera retrasos porque recuerda que siempre el cuaderno debe estar muy bien elaborado para que la autoridad extranjera lo pueda entender. También aparte que hay que mandarlo traducirlo y también es una inversión porque hay que pagar esa traducción.

Por tanto, si es un factor en contra que los jueces no se especialicen y además tenemos el conocimiento de que no es considerado carga procesal dentro de su producción. Esto hace que se deje de lado esos pedidos extradición porque priorizan sus causas propias, en audiencias, diligencias, o aparte de ellos tienen que ayudar en una extradición que no es de ellos, que sería en una pasiva, entonces la cosa se complica.

Para la Doctora Angela la extradición está reservada de alguna forma en los casos en que la cooperación previa, asistencia judicial o los tratados de asistencia no ha funcionado, porque nosotros tenemos algo de 33 tratados de asistencia que no es necesario que se traiga a la persona a tu territorio, sino que puedas escucharla en una audiencia por zoom etc. La idea es que se haga uso de esas herramientas de cooperación internacional para asuntos complejos o graves o sean agotadas las herramientas de cooperación y no ha funcionado recién pedir la extradición porque por lo que en la práctica si existe una afectación latente. Y es un problema que muchas autoridades no conocen de estos mecanismos y solicitan de manera equivocada la extradición, cuando por ejemplo solo quieren escuchar las declaraciones, que muy bien se podrían dar por otros mecanismos de cooperación como una videoconferencia.

Para Hugo Claudio De Zela Martínez considera afirmativo que existe una afectación en los procesos de extradición ante la falta de personal capacitado, asimismo describe varios factores, tienen deficiencias en la preparación del expediente de extradición, esa fue la primera dificultad para armar el expediente, había vacíos en el expediente, falta de documentación, lentitud en la traducción de documentos, esa etapa fue particularmente larga. En la misma línea el embajador José Guillermo Betancourt Rivera concuerda lo dicho por Hugo de Zela y afirma que falta mucho en ciertos temas que requieren un cierto tipo de especialización, porque como la extradición, es una figura de alta dificultad, se necesitan muchos conocimientos de penal, civil, constitucional, administrativo, etc, es un tema que involucra muchos aspectos de eficacia de norma, etc. El tema requiere unidades de especialización, es cierto.

Para Oscar Andrés Nazario Rocca sí existe afectación, y esto a causa de que no hay especialistas y eso genere desconocimiento hasta de cómo llevar el proceso eficazmente. Asimismo, el diplomático Miguel Gamarra al igual que todos los entrevistados afirma que hay una afectación y que debería darse una capacitación debe ser constante.

Para el Abogado Romo Astete y el Ministro Eugenio Maury consideran si existe afectación y causa gran daño a los procesos, mientras que para Elmer López y el Embajador Rodríguez Cuadros no hay afectación pues para su apreciación si existe capacitación, pero debería considerar abrir más plazas y generar más especialistas.

Para el Ministro Hugo Pereyra Plasencia Sin duda la falta de *expertise* en los organismos competentes es un impasse para los procesos de extradición. Igualmente considera que habría un déficit de personal especializado en estas materias en el Ministerio Público, lo cual es especialmente preocupante, en tanto es el órgano al que corresponde impulsar los procesos de extradición.

Como resultado para la octava pregunta, podemos afirmar que los expertos entrevistados afirman si hay afectación en los procesos de extradición debido a la falta de especialización del personal, pero que debería ser una preocupación institucional el analizar por qué no se está cumpliendo con tales obligaciones, pues cada error o falta de personal hace que se contrate servicios extras lo cual es una inversión fuera del presupuesto, si bien hay afectación en el resultado de las solicitudes de extradición, la afectación más grande es la desconfianza de la ciudadanía al no observar a sus autoridades como funcionarios, aptos y capaces de cumplir con las obligaciones internacionales.

Respecto a la novena pregunta sobre, *En su experiencia, diga usted si ante la falta de un personal capacitado y especializado en las entidades judiciales, fiscales y diplomáticas, el Estado Peruano ha optado por contratar estudios jurídicos para el asesoramiento de los casos de extradición en el Perú. Explique su respuesta.*

En esta línea de acuerdo con las **entrevistas** realizadas y en concordancia al **segundo objetivo específico**, para la Doctora Rocío esa contratación corre por cuenta no por el Ministerio Público, ni la autoridad

central, porque son una autoridad neutral, que solo apoya y gestiona, no tienen la iniciativa o el interés específico de investigar a tal o cual persona. A ella le parece que eso está dentro de las facultades que tenga el Estado prever si los procuradores que generalmente operan solo en el país tengan que desplazarse otros países, o de acuerdo a qué tan emblemático sea el caso; la necesidad de contratar estudios jurídicos en el exterior, que coadyuven. Sin embargo, ella desconoce los alcances del contrato, los montos, etc. Porque me imagino que consideran de vital importancia para el Perú qué tal o cual persona, se extradite, pero también habría que ver que se controle, ¿qué se está obteniendo de esa contratación? eso corresponde a los entes auditores o específicos. Pero cree que la idea general es que sume el conocimiento y trato específico de ese tema mientras un procurador, de repente tenga muchas cosas que ver y este estudio jurídico sería el que coadyuve a tener más presencia o más tiempo para esos temas.

En la misma línea la Doctora Angela cree que en muchos casos este gasto se justifica porque los casos son complejos, por ejemplo, en los casos de delitos de corrupción y en algunos otros delitos complejos, el tema de la doble incriminación es un requisito muy importante, que ningún Estado concede bajo ese aspecto. Por ello que la defensa del Estado peruano en otro país, cuando hablamos de las extradiciones activas, que requiere el Perú, recae muchas veces en los fiscales extranjeros la defensa, como por ejemplo en Argentina, que los fiscales asumen la defensa del Estado peruano de oficio, pero considera que tenemos que ser conscientes de que existen casos complejos y relevantes en donde nosotros necesitamos nuestra defensa personal, además de por un tema de defensa propia del Estado peruano, por eso se contratan abogados porque muchas veces los procuradores o abogados no van ejercer o no pueden participar directamente de estos procedimientos, porque no están legitimados.

Es por ello que se ve en la necesidad de contratar estudios jurídicos que representen al Perú, muy aparte cercanía extranjera, de esos estudios jurídicos, pero también hay que recalcar que ellos no tienen incidencia en las audiencias, sólo su función es coadyuvar a la defensa. Para saber cómo es el país maneja su código los procedimientos, las vías etc. Es necesario conocer esas peculiaridades del otro país, para hacer una buena defensa y cuando se justifique explícitamente la necesidad.

Para el Embajador Hugo Claudio De Zela Martínez el procedimiento dentro de Estados Unidos, refiere un análisis largo del departamento de Estado para ver si ese pedido cumple con todas las normas americanas y un segundo proceso tremendamente largo en el departamento de justicia, porque según la legislación vigente en EEUU, el Departamento de Justicia designa a un funcionario que se presente ante el juez correspondiente y actuar en nombre del gobierno peruano, por ello deben estar totalmente seguros que tiene todos los elementos de juicio e información necesaria, para actuar en nuestro nombre, y ese ha sido el factor que ha incluido en demorar eso. En el caso Toledo tiene varias protecciones legales a su disposición varias que le permiten alargar el proceso, bien por lo que he sabido y en los medios, ha estado utilizando Habeas Corpus, abogados americanos de oficio, recurrido cambiar de jurisdicción, ha presentado quejas, etc, todo lo posible por lograr su libertad, eso ha sido lo que lo ha hecho popular.

En palabras del embajador José Guillermo Betancurt Rivera, sí existen deficiencias por la falta de conocimiento o asesoramiento que tiene el personal, pero es válido, pues ellos no tienen una especialización del tema; opinión que comparte con el funcionario diplomático Miguel Gamarra, quien afirma que se produce porque se necesita asesoramiento de otra legislación. Sin embargo, para el experto Oscar Andrés Nazario Roca esta práctica es costosa, y se ahorraría especializando a los propios trabajadores.

Para el Ministro Eugenio Maury, el Embajador Rodríguez Cuadros, el abogado Elmer López y el Doctor Romo Astete ha sido innecesaria la contratación de asesorías, sin embargo, si he sido necesario el patrocinio y representación de otros estudios jurídicos porque ellos litigaban en nombre del estado peruano en otros países conociendo más de cerca los procesos extranjeros. Se puede determinar que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afecta los procesos de extradición en el Perú en gran medida, y que no debemos dejar de pensar en la especialización y capacitación constante.

El Ministro Hugo Pereyra Plasencia opina que en esta, como en otras áreas del quehacer jurídico, el Estado peruano ha recurrido ampliamente a la subcontratación de estudios jurídicos, sobre todo desde la década de 1990. Considera que esta situación no es la ideal, pues se trata de una privatización de las funciones públicas. Debería apostarse en mayor medida por funcionarios de carrera para ejercer estas funciones, acotando los alcances de la tercerización.

En ese sentido, respecto las **entrevistas** para el **segundo objetivo específico** se precisa que no todos los actores inmersos en los procesos de extradición se encuentran capacitados y especializadas para llevar los casos de extradición, por ello los **entrevistados** expertos están de acuerdo con que se haga la contratación de estos estudios jurídicos sin embargo no para una asesoría sino más bien para una representación del Estado peruano que sume en conocimiento y trato específico en la materia, más aun cuando muchos países no legitiman abogados o autoridades que no sean de ese país, siendo necesario obligatoriamente la contratación de esos estudios jurídicos.

Respecto a la décima pregunta sobre *Sobre el tema propuesto, desearía usted aportar algo más.*

La mayoría de entrevistados coinciden en tomar medidas para no seguir

afectando los procesos de extradición en la etapa judicial. Asimismo, por unanimidad concuerdan que deben sumarse investigaciones sobre el campo de la cooperación internacional animando a buscar y especializar a jóvenes promesas.

Para el Ministro Hugo Pereyra Plasencia, en estos momentos estamos ad portas del inicio del proceso de extradición de altos funcionarios, dada la gran relevancia de estos caso, cree que esta sería una ocasión para promover mejoras en la regulación y la ejecución de los procesos de extradición.

Como un resultado global esta investigación determina serios problemas en el flujo de extradición desde la coordinación interinstitucional, falta de regulación específica de las funciones y capacitación del personal que trabaja en esta materia.

Ante todo, lo desarrollado y efectuando el **MÉTODO DE TRIANGULACIÓN DE DATOS**, se determina como resultado para el **SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO** que, si existe una afectación ante la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición en el Perú, 2022, a razón de que si bien es cierto cada Estado le corresponde velar por su organización interna, deben adoptar medidas como la capacitación y especialización, pues existieron casos en que se cuestionó la competencia de los jueces, al no desarrollar las diligencias necesarias y audiencias de control, generando riesgo en el proceso; la preocupación subsanar las deficiencias debería nacer de las mismas instituciones, al contratar el personal, al capacitarse y el de generar confianza en la ciudadanía.

Por muchos años incluir la coordinación interinstitucional en autoridades que brindan servicios públicos, ha sido todo un reto que hasta el momento no se puede cumplir al no contar con voluntad política de compartir información ni reglamentar funciones. Si bien la mayoría de entrevistados concuerda la existencia de deficiencias ninguno de ellos ha

expresado posibles soluciones firmes que involucren a sus áreas y a las demás entidades o de hacer el seguimiento de las mejoras para una mejor labor pública. Muchos de ellos son conscientes del origen de las deficiencias, se debe trabajar en consolidar las unidades especializadas en establecer funciones específicas y capacitar a las autoridades de extradición para asegurar las investigaciones y éxitos en las solicitudes.

Es evidente que la coordinación institucional es importante y necesario para el funcionamiento de los servicios estatales, hay muy poca información y referencias sobre este mecanismo de cooperación y ayuda entre autoridades nacionales, por ello deberían iniciarse nuevas investigaciones en las que evidencie estas y otras deficiencias en el sector público. En el caso de la extradición hay muy pocas investigaciones por tanto no han existido críticas ni juicios favorables de acciones que favorezcan especificación de nuevas responsabilidades, de balances y control de carga procesal en autoridades ejecutivas, judiciales y administrativas que intervienen en el mecanismo de extradición. Es por ello, que las nuevas oficinas descentralizadas en extradición deben manejar mecanismos de intercambio de información y colaboración interinstitucional, así como el de celebrar convenios de cooperación e intercambio y capacitación a entidades nacionales, asumiendo el compromiso y la responsabilidad de no ofrecer ningún refugio para fugitivos de crímenes graves que podrían aprovechar la descoordinación estatal peruana.

La justicia no debe depender de la tensión política entre sus funcionarios públicos, debe primar la institucionalidad orientada a cambios significativos en la acción estatal que debe promover escenarios de justicia confiables.

Considero renuente la necesidad de la creación de especialistas en materia internacional en el Poder Judicial, el Ministerio Público y distintos organismos frente a nuevos casos que se pudieran presentar. Sin embargo, a pesar de existir una voluntad de rediseñar y fortalecer las

instituciones y organismos autónomos que intervienen en la extradición, aún falta mucho por hacer. Respecto a las contrataciones de estudios jurídicos como asesoría la mayoría no estuvo de acuerdo, pero si la contratación ante una representación del Estado peruano, a lo cual concuerdo, pues muchos países no admiten ni legitiman a otras autoridades para litigar en sus cortes, siendo necesario la contratación de estos estudios jurídicos para la defensa de los intereses peruanos.

En cuanto a la metodología del presente trabajo, se ha realizado bajo el método de triangulación los cuales han permitido describir las deficiencias de los procesos de extradición, por ello el presente trabajo sustentado en el Principio de Cooperación Internacional contenida en el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas de 1945 busca el aporte en Material Penal y Derecho internacional, que ha sido poco estudiado dentro de los roles de las autoridades jurisdiccionales y diplomáticas, y contribuir a un marco teórico para futuras investigaciones buscando las posibles soluciones a nuestro sistema jurídico.

Las deficiencias de coordinación interinstitucional en los procesos de extradición en el Perú no han sido estudiadas por alguna otra investigación, no hay suficientes fuentes o tesis en nuestro país o en bases de datos internacionales que se preocupen por la eficacia de este mecanismo de cooperación internacional, solo los describen someramente, por lo que mi investigación busca recopilar lo que en la práctica acontece, teniendo como entrevistados participantes con *expertise* en el tema como son funcionarios diplomáticos entre Ministros y Embajadores de carrera de gran trayectoria, fiscales de unidades especializadas y abogados con gran experiencia y conocimiento del tema, por lo que el aporte a nuestro sistema de justicia peruano es incalculable.

V. CONCLUSIONES

Con relación a la presente tesis, habiendo presentado los resultados desarrollamos como conclusiones las siguientes:

Primero: Se evidenció deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición, pues los expertos entrevistados coincidieron que hay barreras burocráticas y tecnológicas. Efectivamente, las dificultades de coordinación pueden entorpecer el desenvolvimiento de los procesos de extradición trayendo como consecuencias expedientes frutados, conflictos de responsabilidad, competencia, irregularidades procesales, falta de personal, violación de derechos fundamentales ante el excesivo tiempo de trámite, expedientes incompletos, presentación tardía del cuaderno de extradición, no se cuenta con jueces especializados en la materia, poco personal en la Corte Suprema, no se cuenta con la reserva en casos de gran trascendencia política, y presentación de expedientes de forma errónea.

Estas deficiencias se verían disipadas si existiera un marco regulador mediante una guía o protocolo de extradición, tomando los siguientes puntos como principales: 1. Ante ello se necesitan hacer mediciones de desempeño. Pacto de integridad en el procedimiento; 2. Satisfacción del interés público; 3. Repotenciar el alcance tecnológico; 4. Implementar sistema de base de datos del estado de los expedientes de extradición para autoridades nacionales y el seguimiento de las solicitudes de extradición de los solicitantes extranjeros. Por ello, queda demostrada la existencia de deficiencias en la coordinación interinstitucional en el Perú entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas afectan los procesos de extradición en el Perú, 2022.

Segundo: Se evidenció la incidencia de una falta de una regulación especial en delegación de funciones para organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en materia de extradición y su afectación en los procesos de extradición en el Perú, 2022. Ante ello existe la necesidad de

la creación de guías y protocolos de extradición donde explícitamente se detallan la delegación de funciones y facultades de cada autoridad ligada a la extradición, las lagunas existentes en la regulación de las competencias relativas a la extradición conducen a escenarios de falta de claridad con respecto a las atribuciones de los organismos involucrados en los procesos de extradición. También tomarse en cuenta los estadios del proceso y competencias de autoridades, pues existen demoras, funciones no específicas, excesiva burocracia y poca voluntad política. Los funcionarios no se capacitan en esta materia, estando la mayor dificultad en la Corte Suprema, donde no existen Salas especializadas, jueces con conocimiento de derecho internacional, y poco personal para la abundante carga, demorándose años los expedientes que deberían tramitarse en 7 meses, por ineficacia de los mismos funcionarios o por pedidos no contundentes en la solicitud. Es por ello que, queda demostrada que la falta de una regulación especial en delegación de funciones de organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en materia de extradición incide de manera negativa en los procesos de extradición en el Perú, 2022.

Tercero: Se evidenció la existencia e incidencia de la falta de personal especializado en materia de extradición entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas. en los procesos de extradición en el Perú, 2022. al igual que en otros ámbitos del Estado peruano, existen carencias en cuanto a la capacitación del personal al que involucran en los procesos de extradición. En el caso del Poder Judicial y el Ministerio Público se observa, lamentablemente, dificultad para atraer a los profesionales más calificados, y ello afecta diversos aspectos del quehacer fiscal y jurisdiccional; dado que, en diversos expedientes, no se realizaron las diligencias necesarias, no se llevaron a cabo las audiencias de control en su oportunidad, a pesar de estar en dentro de sus funciones y se cuestionó la competencia de algunos jueces. La preocupación por capacitarse y especializarse en esta materia, debería nacer de nuestras propias autoridades, pues aparte de estar en su función, generaría confianza en nuestra ciudadanía; más aún cuando se cuestiona la

contratación de estudios jurídicos externos para asesoría del Estado peruano en otros países, lo que sería un presupuesto que no se vería utilizado si tuviéramos personal capacitado en aquella normatividad extranjera; y solo en casos donde el país extranjero no nos permita litigar o participar como autoridades poder contratar, no asesorías, sino una representación del Estado peruano, lo cual es muy diferente.

A ello sumarle que, para el Poder Judicial, en versión de la Unidad de Cooperación Internacional del Ministerio Público, los expedientes de extradición no son considerados carga procesal sino un mero apoyo del Perú a otra Nación extranjera, siendo esta una causa principal de las demoras en los expedientes. En la misma línea no todas las autoridades tienen conocimiento de los alcances de los tratados internacionales firmados por nuestro país, en donde se fijan plazos específicos para extradiciones, siendo muy diferentes a los plazos estándares para demás procesos nacionales, detalle que desconocen muchos magistrados. A pesar de que la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público, en calidad de Autoridad Central, precisa que han venido dando charlas, y capacitaciones, a la fecha de terminación de esta tesis se observa que aún no es suficiente. Por ello, queda demostrada que la falta de personal especializado en materia de extradición en los organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas incide de manera negativa en los procesos de extradición en el Perú, 2022.

En estos momentos, ad portas del inicio de procesos de extradición de altos funcionarios, dada la gran relevancia de estos caso, creo que esta sería una ocasión para promover mejoras en la regulación y la ejecución de los procesos de extradición.

VI. RECOMENDACIONES

En relación a la tesis desarrollada enfatizo como recomendación un esquema bajo el enfoque legal para minimizar y derrotar las deficiencias mencionadas en la investigación planteando lo siguiente:

Primero: Implementar un pacto de cooperación interinstitucional donde se comprometan a una coordinación más fluida y efectiva; asimismo plantear la creación de una Oficina de Cooperación Internacional dependiente de la Corte Suprema de Justicia que haga el seguimiento y especialización de temas internacionales planteados en el Libro séptimo del Código Procesal Penal, esto significaría no solo la creación de la Oficina Planteada, sino también la implementación de personal especializado para no derivar a jueces penales de menor rango.

Segundo: Reglamentar la delegación de funciones específica para cada institución ligada a los procesos de extradición en nuestro país, dígase Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo primero que el proyecto del Reglamento referido al Ministerio Público, como autoridad central, debe enfatizar y modificar algunas funciones por ejemplo en el artículo 514 del Código Procesal Penal, en el caso del Poder Judicial, establecer la creación de la Oficina Especializada en Cooperación Internacional en la Corte Suprema de Justicia y considerar carga procesal a los expedientes de extradición, y en el ministerio de relaciones exteriores considerar funciones como la de la traducción, apoyo de asesoría a países externos, etc. Respecto al Ministerio de Relaciones exteriores, contar con traductores oficiales como parte de la planilla estatal para estos casos de traducción de documentos. Asimismo, incluir al Ministerio de justicia como institución dependiente del gobierno de turno como parte de este flujo de extradiciones en el reglamento con funciones específicas y autoridades competentes. Tener en cuenta que esta figura de cooperación internacional se hace necesaria ante la creciente ola de criminalidad en el mundo contemporáneo siendo necesario modificar los delitos contemplados para extraditar a los sospechosos, por ello se

debería incluir como parte de la lista de delitos de extradición a los delitos financieros y cibernéticos en los procesos de la materia desarrollada, para combatir las nuevas formas de criminalidad.

Tercero: Capacitar a los funcionarios públicos que resultan responsables de los procesos de extradición en el Perú, la capacitación debe comprender legislación interna de asuntos de cooperación internacional y tratados internacionales de extradición que el Perú es parte. Es vital conocer también la legislación de cada país y comprender sus tradiciones jurídicas. Capacitar al personal significa motivar al mejor desarrollo de sus labores y destrabar deficiencias dentro del flujo de extradición. Así mismo modificar el artículo 515 del Código Procesal Penal donde se desestime la posibilidad de trasladar los expedientes de extradiciones a jueces penales de menor rango pues al criterio de la presente investigación se requiere que la Sala Suprema por temas mayor especialización sea la competente en ver dichos casos. Desarrollar más a fondo el derecho internacional penal en las universidades para fomentar la especialización y conocimientos de futuros abogados en un campo que cada vez es más globalizado y demandante.

VII. PROPUESTA

Proyecto de Ley N° _____

PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ORGANISMOS JURISDICCIONALES, FISCALES Y DIPLOMÁTICAS EN LOS PROCESOS DE EXTRADICIÓN EN EL PERÚ

La ciudadana Victoria Grecia Sotomayor Recharte en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Estado, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE IMPLEMENTA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ORGANISMOS JURISDICCIONALES, FISCALES Y DIPLOMÁTICAS EN LOS PROCESOS DE EXTRADICIÓN EN EL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto la implementación del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú.

Artículo 2.- Declaración de interés Nacional y necesidad pública

Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública la implementación del convenio de coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú.

Artículo 3.- Puntos importantes a incorporar

1. Pacto de integridad en el procedimiento;
2. Satisfacción del interés público;
3. Repotenciar el alcance tecnológico;
4. Implementar sistema de base de datos del estado de los expedientes de extradición para autoridades nacionales y el seguimiento de las solicitudes de extradición de los solicitantes extranjeros.

Artículo 4.- Autoridades competentes:

Las autoridades competentes son:

- Como parte del Ministerio público y autoridad central la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones;
- Respecto al Ministerio de Relaciones Exteriores, la Oficina de Asuntos Legales; y
- En el Poder Judicial, la implementación de una Oficina o Sala especializada en Cooperación Internacional.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Se evidenció deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición. Esto se vio demostrado en las entrevistas realizadas a los actores principales en la extradición en nuestro país como la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público, Funcionarios Diplomáticos de carrera y Abogados expertos en temas penales, todos coincidiendo que hay barreras de coordinación, burocráticas y tecnológicas que no solo deberían normarse sino poner en práctica. Asimismo, que estas deficiencias se verían disipadas si existiera un marco regulador mediante una guía o protocolo de extradición.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Código Procesal Penal

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de reforma no acarreará gasto alguno al Estado, al obrar de manera redistributiva en las necesidades para el reforzamiento del trabajo conjunto de coordinación interinstitucional entre autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual permitirá el beneficio de contar con un Convenio de Coordinación Interinstitucional para adoptar políticas de Estado firmes, en distintas esferas de la vida social, incluyendo, naturalmente, la de mejorar el sistema legal y el reforzamiento de la vida institucional del Perú.

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PROTOCOLO NACIONAL DE EXTRADICIONES EN EL PERÚ

La ciudadana Victoria Grecia Sotomayor Recharte en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Estado, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL PROTOCOLO NACIONAL DE EXTRADICIONES EN EL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto la Creación del Protocolo Nacional De Extradiciones en el Perú.

Artículo 2.- Declaración de interés Nacional y necesidad pública

Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública la Creación del Protocolo Nacional De Extradiciones en el Perú.

Artículo 3.- Puntos importantes a incorporar

1. Delegar funciones claras, específicas y fijas para cada institución ligada a los procesos de extradición en nuestro país
2. Implementación de audiencias y declaraciones preliminares de vía remota.
3. Pacto de integridad en el procedimiento;
4. Satisfacción del interés público;
5. Repotenciar el alcance tecnológico; y
6. Implementar sistema de base de datos del estado de los expedientes de extradición para autoridades nacionales y el seguimiento de las solicitudes

de extradición de los solicitantes extranjeros.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Se evidenció la incidencia de una falta de una regulación especial en delegación de funciones para organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en materia de extradición y su afectación en los procesos de extradición en el Perú. Ante ello expertos afirman la necesidad de la creación de guías y protocolos de extradición donde explícitamente se detallen la delegación de funciones y facultades de cada autoridad ligada a la extradición, estadios del proceso y competencias de autoridades, pues en la práctica ha sido innegable la importancia de la claridad de las funciones para evitar la frustración de lograr expedientes, optimizar los procesos, en calidad y tiempo.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Código Procesal Penal

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de reforma no acarreará gasto alguno al Estado, al obrar de manera redistributiva en las necesidades para el reforzamiento del trabajo conjunto de coordinación interinstitucional entre autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual permitirá el beneficio de contar con un Protocolo Nacional idóneo para adoptar políticas de Estado firmes, en distintas esferas de la vida social, incluyendo, naturalmente, la de mejorar el sistema legal y el reforzamiento de la vida institucional del Perú.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS XXX DEL LIBRO SÉTIMO DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL PERÚ

La ciudadana Victoria Grecia Sotomayor Recharte en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Estado, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS XXX DEL LIBRO SÉTIMO DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto la modificación de los artículos xxx del Libro Sétimo del Código Procesal Penal del Perú

Artículo 2.- Declaración de interés Nacional y necesidad pública

Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública la Creación del Protocolo Nacional De Extradiciones en el Perú.

Artículo 3.- Puntos importantes a incorporar

1. Modificación del artículo 514 del Código Procesal Penal en donde el Poder Judicial, establezca la creación de la Oficina Especializada en Cooperación Internacional en la Corte Suprema de Justicia
2. Modificación del artículo 515 del Código Procesal Penal donde se desestime la posibilidad de trasladar los expedientes de extradiciones a jueces penales de menor rango pues al criterio de la presente investigación se requiere que la Sala Suprema por temas mayor especialización sea la competente en ver dichos casos.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Se evidenció la incidencia de una falta de una regulación especial en delegación de funciones para organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en materia de extradición y su afectación en los procesos de extradición en el Perú.

Si bien tenemos como normativa principal el Libro Séptimo del Código Procesal Penal, debe tener algunas precisiones en cuento a la delegación de funciones, pues en la práctica ha sido innegable la importancia de la claridad de las funciones para evitar la frustración de lograr expedientes, optimizar los procesos, en calidad y tiempo.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Código Procesal Penal

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de reforma no acarreará gasto alguno al Estado, al obrar de manera redistributiva en las necesidades para el reforzamiento del trabajo conjunto de coordinación interinstitucional entre autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual permitirá el beneficio de contar precisiones en la norma y mejorar el sistema legal y el reforzamiento de la vida institucional del Perú.

PROYECTO DE LEY QUE CREA SALAS ESPECIALIZADAS EN EL PODER JUDICIAL PARA TEMAS DE EXTRADICIÓN

La ciudadana Victoria Grecia Sotomayor Recharte en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Estado, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE CREA SALAS ESPECIALIZADAS EN EL PODER JUDICIAL PARA TEMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto crear Salas Especializadas en el Poder Judicial para temas de extradición.

Artículo 2.- Declaración de interés Nacional y necesidad pública

Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública la Creación de Salas Especializadas en el Poder Judicial para temas de extradición.

Artículo 3.- Puntos importantes a incorporar

- Salas con especialistas de derecho internacional.
- Jueces penales que vean en exclusividad temas de Cooperación Internacional
- Capacitación constante de los funcionarios del área.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Se evidenció la existencia e incidencia de la falta de personal especializado en materia de extradición entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas. en

los procesos de extradición en el Perú, dado que en diversos expedientes, documentos analizados y en la mayoría de expertos entrevistados han mostrado preocupación en serios problemas de especialización en temas de cooperación internacional en autoridades nacionales ligadas a la extradición, teniendo su punto más débil según los entrevistados en el Poder Judicial, donde no existen Salas especializadas, jueces con conocimiento de derecho internacional, y poco personal para la abundante carga. A ello sumarle que para la institución mencionada, los expedientes de extradición no son considerados carga procesal sino un mero apoyo del Perú a otra Nación extranjera, siendo esta una causa principal de las demoras en los expedientes. En la misma línea no todas las autoridades tienen conocimiento de los alcances de los tratados internacionales firmados por nuestro país, en donde se fijan plazos específicos para extradiciones siendo muy diferentes a los plazos estándares para demás procesos nacionales, detalle que desconocen muchos magistrados. A pesar de que la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público, en calidad de Autoridad Central, precisa que han venido dando charlas, y capacitaciones.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de reforma no acarreará gasto alguno al Estado, al obrar de manera redistributiva en las necesidades para el reforzamiento del trabajo conjunto de coordinación interinstitucional entre autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual permitirá el beneficio de contar con un personal idóneo y especializado para la materia en mención, mejorando el sistema legal y el reforzamiento de la vida institucional del Perú.

Referencias

Álvarez, C. (2017) Asistencia penal internacional y extradición en los delitos de crimen organizado transfronterizo MERCOSUR y fuente nacional uruguaya. *Revista da Secretaria do Tribunal Permanente de Revisão*, 73-97.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6182256>

Álvarez, S., Valderrama, U. , y Duque, M. (2018). La emoción política del miedo y el narcotráfico: una mirada a la institucionalidad del Estado colombiano desde las columnas de Guillermo Cano. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. 48 (129), 323-345.
<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v48n129.a01>

Carta de las Naciones Unidas (1945) Carta de las Naciones Unidas. ONU.
https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf

Castillo, E. (2020) Cambios en el modelo de control judicial y fiscal Un desafío pendiente. *Anticorrupción*.01(01), 1-10.
http://www.dialogoconlajurisprudencia.com/zona-gestion-publica-web/index.php/doctrina/mostrar_lib/btVXW9GkDcu69ceHFHluPyiT0jeNpRfzGmyyy8mwykb6b07IKvWpmP75A888XYjyd053kxb5h9jSIYWM1tyv6xdtwAxxx

Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados (2014) Extradiciones y traslado de condenados. MINJUSDH.
<https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1517513-comision-oficial-de-extradiciones-y-traslado-de-condenados>

Corte Superior de Justicia De La República del Perú. (2015). Séptimo Juzgado Penal De Lima Exp. 17004-2015.
https://www.eje.pe/wps/wcm/connect/71f505804c238940a9f3ab832300acd3/D_Prision_Preventiva_Manuel_Burga_230316.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=71f505804c238940a9f3ab832300acd3

Corte Suprema De Justicia De La República del Perú. (2019). Sala Penal Transitoria EXP. 201-2019

https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/2019072465001217_0_152401-LA-LEY.pdf

Corte Suprema De Justicia De La República del Perú. (2018). Sala Penal Transitoria EXP. 201-2018

<https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2020/02/13180250/sala-penal-permanente-resolucion-que-declara-procedente-la-solicitud-de-extradicion-activa-del-ciudadano-peruano-alejandro-toledo-manrique.pdf>

De la Lama, M. (1984). El principio de cooperacion entre los estados y el Fondo Monetario Internacional. *Derecho PUCP*, (38), 29-38.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.198401.002>

Deluca, S., y Del Carril, E. (2017). Cooperación internacional en materia penal en el MERCOSUR: el cibercrimen. *Revista De La Secretaría Del Tribunal Permanente De Revisión*. 01(10), 13-28.

<https://doi.org/10.16890/rstpr.a5.n10.p13>

Díaz, M. (2019). ¿Tomando la justicia cautelar en serio?: Las medidas provisionales en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Teoría Y Realidad Constitucional*. 01(42), 425–451.

<https://doi.org/10.5944/trc.42.2018.23631>

Doehring, K. (1983). New Problems of Extradition. *Justitia Et Pace Institut De Droit International*. 1(1), 1-3.

https://www.idi-iil.org/app/uploads/2017/06/1983_camb_03_en.pdf

Efrat, A. y Newman, A. (2020). Defendiendo valores fundamentales: Derechos humanos y extradición de prófugos. *Revista de Investigación de la Paz*. 57 (4), 581–596.

<https://doi.org/10.1177/0022343319898231>

- Escobar, G. (2021). Los derechos humanos en estados excepcionales y el concepto de suspensión de derechos fundamentales. *Revista De Derecho Político*. 1(110), 113–152.
<https://doi.org/10.5944/rdp.110.2021.30330>
- European Judicial Network (2020). Joint report of Eurojust and the European Judicial Network on the extradition of EU citizens to third countries. *Criminal justice across borders*. 3(20), 1-24
<https://www.eurojust.europa.eu/publication/joint-report-eurojust-and-ejn-extradition-eu-citizens-third-countries>
- Florez y Paz. (2013). La extradición: su naturaleza y su relación con el Perú. [Tesis de Licenciatura] Universidad Científica del Perú.
<http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1275>
- Garcia, D. (2022) La cooperación internacional en tiempos post-pandémicos. *Advocatus*, 01(42), 1-5.
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/download/5740/5511/>
- Gómez, G. (2020). Las disputas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): una reflexión crítica sobre su sentido político y jurídico. *Vniversitas*. 01(69), 1–16.
<https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.djep>
- Graebner, M., Lumineau, F. y Fudge, D. (2020). Asimetría en la confianza interorganizacional. *Organización Estratégica*. 18 (2), 362–374.
<https://doi.org/10.1177/1476127018808465>
- Griffith, G. y Harris, C. (2005). Recent developments in the law of Extradition. *Melbourne Journal of International Law*.1(6), 1-22.
https://law.unimelb.edu.au/_data/assets/pdf_file/0007/1681144/Griffith-and-Harris.pdf
- Gunnar, W. y Zucker, L. (2016). Interorganizational trust production contingent on product and performance uncertainty. *Socio-Economic Review*. 15(2), 307-330
<https://doi.org/10.1093/ser/mww003>

Hassan, A. (2020). Extradition. *Researchgate*. 01(01), 1-4.

https://www.researchgate.net/publication/340538712_Extradition

Henríquez, M. (2017). La Sentencia Rol N.º 9.031-2013 de la Corte Suprema de Chile. ¿Una aplicación del control de convencionalidad en el análisis de la extradición pasiva por el delito de transporte de estupefacientes?. *Revista Criminalidad*. 59 (2), 139-149.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082017000200139&lng=en&tlng=es.

Hernández, M. (2012). Extradición: del legado de la antigüedad a los Modernos principios normativos. *Revista de derecho Principia Iuris*. 18(18), 1-34.

<http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/501>

Huter, M. (2018). The UN Convention Against Corruption As A Legal Basis For Extradition. *Anti – Corruption Helpdesk*. 1-10.

<https://knowledgehub.transparency.org/helpdesk/the-un-convention-against-corruption-as-a-legal-basis-for-extradition#:~:text=Summary,states%20are%20party%20to%20it>.

International Committee of the Red Cross (2021). Cooperation in Extradition and Judicial Assistance in Criminal Matters. *Advisory service on IHL*. 01(01),1-6.

<https://www.icrc.org/en/document/cooperation-extradition-and-judicial-assistance-criminal-matters-factsheet>

International Law Commission (2014). The obligation to extradite or prosecute (aut dedere aut judicare) . *Naciones Unidas*. 1(2), 1-19

https://legal.un.org/ilc/texts/instruments/english/reports/7_6_2014.pdf

Jeffress et al., (2019). Know How Extradition – United States. *Gir Insight*. 1 (1), 1-11.

<https://www.arnoldporter.com/-/media/files/perspectives/publications/2019/08/gir-know-how-extradition-us.pdf>

- Juarez, F. (2018). La extradición en el sistema constitucional mexicano y los tratados internacionales de extradición 2000-2016: contradicciones y controversias. [Tesis de Maestría] Universidad Autónoma de Guerrero. <http://ri.uagro.mx/handle/uagro/1725>
- Juárez, F. y Dondé, J. (2019). Extradición y Debido Proceso. *Instituto Nacional de Ciencias Penales*. 01(2), 330. <http://hdl.handle.net/10893/16672>
- Kumar, S. (2000). Sanctum for the war criminal: Extradition law and the international criminal court. *California Criminal Law Review*. 3(1), 1-35. <https://lawcat.berkeley.edu/record/1117143/files/fulltext.pdf>
- Kupryashina et al. (2020). Extradition under the Legislation of the Russian Federation and Member States of the European Union. *Cuestiones Políticas*, 37(65), https://redib.org/Record/oai_articulo3160925-extradition-under-legislation-russian-federation-member-states-european-union
- Lamas P. (2015) Alegatos Finales Escritos Presentado Ante La Corte Interamericana De Derechos Humanos En El Caso Wong Ho Wing Contra La Republica De Perú. <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/wong/alefrep.pdf>
- Llona et al., (s.f) Es equivocado pensar que la gestión pública se hace con normas legales. *Mesa de Diálogo*. 01(01), 1-10. http://www.dialogoconlajurisprudencia.com/zona-gestion-publica-web/index.php/doctrina/mostrar_lib/FAvvjkrU85pHkhw8gwtgPJMX888R888zkF888jzTM6lXr4ddcBKRnt0tV4CDoKegbHnM4nXT64efTFvo7AoUhRuviVagxxx
- Londoño, B y Varón, A (2012). El delito de trata de personas: Hacia la aplicación de estándares internacionales para la prevención, judicialización, protección y asistencia integral a las víctimas en Colombia. *Revista de Derecho*. 01 (37), 198-230. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85123908008>

- López, F.(2022). La aplicación del modelo de bote de basura para la toma de decisión de la Certificación ISO 9001 del proceso de extradiciones en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018. [Tesis de Maestría] Pontificia Universidad Católica Del Perú.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21439>
- Mazuera, A. (2020). The special jurisdiction for peace in Colombia: possible International conflicts of jurisdiction. *Jurídicas*. 17(2), 29-52.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7730456>
- Meick, Ethan. (2019). Hong Kong's Proposed Extradition Bill Could Extend Beijing's Coercive Reach: Risks for the United State. *Derecho Penal y Criminología*.1(1), 1-8.
<https://www.uscc.gov/research/hong-kongs-proposed-extradition-bill-could-extend-beijings-coercive-reach-risks-united#:~:text=Summary%3A,further%20erode%20Hong%20Kong's%20autonomy>.
- Merlano,J. (2020) Extradición y derecho internacional en contextos de conflicto armado no internacional: el caso de Edwar Cobo Téllez ante la Corte Suprema de Justicia de Colombia. *Jurídicas*. 17(2), 262-282
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7730468>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (2020) *Extradición*. MINJUSDH.
<https://www.minjus.gob.pe/extradicion/>
- Namuche, C. (2018). El éxito de un proceso de extradición a través del fortalecimiento de la autoridad central [Tesis de Titulación]. Universidad de Piura.
<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3811>

- Opolski, K. Modzelewski P. y Kocia A. (2019). Interorganizational Trust and Effectiveness Perception in a Collaborative Service Delivery Network. *Sustainability*. 11(19),1-27.
<https://www.mdpi.com/2071-1050/11/19/5217>
- Olivera, E. (2018). Relación de la comunicación gubernamental interna del municipio del agustino y el liderazgo organizacional. [Tesis de Licenciatura] Universidad San Martín de Porres.
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/4743>
- Osorio, R. (2017). La extradición y la cooperación internacional. Falta de justicia, legitimidad o incapacidad del Estado colombiano: su historia. *IUSTA*. 01(48), 1-20.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6685102>
- Platt, S. (2020). Estudio sobre la regulación de la extradición activa en Chile. Elementos de doctrina y jurisprudencia. [Tesis de Licenciado] Universidad de Chile.
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/175703>
- Penilla, A.(2020). Vigencia de los términos del trámite de extradición en Colombia en presencia del estado de excepción decretado a raíz de la pandemia de Covid 19. *Nuevo Foro Penal*. 16(94), 1-20.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7865334>
- Pérez, B (2018). Construcción de paz en el orden del derecho transnacional penal: El caso colombiano. *Utopía y Praxis Latinoamericana*. 23(1), 65-78.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27957769004>
- Piernas et al., (2019). Decisiones de los órganos judiciales españoles en materia de Derecho internacional público. *Anuario Español de Derecho Internacional*. 1(33), 419-491.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6228611>

- Quinteros, V. (2015). Política de extradición : innovaciones al procedimiento de extracción aplicado a altos funcionarios del Estado : el caso Fujimori. [Tesis de Maestría] Pontificia Universidad Católica del Perú
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5859>
- Ramírez, J. (2017). La asistencia a colombianos solicitados en extradición. *Anfora*. 24(42),117-137.
<https://www.redalyc.org/journal/3578/357851475005/html/>
- Ramírez, J. (2018). Análisis del procedimiento de la extradición de colombianos. Caso Fundación por la Defensa de los Colombianos Pedidos en Extradición (DECOPEX). *Comillas Journal of International Relations*. 01(12), 09-27.
<https://revistas.comillas.edu/index.php/internationalrelations/article/view/8934>
- REDRESS (2008). Extraditing Genocide Suspects From Europe to Rwanda. *Report of a Conference*. 1(1), 1-60.
<https://redress.org/wp-content/uploads/2018/01/Sep-08-Extraditing-Genocide-Suspects-from-Europe-to-Rwanda.pdf>
- Rey, R. & Zubillaga, D. (2017). Tráfico internacional de menores: aspectos penales. *Revista de la Facultad de Derecho*. 01(43), 116-152.
<https://doi.org/10.22187/rfd2017n2a5>
- Sala Penal de Madrid (2022). Auto: 00057/2022 Audiencia Nacional Sala de lo Penal de Madrid
<https://es.scribd.com/document/557662526/Cesar-Hinostroza-auto-estimatorio-segunda-extradicio-n>
- Santiago, M., Mora, P. y Betancur, H. (2019). Aciertos, retos, debilidades y cuestionamientos que surgen en torno a la Jurisdicción Especial para la Paz, una reflexión jurídico-educativa. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*. 11(1), 104–116.
<https://doi.org/10.22335/rlct.v11i1.610>

- Shack, J. (2020). Gestión de la implementación, seguimiento y evaluación de los informes de control para reducir contingencias en el sector público. *Control Gestión Pública y Control*. 1(2), 105-119.
http://www.dialogoconlajurisprudencia.com/zona-gestion-publica-web/index.php/doctrina/mostrar_lib/1IStiFK5eXvzJyg3M9UzJ09OZKEVhJehTWYyyypSFjsNdtzwlGw4y888UPqvjxSlz0q9aBb6ANlt0Clo1xBthoKcvAxxx
- Schmidt, S. y Schreiber, D. (2019). Confianza entre organizaciones: definiciones, elementos y puesta en práctica. *Desenvolvimento em Questao*. 17(48), 71-83.
<https://www.redalyc.org/journal/752/75260400005/html>
- Schneider, J. (2010). La jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en casos de extradición A propósito del caso Klein c. Rusia. *Derecho Penal y Criminología*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3801692>
- Silva, G., Rinaldi, C. y Pérez, B. (2018). Expansion of Global Rule by Law Enforcement: Colombia's Extradition Experience, 1999-2017. *Contemporary Readings in Law & Social Justice*. 10(1), 104–129.
<https://doi.org/10.22381/CRLSJ10120185>
- Sotomayor, J y Toro, M. (2017). Fundamento y alcances de la prohibición de doble incriminación del Art. 8 C.P. *Revista Nuevo Foro Penal*. 13(89)
<https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4973>
- Stefanovska, V. (2016). Extradition as a tool for inter-state cooperation: resolving issues about the obligation to extradite. *Journal of Liberty and International Affairs*, 2(1), 38-48.
<https://nbn-resolving.org/urn:nbn:de:0168-ssoar-47286-7>
- Tirkey, A. (2018). India's Challenges in Extraditing Fugitives from Foreign Countries. *ISSUE Briefs and Special Reports*. <https://www.orfonline.org/research/indias-challenges-in-extraditing-fugitives-from-foreign-countries-45809/>

- Toledo, I. y Villegas, S. (2017). La reanudación y la institucionalización de las relaciones diplomáticas entre México y Bélgica, 1879-1895. *Historia mexicana*. 67(2), 605-658.
<https://doi.org/10.24201/hm.v67i2.3465>
- Tribunal Constitucional (2004). Sentencia del Tribunal Constitucional EXP .03966-2004-HC/TC
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03966-2004-HC.html>
- Ugartemendia, J. (2020). Tutela judicial efectiva y Estado de derecho en la Unión Europea y su incidencia en Administración de Justicia de los Estados miembros. *Teoría Y Realidad Constitucional*. 01 (46), 309–341.
<https://doi.org/10.5944/trc.46.2020.29114>
- Ugaz, J. (1988). La nueva Ley de Extradición, visión crítica a partir de un proceso. *THEMIS Revista De Derecho*, (12), 33-39.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9299>
- UNCAT (2019). Cooperation on extradition. *UNCAT Implementation Tool*. 1(6), 1-12.
https://cti2024.org/wp-content/uploads/2021/01/CTI-Cooperation_Tool_6-2019-ENG_FINAL-1.pdf
- Valencia,M. (2017). Aproximación al concepto del principio de justicia universal. *Pensamiento jurídico*. 01(52), 13-33.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7697085>
- Wellman, J. y Sloan V. (2002). Review of the Office of International Affairs' Role in the International Extradition of Fugitives. U.S. *Department of Justice*. 1, 1-69
<https://oig.justice.gov/reports/OBD/e0208/extradition.pdf>
- Zaheer, A. y Harris, J. (2006) Interorganizational Trust. *Alliance Management*. 01(01), 169-197.
https://www.darden.virginia.edu/sites/default/files/inline-files/Zaheer_Harris_2006.pdf

ANEXOS

Anexo 01: Tabla 06 de Matriz de consistencia

“La deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2021”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS	METODOLOGÍAS
Problema General	Objetivo General	Supuesto General	Categoría 1	1.1 Falta de regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición 1.2 Falta de personal especializado en materia de extradición	Enfoque: Cualitativo Tipo: aplicado Método: jurídico Participantes: - Unidad de cooperación internacional y extradiciones del Ministerio público
¿De qué manera una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas afecta los procesos de extradición en el Perú, 2022?	Examinar de qué manera afecta una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022.	La deficiente en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas afecta de manera negativa en los procesos de extradición en el Perú, 2022.	Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas		- Jueces del PJ - Funcionarios diplomáticos
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos	Categoría 2	Actos legales entre el Ministerio Público y Poder Judicial Ministerio Público Y Ministerio de Relaciones Exteriores Poder Judicial y Ministerio de Relaciones Exteriores	Técnica: - Entrevista - Análisis de fuente documental Instrumentos: - Guía de entrevista - Guía de análisis de fuente documental
¿De qué manera la falta de una regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas afectan en los procesos de extradición en el Perú, 2022?	Examinar de qué manera incide la falta de una regulación especial en delegación de funciones para organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en materia de extradición en los procesos de extradición en el Perú ,2022	La falta de una regulación especial en delegación de funciones de organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en materia de extradición incide de manera negativa en los procesos de extradición en el Perú, 2022	Procesos de Extradición		
¿De qué manera la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afecta los procesos de extradición en el Perú, 2022?	Examinar de qué manera incide la falta de personal especializado en materia de extradición entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022	La falta de personal especializado en materia de extradición en los organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas incide de manera negativa en los procesos de extradición en el Perú, 2022.			

Anexo 02: Tabla 07 de categorización

Categorías	Definición Conceptual	Definición Operacional	Sub categorías
Deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas	La deficiencia de coordinación se produce cuando no se optimicen recursos escasos, perdiendo eficiencia los procesos. Rodríguez (2010)	La deficiente coordinación se define como la ausencia de alternativas de coordinación entre instituciones estatales, perdiendo eficiencia los procesos.	Falta de regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición
			Falta de personal especializado en materia de extradición
Procesos de Extradición	La extradición es un acto de cooperación jurídica con figura política en la que los Estados buscan la entrega de una persona que se encuentra en otro territorio con la intención de procesar o sancionar a un individuo ante la comisión de un delito en su jurisdicción. Stefanovska (2016)	Son los actos legales que los organismos públicos inversos en materia de extradición realizan dentro de sus facultades para el desarrollo de esta figura, basada en legislación nacional, internacional y principios del derecho internacional.	Actos legales entre el Ministerio Público y Poder Judicial
			Ministerio Público Y Ministerio de Relaciones Exteriores
			Poder Judicial y Ministerio de Relaciones Exteriores

Anexo 03 Tabla 08 de Lista de Participantes

	ENTREVISTADO	PROFESION	EXPERIENCIA LABORAL	CARGO ACTUAL
1	Rocío Gala Gálvez	Abogada	Fiscal Superior Titular especializada en criminalidad organizada con mas de 10 años de trayectoria.	Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones
2	Ángela Olivia Arévalo Vásquez	Abogada	Fiscal Provincial, expositora en distintos cursos como el Taller de Inducción en Materia de Cooperación Jurídica Internacional	Fiscal Provincial en la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Fiscalía de la Nación - Ministerio Público
3	Oscar Andrés Nazario Rocca	Abogado	Funcionario diplomático de carrera, representante del Perú en varios países de la región.	Tercer secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores
4.	Miguel Angel Gamarra Malca	Licenciado en Relaciones Internacionales. Funcionario diplomático de carrera	Funcionario diplomático de carrera, representante del Perú en varios países de la región.	Ministro consejero del Ministerio de Relaciones Exteriores
5.	Eugenio Fortunado Maury Parra	Abogado	Funcionario diplomático de carrera, representante del Perú en varios países de la región.	Ministro consejero del Ministerio de Relaciones Exteriores
6.	Hugo Claudio De Zela Martínez	Licenciado en Relaciones Internacionales.	Embajador de carrera en situación de retiro, representante del Perú en varios	Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores

		Funcionario diplomático de carrera	países de la región. Funcionario diplomático de carrera, representante del Perú en varios países de la región.	
7.	José Guillermo Betancurt Rivera	Abogado	Funcionario diplomático de carrera, representante del Perú en varios países de la región.	Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores
8.	Manuel Rodríguez Cuadros	Abogado	Funcionario diplomático de carrera, representante del Perú en la ONU.	Embajador del Ministerio de Relaciones Exteriores
9.	Roberto Vladimir Romo Astete	Abogado	Docente de distintas universidades con más de 40 años de carrera, Docente de la Academia de la Magistratura y experto en tema de gestión pública.	Docente de Post grado de la Universidad Federico Villareal y docente de la Academia de la Magistratura.
10.	Elmer López Chirino	Abogado	Especialista y abogado en temas de extradición. Asesor en instituciones públicas.	Jefe del área de asuntos legales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
11.	Hugo Pereyra Plasencia	Historiador	Funcionario diplomático de carrera, representante del Perú en varios países de la región.	Ministro Asesor Especializado De La Dirección De Estudios Y Estrategias

Anexo 04 Tabla 09 de Lista Principales Fuentes

Ítem	Documento	Fuente	Objetivo
1	Asistencia penal internacional y extradición en los delitos de crimen organizado transfronterizo: Mercosur y fuente nacional uruguaya	Dialnet	Examinar de qué manera afecta una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos en los procesos de extradición en el Perú, 2022.
2	Extradición: del legado de la antigüedad a los Modernos principios normativos	Universidad Santo Tomás Seccional Tunja	Examinar de qué manera incide la falta de una regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición en los procesos de extradición en el Perú, 2022.
3	Extradition as a tool for inter-state cooperation: resolving issues about the obligation to extradite	SSOAR	Examinar de qué manera incide la falta de una regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición en los procesos de extradición en el Perú, 2022.
4.	Extradición y derecho internacional en contextos de conflicto armado no internacional: el caso de Edwar Cobo Téllez ante la Corte Suprema de Justicia de Colombia	Dialnet	Examinar de qué manera afecta una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos en los procesos de extradición en el Perú, 2022.
5.	New Problems of Extradition	Cambridge	Examinar de qué manera incide la falta de una regulación especial en delegación de funciones

			en materia de extradición en los procesos de extradición en el Perú, 2022.
6.	Decisiones de los órganos judiciales españoles en materia de Derecho internacional público	Dialnet	Examinar de qué manera incide la falta de personal especializado en materia de extradición en los organismos públicos.
7.	Interorganizational Trust	Redalyc	Examinar de qué manera incide la falta de personal especializado en materia de extradición en los organismos públicos.
8.	Interorganizational trust production contingent on product and performance uncertainty	Oxford Academic	Examinar de qué manera afecta una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos en los procesos de extradición en el Perú, 2022.
9.	Confianza entre organizaciones: definiciones, elementos y puesta en practica	Redalyc	Examinar de qué manera afecta una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos en los procesos de extradición en el Perú, 2022.

Anexo 05 Guía de entrevista



Lima Norte
969424524
vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

Guía de entrevista

TÍTULO: “Deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022”

MATERIA: PENAL

ENTREVISTA DIRIGIDA A:

ENTREVISTADO:

EDAD:

CARGO:

FECHA Y HORA:

LUGAR:

Soy Victoria Grecia Sotomayor Recharte, estudiante de la universidad César Vallejo de la carrera profesional de Derecho, filial Lima Norte, me encuentro realizando mi trabajo de investigación cuyo título es “Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos públicos en los procesos de extradición en el Perú, 2022” por ello acudimos a usted nos dé más luces de su perspectiva como funcionario público del Ministerio Público y Fiscalía de la Nación desarrolle las siguientes preguntas.

DESARROLLO:

Objetivo general

Examinar de qué manera afecta una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos en los procesos de extradición en el Perú, 2022.

1. ¿Usted considera que existe una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos para los procesos de extradición? ¿Porque usted considera que habría una deficiente coordinación?

2. En su opinión, considera usted que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas perjudicaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.
3. En su experiencia. ¿Cuáles serían las causas que originarían las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú?

Objetivo específico

Examinar de qué manera incide la falta de una regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición en los procesos de extradición en el Perú, 2022.

4. En su experiencia explique usted, ¿Cómo los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación especial en la delegación de funciones de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas?
5. En su opinión, cree usted que la falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas puede afectar los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.
6. Como sugerencia, ¿Cuáles serían los temas más importantes a considerar por el legislador a efectos de regular la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú?

Objetivo específico

Examinar de qué manera incide la falta de personal especializado en materia de extradición en los organismos públicos.

7. En su opinión, usted considera que las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se encuentran suficientemente capacitadas y especializadas para llevar los casos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.
8. En su opinión, usted considera que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.
9. En su experiencia, diga usted si ante la falta de un personal capacitado y especializado en las entidades judiciales, fiscales y diplomáticas, el Estado Peruano ha optado por contratar estudios jurídicos para el asesoramiento de los casos de extradición en el Perú. Explique su respuesta.
10. Sobre el tema propuesto, desearía usted aportar algo más

FIRMA

Anexo 06 Guía de análisis documental



Lima Norte
969424524
vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

TÍTULO: “Deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022”

Autora:

Fecha:

Objetivo general

Examinar de qué manera afecta una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos en los procesos de extradición en el Perú, 2022.

Fuente documental	
Contenido de la fuente documental	
Análisis de la fuente documental	
Conclusión	

Anexo 07 Invitación a entrevista



Lima Norte
969424524
vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

18 de abril del 2022

**Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones:
Rocío Gala Gàlvez -Fiscal Superior Titular**

Ante todo, un saludo cordial para usted y su Unidad. Por medio de la presente me presento, soy Victoria Grecia Sotomayor Recharte, estudiante de 11vo ciclo de la Universidad Cesar Vallejo, actualmente me encuentro desarrollando mi Proyecto de Tesis sobre la Extradición en el Perú, deseando investigar características y experiencias de la Unidad que usted dirige. Me gustaría tener la participación de la **Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones**, unidad orgánica importante en temas de extradición en una entrevista en el día y horario que disponga en modalidad virtual o presencial. Además, si cuenta con registros o fotografías relacionados con sus experiencias, en esta unidad podría compartirlos. Me complacería conversar con usted acerca de los detalles de este proyecto. Si está dispuesto a participar, tenga a bien comunicarse conmigo al teléfono 969424524, o por correo electrónico a vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe.
Anexo carnet universitario de acreditación.

Un cordial saludo,

Su nombre
DNI:74741934
vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

Anexo 08 Consentimiento informado



Lima Norte
989424524
vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

día de mes del 2022

Consentimiento Informado

Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones

Mediante la presente, solicito a **Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones**, su consentimiento, a fin de utilizar la información proporcionada durante la entrevista llevada en fecha, en el marco del desarrollo del proyecto de investigación titulado "El Rol de las autoridades jurisdiccionales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú, 2021", conducido por Victoria Grecia Sotomayor Recharte, estudiante de la Universidad Cesar Vallejo.

El proyecto de investigación tiene como objetivo principal "Demostrar el fortalecimiento del apoyo institucional mediante la especialización de las autoridades jurisdiccionales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú, 2021", motivo por el cual se le solicita su consentimiento informado.

La entrevista durará aproximadamente 40 minutos, en un horario acordado con el entrevistador, y se realizará en el lugar que estime conveniente. Esta entrevista es gravada en formato audio para su posterior transcripción y análisis.

Todos los datos recogidos sólo se usarán para los fines científicos de la investigación. Los datos proporcionados tendrán un correcto y adecuado tratamiento, resguardándose la información registrada. Por otra parte, la participación en la entrevista no involucra pago o beneficio económico alguno.

Si presenta dudas sobre este proyecto o sobre su participación en este, puede efectuar las preguntas que estime conveniente en cualquier momento de la ejecución ~~del mismo~~. Igualmente, puede no proseguir con la entrevista en el momento que usted lo considere, sin que ello represente perjuicio alguno. Es importante considerar que su participación es completamente libre y voluntaria.

Se agradece su participación

Victoria Grecia Sotomayor Recharte.]

Lima, 26 de abril de 2022.

Consentimiento de uso de información proporcionada por Unidad de
Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones:

Persona entrevistada

Yo, Ángela Olivia Arévalo Vásquez, Fiscal Provincial de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, autorizo a la señorita Victoria Grecia Sotomayor Recharte, estudiante de la Universidad Cesar Vallejo, a plasmar datos e información compartida en la entrevista en el desarrollo de la Investigación Deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos públicos en los procesos de extradición en el Perú, 2021. En este sentido afirmo que he sido informado del uso de los datos e información con fines académicos, por ello afirmo veracidad y libertad en la proporción de datos e información.

Para tal fin suscribo el consentimiento

Persona entrevistada: Ángela Olivia Arévalo Vásquez

DNI: 25794735

Cargo: Fiscal Provincial Firma:



Dra. Angela O. Arévalo Vásquez

Fiscal Provincial

Unidad de Cooperación Judicial
Internacional y Extradiciones
de la Fiscalía de la Nación

Anexo 09: Validación de expertos 01

Validación de instrumento

Datos generales:

1.1 Apellidos y nombres: FERNÁNDEZ CAMPOS, Marcelo

1.1 Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunto Provincial – Ministerio Público

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor del instrumento: SOTOMAYOR RECHARTE, Victoria Grecia

Aspectos de evaluación:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

I. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

II. Promedio de valoración:

Lima 22 de junio del 2022

SI
95%


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI/ 25819576

Telf.: 986449816

Anexo 10: Validación de expertos 02

Validación de instrumento

Datos generales:

1.1 Apellidos y nombres: Hugo Miguel Romero Bendezú

1.2 Cargo e institución donde labora: docente tiempo parcial UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor del instrumento: Victoria Grecia Sotomayor Recharte

Aspectos de evaluación:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

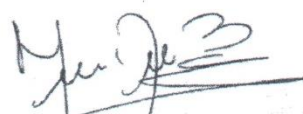
I. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

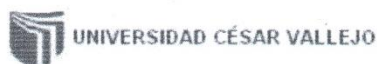
II. Promedio de valoración:

Lima 22 de junio del 2022

SI
94%


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 40415101 - Telf.: 964910332

Anexo 11: Validación de expertos 03



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Wenzel Miranda Eliseo Segundo.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4 Autor (es) del Instrumento: Sotomayor Recharte Victoria Grecia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 29 de junio de 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Mag. Wenzel Miranda Eliseo Segundo
DNI No 09940210 Telf: 992303480

Anexo 12 Transcripción de entrevista para la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones del Ministerio Público del Perú



Lima Norte
969424524
vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

Transcripción de entrevista para la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones del Ministerio Público del Perú

Título: “Deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022”

Materia: Penal

Entrevista Dirigida A: Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones.

Entrevistado: Rocío Gala Gálvez y Angela Olivia Arévalo Vásquez

Cargo: Fiscal superior y Fiscal adjunta

Fecha y Hora: 26/04/2022

Lugar: Meet - Virtual

Desarrollo:

VICTORIA: Buenos días, Doctora Rocío y Arévalo, soy Victoria Grecia Sotomayor Recharte, soy estudiante de la Universidad César Vallejo, de la carrera profesional de Derecho, filial Lima Norte, esta entrevista es con la finalidad de saber sobre las Deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022, siendo una entidad vital en temas de extradición, por ello acudo a ustedes para que me den luces de su perspectiva como funcionarios del Ministerio Público y Fiscalía de la Nación desarrolle las siguientes preguntas. Esta entrevista tendrá unas 10 preguntas y alguna repregunta para esclarecer información, es así que comenzamos cuando ustedes deseen.

ROCÍO: Si, adelante.

VICTORIA: 1. En su opinión, considera usted que existen deficiencias en la

coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas para los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

ROCÍO: Si me permites dar un antecedente, en general, hemos cambiado de denominación antes éramos Unidad, ahora somos Oficina de Cooperación Judicial Internacional por un tema meramente formal de Reglamento. Es difícil despegarse del nombre unidad, pero hay que acostumbrarnos. Como tal nosotros somos la Autoridad Central del Perú en materia de Cooperación Jurídica Internacional, es decir nos encargamos de ser el nexo entre jueces y fiscales del Perú a nivel nacional, para que ellos puedan obtener diversos actos de cooperación de autoridades extranjeras. Nosotros trabajamos en virtud de tratados internacionales y en ausencia de ellos, invocamos el principio de reciprocidad; uno de esos actos de cooperación es la extradición, quizás en uno de los que se mueve bastante porque es uno de los que se recibe en gran cantidad y volumen. Para ese aspecto específico, le doy pase a la Doctora Angela Arévalo, para que te explique con precisión los roles que cumplimos en el marco de esta cooperación.

ANGELA: La doctora ya hizo un preámbulo de quienes somos nosotros como unidad, como tu comprenderás, con la vigencia NNCP en el artículo 512 ya se designa a la Fiscalía de la Nación como Autoridad Central, en todos los actos de cooperación internacional regulados en el código y en los tratados en materia de extradición. Nosotros como, bueno, cuando nos creamos éramos Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones del Ministerio Público, con Resolución 124-2006-MP-FN del 3 de febrero, siendo una necesidad para recibir investigaciones y que los procesos puedan avanzar más rápido. Entonces en el 512, el Código procesal ha definido una serie de acciones que luego han sido complementados con otros artículos, por ejemplo, aquí hace una referencia a que la Autoridad Central es la encargada de centralizar toda la coordinación de los actos de cooperación. Si estamos hablando de extradiciones, toda la tramitación de los procedimientos de extradición tanto activos como pasivos. Entonces la unidad se encarga por ejemplo, si recibimos un pedido de extradición pasiva, que es el pedido que hace el Estado extranjero al Perú respecto de personas que se encuentran dentro de nuestro territorio, sean peruanos o de otra nacionalidad y que estén siendo juzgados, por ejemplo para procesar o cumplir una condena, este pedido

que ingresa por el Estado extranjero, amparados en un Tratado a través de la Cancillería, o de manera directa llega a esta oficina, y nosotros nos encargamos de derivar a la autoridad competente, sea que esta persona se encuentre domiciliado en Trujillo o recluso en un establecimiento penitenciario, como podría ser Miguel Castro Castro, o de repente ya estando detenida la persona con ángulo rojo o porque previamente tenga pedido de prisión preventiva y ya lo tenemos una autoridad judicial el juzgado de investigación preparatoria.

Entonces nosotros nos encargamos de derivar el caso. También la autoridad central se encarga de la presentación de los cuadernos de extradición activa, sabrás que nuestros procedimientos tanto pasivo como el activo es mixto dado que tiene fase judicial y gubernamental o ejecutiva. Si bien nosotros intervenimos desde un inicio, en las diferentes fases, no como parte sino como Autoridad Central, con ese soporte técnico, jurídico, nos encargamos no solo de remitir la información sino también de hacer algunas precisiones y aclaraciones que ya en la modificatoria de finales del 2016 ya nos han dado la facultad, está regulada en el numeral 4 del 512.

Además de que nos encargamos de que se cumpla la normativa internacional, no solo del código sino de lo que estipulan los tratados, también luego que la extradición es concedida por la Corte Suprema como por el Poder Ejecutivo, ese cuaderno viene a la Unidad de Cooperación, el Ministerio de Justicia nos lo remite y nosotros nos encargamos de su presentación formal, armando los cuadernos, verificando que estén todo completo por decirlo, y luego pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores para su presentación a la Autoridad Extranjera.

Otra de las funciones que nosotros también tenemos como Autoridad Central es por ejemplo solicitar garantías que tanto el Poder Judicial como el Poder Ejecutivo, requiere antes de emitir un pronunciamiento o también cuando ya lo han hecho, por tanto, se solicita la garantía y se verifica que lo presente la autoridad extranjera en el plazo.

En nuestro código hay un artículo 521 B numeral 2, que si bien no es muy claro, porque hablaremos de las falencias de nuestro código, pero en este artículo ya se establece un plazo para la presentación de garantías, entonces se puede solicitar

a requerimiento del Poder Judicial o del Poder Ejecutivo que sería el Ministerio de Justicia y DDHH, se puede solicitar a la autoridad extranjera las garantías, por ejemplo, que no se va a aplicar un tema de muerte, que esta persona no será sometida nuevamente a juzgamiento, porque en muchos países europeos emiten sentencia en ausencia, entonces ahí es cuando el Poder Ejecutivo o Poder Judicial pide este tipo de garantías. Entonces nosotros nos encargamos de solicitar la garantía a través de la Cancillería, dado que como tú manejas ese tema, te has dado cuenta de que los tratados estipulan que las relaciones en materia de extradición con los Estados se dan cumpliendo los canales diplomáticos. Algunos tratados un poco más nuevos permiten también que la Autoridad Central se comunique de manera directa con los países. Entonces este pedido de garantías lo hacemos a través de Cancillería o de ser posible de manera directa, ¿porque lo hacemos en Cancillería?, por el conteo de plazos. Osea que, para el cómputo de plazos, se va a dar siempre y cuando notifiques válidamente al otro Estado de estos requerimientos que necesita el Estado Peruano, por eso es importante cumplir con este procedimiento de informar a nuestra vía diplomática.

También lo que hacemos es la verificación de, por ejemplo, el Perú ha concedido una extradición en dónde se han presentado garantías, es por ello que la autoridad central tiene que hacer el seguimiento del cumplimiento de garantía.

Ya lo hemos hecho, por ejemplo, en el caso Wong Ho Wing, por ejemplo, en este caso fue un tema que también tuvo suspicacia ante la Corte Interamericana, dado que en China para que el Perú pueda ejecutar la extradición, todo fue en base a una serie de garantías que se plantearon en un acuerdo y luego de autoridad central tenía que hacer la verificación periódica de sus garantías.

Asimismo, la autoridad central dentro de sus funciones hace que cuando una extradición es solicitada invocando el principio de reciprocidad también, la Autoridad Central conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores informa al Poder Judicial o al Ejecutivo de ser el caso, como el país que ha solicitado el pedido de extradición a resuelto y como el Perú ha resuelto en viceversa lo solicitado base al principio. Y eso lo vas a encontrar en el artículo 513 numeral 2 el tema del principio de reciprocidad.

La autoridad central también por ejemplo puede informar al Poder Judicial es decir a la Corte Suprema o al Poder Ejecutivo cuando el Estado que está solicitando la extradición de una persona suponiendo el caso de persecución política, entonces la Fiscalía de la Nación tiene conocimiento de qué el Estado cuando ha solicitado la extradición lo ha hecho a un tercer estado y el tercer estado lo ha rechazado por un tema de persecución política o por qué es un Estado que no cumple las garantías que presenta o porque es un Estado que no garantiza un debido proceso en un procedimiento de extradición, eso también debemos de informar; siempre y cuando tengamos conocimiento y la corte también nos lo solicite.

Aparte de eso también lo que hace autoridad central por ejemplo es cuando, vamos a suponer que un juez de investigación preparatoria tiene una demanda extradición de Italia, como tú sabrás en Italia el plazo de prisión preventiva de 90 días, la legislación peruana establece un plazo de 60 días y qué pasa derrepente el juez desconoce del tratado, pese que nosotros le informamos el tratado extradición de Italia y que el 512 nos dice que hay que aplicarlo y le pone un plazo de detención de 60 días; nosotros como autoridad central en base al artículo 512 numeral 4 también tenemos que hacer notar al juez que está haciendo una interpretación errada del artículo 508 y que debe aplicar el tratado. Ya lo hemos hecho y la verdad que sí nos ha funcionado muy bien, ahí los jueces entienden nuestra participación ahí y ellos han tenido que integrar sus resoluciones.

En el tema de extradición también hacemos conteo de plazos, también hacemos seguimiento del caso, por ejemplo, cuando ya va a vencer el cuaderno de extradición ante la autoridad extranjera, tenemos que estar nosotros recordándoles el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo “los plazos están por vencer”, entonces hacemos ese control del plazo y seguimiento de los casos. Sí bueno eso serían las funciones que le podríamos informar sobre eso.

Un beneficio importante, es que seamos autoridad central, siendo a la vez Ministerio Público, es decir, en otros países esto recae quizás en los Ministerios de Justicia o a los Ministerios Relaciones Exteriores en cambio en nuestro país recae en una autoridad Autónoma que conoce de las investigaciones que no pertenece al ejecutivo sino que una autoridad que constitucionalmente está fundada para iniciar

las investigaciones y perseguir el delito.

Entonces, esto sin ninguna duda nos hace representantes de un equipo de profesionales que bordean los 26, que vean todas las relaciones internacionales y tratados de cooperación del Perú con todo el mundo.

Entonces imagínate tenemos que hacer la labor de filtro y conocer información y ayudar a los jueces con la preparación de cuaderno de extradición, como bien explicó la doctora Ángela y ahora que con el código procesal son los fiscales los que llevan adelante las investigaciones en el proceso penal acusatorio también son los fiscales que se interesan qué, cuadernos de extradición cuándo se trata de las activas estén debidamente formuladas, entonces un primer beneficio podría adelantarse.

Que somos una autoridad central autónoma, además que somos profesionales, tenemos conocimiento de las investigaciones penales, por tanto podemos brindar asesoría técnica a los Jueces y Fiscales cuando elaboren en su cuaderno de extradición.

VICTORIA: 2. En su opinión, considera usted que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas perjudicaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta

ROCÍO: Pienso que en realidad el tema de la extradición sobre todo cuando es pasiva es decir que nosotros somos estado receptor se presentan diferentes dificultades, pues se desconoce de por sí qué es una extradición, porque no todos los jueces tienen casos de extradición, entonces se abre todo un abanico de conocimientos nuevos y por adquirir porque es muy importante que se sepa eso. Entonces desconocen si existen tratados internacionales o también el rol que ejerce Ministerio Público como autoridad central la legislación de otros países el procedimiento de otros países otros ni siquiera han revisado el libro séptimo del código procesal penal, es por eso que hemos empezado hacer charlas y talleres para explicar a los fiscales porque estamos en el Ministerio Público y también hemos comenzado con los jueces para explicarles cuál es nuestro rol.

ANGELA: Entonces el tema es que no hay jueces especializados, podemos trabajar

con todos los a nivel nacional por ejemplo trabajamos con Lima, Callao con el aeropuerto y en provincias con las más grandes.

ANGELA: Yo creo que es importante que los países como menciona la doctora Rocío, qué en varias cortes internacionales los países están con la idea y con la tendencia de tener una autoridad central, para todos estos temas, de cooperación internacional en materia penal y sobre todo que recaea en el Ministerio Público, dado de nuestro país somos una autoridad Autónoma qué no depende del ejecutivo.

Como tú entenderás hay muchas investigaciones, que no solamente cuando se solicita la asistencia judicial, se solicita para personas o ciudadanos comunes sino para altos mandos políticos hasta presidentes o expresidentes. Ante ello es importante tener la información que muchas veces es reservada pero es sensible y es compleja y por ello la importancia que lo maneje una autoridad autónoma a los gobiernos. Más aún es importante que seamos autoridad central porque dentro de nuestras funciones como Ministerio Público está la persecución de un delito, porque estos casos requieren un tema de investigación y es mejor que recaiga dentro de la Fiscalía de la Nación.

Otras cosas importantes que creo es que también la información que se centraliza desde el 2006, en una autoridad en la que por ejemplo, un juez, un fiscal o cualquier entidad, nacionales o internacionales, pueden recurrir para tener información o aún no sea autoridad. Antes teníamos diferentes autoridades centrales, dado que cada tratado proponía una autoridad central, y esa información relevante se podría perder entre el Ministerio de Justicia o la Fiscalía o iba cancillería y también era autoridad central en algunos tratados, entonces es importante porque justamente autoridad central brinda información al poder ejecutivo, a la Corte Suprema respecto de cómo resuelve un país un pedido del Perú, cuando se ha invocado el principio de reciprocidad, porque justamente nosotros tenemos los registros de 2006 y si no lo tenemos el registro recurrimos a cancillería.

Nos especializamos en conocer la legislación de los otros países, por ejemplo, si tú has verificado nuestra página web, en el Perú en tratados internacionales, por lo menos debe tener 25 en extradiciones, por ejemplo, tienen 2 América del Norte, en América del Sur tenemos algo de 9, también 10 con países europeos, dos con

países asiáticos y cuatro multilaterales. Entonces nosotros nos especializamos un poco más en la legislación del otro país, por ejemplo yo me especializo en Colombia para que nosotros podamos asesorar al juez sobre temas específicos o peculiaridades del país conocemos. Justamente creo que es muy importante tener la facultad de informar.

ROCIO: Algo chiquito dame un para complementar, es que al ser autoridad central tenemos la posibilidad de comunicarnos también directamente con otras autoridades centrales, por ejemplo es genial y ahí se hace todo más fluido y se adquiere cierta experiencia porque las otras autoridades centrales al tener contacto por teléfono, por WhatsApp, por correo o por cualquier otro medio se familiariza en la cooperación tanto de ida y de vuelta es por eso qué es importante la existencia de esta autoridad central.

VICTORIA: 3. En su experiencia. ¿Cuáles serían las causas que originarían las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú?

Una de las dificultades en general creo que es el desconocimiento del procedimiento, como dice la doctora Rocío muchos ni han revisado el libro séptimo del código y desconocen los temas de los tratados y también de la página web que tiene la autoridad central bastante actualizada respecto a los tratados vigentes multilaterales y bilaterales. A veces ponen en duda los medios de existencia del tratado y entran en duda también si se trata de cumplir la ley interna o el tratado, respecto a los plazos, por ejemplo, es un tema que siempre estamos advirtiendo.

VICTORIA: 4. En su experiencia explique usted, ¿Cómo los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación especial en la delegación de funciones de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas?

Luego, el código tiene algunos vacíos dado que las decisiones de los magistrados muchas veces no han sido uniformes y nosotros ahí hemos tenido que cautelar que cumplan con el procedimiento, esa es nuestra función, luego también el

procedimiento que si bien hay críticas por el que sea mixta, sin embargo nosotros estamos de acuerdo con ello, la dificultad que se presenta entre la Corte Suprema que se demora demasiado y luego va al Ejecutivo en la cartera del Ministerio de Justicia, demora más en cumpliendo los plazos teniendo un impacto negativo, más aún que cambian ministros, en tan poco tiempo y tiene un impacto negativo en la extradición.

ROCÍO: Sí, tenemos un registro que permite ver qué tipo de asistencia judicial, por ejemplo, por asistencia judicial extradiciones por países tenemos, se puede hacer una cuantificación de cuentas activas y cuántas pasivas, están presentes y si no me equivoco también se permite por delito.

ANGELA: Nuestra base de datos al comienzo era un poco limitada, sin embargo, con los años se ha ido ampliando y ahora nos permite sacar distintas estadísticas de extradiciones activas y pasivas por países por delitos y su estado.

También hacemos un trabajo bastante fuerte estar todo el tiempo actualizando, además en la pandemia hubo cierta dificultad para actualizar nuestro sistema por el trabajo remoto, pero si es una página te ha ido creciendo

VICTORIA: 5. En su opinión, cree usted que la falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas puede afectar los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

ROCIO: El procedimiento de extradición pasiva podría ser de quizás de seis a siete meses, pero a veces demoran 2 años y cómo es un procedimiento mixto hay que coordinar con diferentes instituciones también ello hace que sea más complejo. En cambio, en las extradiciones activas que solicita el Perú, es algo similar, mi desconocimiento el procedimiento pese a que la autoridad central, nosotros les informamos enviamos los oficios, a las autoridades nacionales, con los tratados específicos que deben invocar en ese caso en concreto o también el principio de reciprocidad, pero a veces no lo hacen pues no revisan bien lo que se les envía. Por tanto, la Corte Suprema los devuelve y ahí también hay un problema porque la extradición activa también es mixta es decir también es una decisión de poder judicial y ejecutivo.

Imagínate cuando nosotros tenemos 40 días para presentar una demanda, en 40 días a veces no podemos cumplir con el requerimiento en la ley interna, tener la resolución suprema publicada en el peruano, eso dificulta la verdad el trabajo, el desconocimiento que tienen los magistrados y además de cómo forman sus cuadernos, por ejemplo hay países que nos piden que las causas estén bien sustentadas de los cuales en las causas está claro que en un futuro se logrará una Sentencia, pero a veces los pedidos que hacen las autoridades no es contundente es por ello que tampoco tiene mucho éxito.

En el artículo 508 dice que: “si hay tratado esto regulará los temas de extradición en ambos países” y si no hay tratado invocamos el principio de reciprocidad; la ley interna por ejemplo cuando Perú solicita una extradición con respecto a un país, del cual no tiene tratado ni bilateral o multilateral, invocamos al principio de reciprocidad con nuestros plazos de la ley interna y hacerle saber al otro país que nosotros tenemos una regulación de plazos y un debido proceso en nuestra legislación. Así como nosotros nos tenemos que someter a los plazos del país extranjero en caso sea que el Perú solicite una extradición a otro país, por ejemplo en Bulgaria o Croacia países con los que no tenemos tratados tenemos que solicitar información sobre los plazos, porque nosotros tenemos que presentar un cuaderno con los plazos que ellos tienen que la mayoría son bastante cortos y debemos también traducirlo y someternos a su procedimiento interno. Y lo mismo pasa por ejemplo si, Bulgaria solicita una extradición al Perú, ellos deben someterse a nuestra legislación interna, pero también basados en el principio de reciprocidad, siempre y cuando ellos tengan adoptado este principio y ahí también tendrán que someterse a los plazos internos peruano.

VICTORIA: 6. Como sugerencia, ¿Cuáles serían los temas más importantes a considerar por el legislador a efectos de regular la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú?

Consideramos que la comunicación tiene que ser protocolizada porque necesitamos tener rutas fijas, es decir que todos los jueces apelando a este protocolo interinstitucional, en que entraría en Ministerio Público, Poder Judicial,

Relaciones Exteriores, Ministerio Justicia e Interpol y todos los que tengan que ver en una extradición, sepan las funciones de cada uno, de manera que sepan los protocolos y el paso a paso del procedimiento de extradición y es una herramienta que como autoridad central hemos advertido.

ROCÍO: Es necesario y está dentro de nuestro programa de actividades próximos a iniciar, el hecho de contar con una guía de extradiciones con un manual o protocolos eso va ayudar, porque esto va a ser que se haga un trabajo de largo alcance, va a tener que ocurrir una extradición específica para que los jueces puedan tomar interés en sus diferentes despachos. Cómo dice la doctora es importante que sean compromisos entre instituciones, que sea algo que ordene, una actitud diferente en los procedimientos de extradición, porque nosotros tenemos casos que se han pedido desde el 2001-2002 y ha sido porque la autoridad judicial no ha sido diligente, ya ocurrido que después de 20 años y está por prescribir la acción penal y la persona no ha sido puesta procedimiento o a juicio. Hay un tema de una falta de protocolo En dónde también las autoridades están comprometidas y vinculadas en cumplir con los plazos, saber la ruta y tener una resolución oportuna de los casos. Todos tenemos una cuota tanto Ministerio Público, jueces, la defensa, etc, para optimizar este proceso de extradición.

VICTORIA: 7. En su opinión, usted considera que las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se encuentran suficientemente capacitadas y especializadas para llevar los casos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

ROCÍO: Primero tendría que estar en agenda de las instituciones la importancia de hacer un diagnóstico, de cómo estamos actualmente en el tema de las extradiciones, luego tener una decisión de la más alta dirección de las instituciones involucradas con reuniones guías protocolos y herramientas que optimicen el tema de la extradición.

ANGELA: Y creo que importante ese diagnóstico dado que ya una vez visibilizado las deficiencias Se podrían hacer protocolos Y hacer una modificación al código porque el código Tiene ciertas partes que no desarrollan temas prácticos y podrían ser muy útiles en aras agilizar los procedimientos pero sí creo que es importante el

tema de un reglamento o protocolo y que también se pueda cambiar la modalidad de extradición ya no de mixta sino sólo judicial ya sé depende mucho también del ejecutivo el armar un cuaderno de extradición e internas Qué son relevantes y muchos casos con relevancia política, más aun siendo el poder judicial Una institución autónoma.

VICTORIA: 8. En su opinión, usted considera que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

ROCÍO: Claro que sí porque uno necesariamente debe explicarle a los jueces el procedimiento de cómo proseguir, hay que decirle que debe invocar este tratado o dentro de este plazo, tienes que adjuntar este escrito o lo necesario ,pero pese a eso ellos del 100% cumplen un 80%, hasta menos, y genera dilación por qué hay que revisar devolver, y nuevamente reordenar y creo que tanto para una extradición activa o pasiva el tiempo, en el marco de una investigación penal, siempre es valioso, entonces esto genera retrasos porque recuerda que siempre el cuaderno debe estar muy bien elaborado para que la autoridad extranjera lo pueda entender. También aparte que hay que mandarla traducirlo y también es una inversión porque hay que pagar esa traducción.

Por tanto, si es un factor en contra que los jueces no se especialicen y además tenemos el conocimiento de que no es considerado carga procesal dentro de su producción. Esto hace que se deje de lado esos pedidos extradición porque priorizan sus causas propias, en audiencias, diligencias, o aparte de ellos tienen que ayudar en una extradición que no es de ellos, que sería en una pasiva, entonces la cosa se complica.

ANGELA: La extradición está reservada de alguna forma en los casos en que la cooperación previa, asistencia judicial o los tratados de asistencia no ha funcionado, porque nosotros tenemos algo de 33 tratados de asistencia que no es necesario que tú traigas a la persona a tu territorio, sino que puedas escucharla en una audiencia por zoom etc. La idea es que se haga uso de esas herramientas de cooperación internacional para asuntos complejos o graves o sean agotadas las

herramientas de cooperación y no ha funcionado recién pedir la extradición.

Y es el problema que muchas autoridades no conocen de estos mecanismos y solicitan de manera equivocada la extradición, cuando por ejemplo solo quieren escuchar las declaraciones, que muy bien se podrían dar por otros mecanismos de cooperación como una videoconferencia.

VICTORIA: 9. En su experiencia, diga usted si ante la falta de un personal capacitado y especializado en las entidades judiciales, fiscales y diplomáticas, el Estado Peruano ha optado por contratar estudios jurídicos para el asesoramiento de los casos de extradición en el Perú. Explique su respuesta.

ROCÍO: El principio esa contratación corre por cuenta no por el Ministerio Público, ni la autoridad central, porque somos una autoridad neutral, que solo apoya y gestiona, no tenemos la iniciativa o el interés específico de investigar a tal o cuál persona.

Me parece que eso está dentro de las facultades que tenga el Estado prever si los procuradores que generalmente operan solo en el país, tengan que desplazarse otros países, o de acuerdo a qué tan emblemático sea el caso; la necesidad de contratar estudios jurídicos en el exterior, que coadyuven. Sin embargo yo desconozco los alcances del contrato, los montos, etc. Porque me imagino que consideran de vital importancia para el Perú qué tal o cuál persona, se extradite pero también habría que ver que se controle, ¿qué se está obteniendo de esa contratación? eso corresponde a los entes auditores o específicos.

Pero creo que la idea general es que sume el conocimiento y trato específico de ese tema mientras un procurador, de repente tenga muchas cosas que ver y este estudio jurídico sería el que coadyuve a tener más presencia o más tiempo para esos temas.

ANGELA: Yo creo que en muchos casos este gasto se justifica porque los casos son complejos, por ejemplo en los casos de delitos de corrupción y en algunos otros delitos complejos, el tema de la doble incriminación es un requisito muy importante, que ningún Estado concede bajo ese aspecto.

Por ello que la defensa del Estado peruano en otro país, cuando hablamos de las

extradiciones activas, que requiere el Perú, recae muchas veces en los fiscales extranjeros la defensa, como por ejemplo en Argentina, que los fiscales asumen la defensa del Estado peruano de oficio, pero tenemos a ser conscientes de que existen casos complejos y relevantes en donde nosotros necesitamos nuestra defensa personal, además de por un tema de defensa propia del Estado peruano, por eso se contratan abogados porque muchas veces los procuradores o abogados no van ejercer o no pueden participar directamente de estos procedimientos, porque no están legitimados.

Es por ello que se ve en la necesidad de contratar estudios jurídicos que representen al Perú, muy aparte cercanía extranjera, de esos estudios jurídicos pero también hay que recalcar que ellos no tienen incidencia en las audiencias, sólo su función es coadyuvar a la defensa.

Para saber cómo es el país maneja su código los procedimientos, las vías etc.

Es necesario conocer esas peculiaridades del otro país, para hacer una buena defensa y cuando se justifique explícitamente la necesidad.

VICTORIA: 10.Sobre el tema propuesto, desearía usted aportar algo más

No, eso es todo.

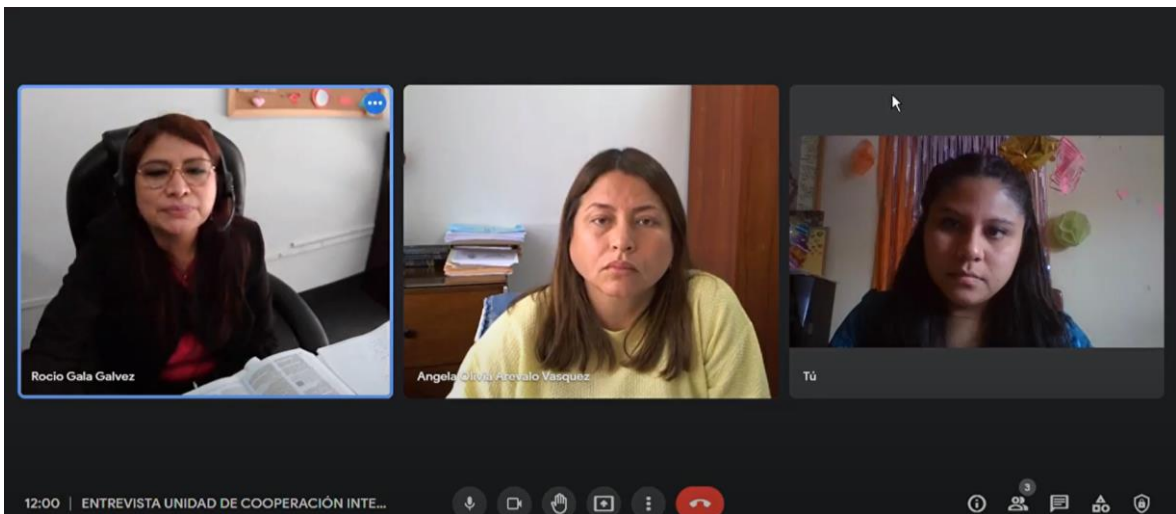
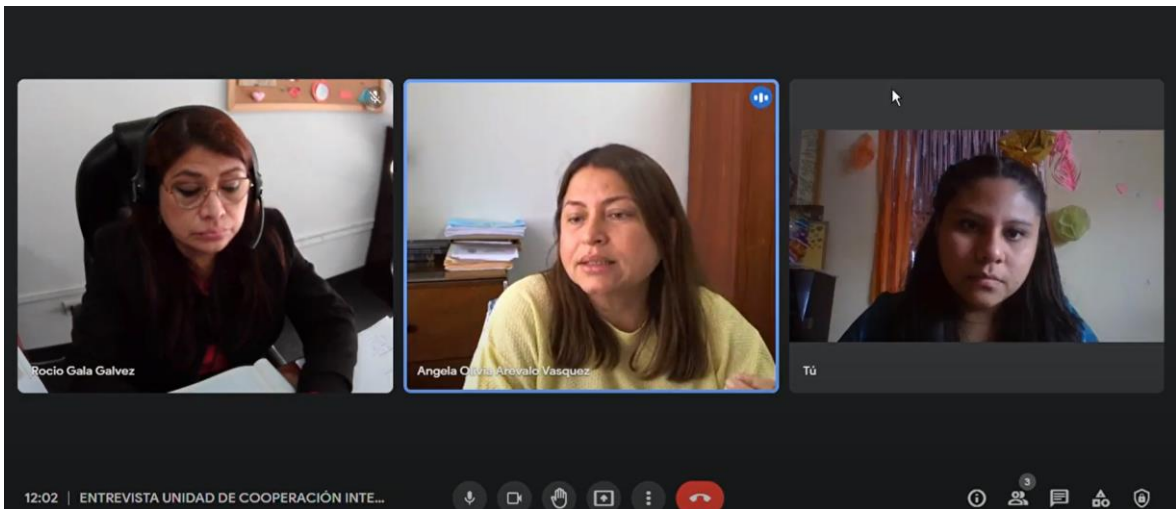
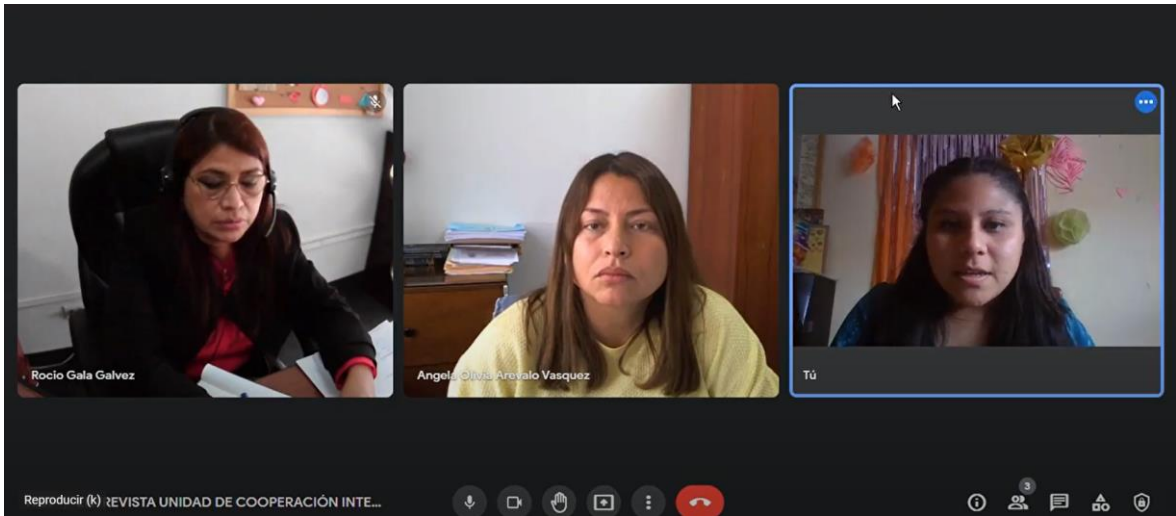
VICTORIA: Muchas gracias por la entrevista, por darme más luces, también de lo que son sus roles y del mismo procedimiento de extradición. Les agradezco su tiempo y su disposición a esta entrevista, De parte de la Universidad César Vallejo les agradezco.

ROCÍO: Gracias a ti Victoria y te felicito porque si ya estás viendo tu mirada para dedicarte estos temas pues qué lindo, cómo has podido advertir se necesita que la juventud y que los profesionales conozcan más sobre estos temas importantes de la cooperación internacional.

ANGELA: Te invitamos también a visitar nuestra página para que puedas ver informaciones, a qué nos dedicamos, los documentos que tenemos, los tratados internacionales, etc, que pueden ser de interés y de mucha ayuda para ti.

VICTORIA: Muchas gracias.

Anexo 13 Fotos de evidencia de entrevista



Anexo 14 Transcripción de entrevista del Embajador Hugo Claudio De Zela Martínez



Lima Norte
969424524
vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

Transcripción de entrevista al funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

TÍTULO: Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022

MATERIA: PENAL

ENTREVISTA DIRIGIDA A: FUNCIONARIO DIPLOMÁTICO

ENTREVISTADO: HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ

EDAD: 71

CARGO: EMBAJADOR

FECHA Y HORA: 15 de septiembre de 2022

LUGAR: ASOCIACIÓN FUNCIONARIOS DE DIPLOMÁTICOS DEL PERÚ EN ACTIVIDAD

Soy Victoria Grecia Sotomayor Recharte, estudiante de la universidad César Vallejo de la carrera profesional de Derecho, filial Lima Norte, me encuentro realizando mi TESIS cuyo título es “Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022” por ello acudimos a usted nos dé más luces de su perspectiva como exfuncionario público del Ministerio de Relaciones Exteriores desarrolle las siguientes preguntas.

DESARROLLO:

- 1. En su opinión, considera usted que existen deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas para los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Lo primero es decir que fuera de algunos ámbitos especializados, en términos generales y de opinión pública, hay poco conocimiento del tema, no es un asunto que se conozca ni que se haya difundido lo suficiente para que el público en general o la que población peruana lo pueda manejar con familiaridad. Entonces, en cuanto a instrumentos vigentes, hay dos tipos, de carácter multilateral y bilateral, como tu sabes es un tema que se maneja a base de convenios.

Fundamentalmente sobre la base genética del derecho internacional, por eso hay convenciones que se han negociado en el caso nuestro fundamentalmente en el marco de la OEA y ahí también algunos tratados bilaterales vigentes. En ambos casos, los entes encargados de marcar los casos específicos son la cancillería y el Ministerio de Justicia, que son las dos instituciones que normalmente actúan en estos casos, cuando se presenta un pedido de extradición. Los procedimientos son generales de carácter similar aquellos regidos por tratados bilaterales o multilaterales. Hay muchas cosas en común, pero también hay particularidades especialmente en los convenios bilaterales y es algo que hay fundamental; y lo he visto en la práctica es que se requiere en cada caso específico hacer un análisis muy detallado de los casos para poder adecuarse a la norma vigente en cada caso en concreto, por tanto si creo existan deficiencias.

2. En su opinión, considera usted que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas perjudicaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

Si, en general las coordinaciones son difíciles y complejas, el proceso de extradición se inicia según las leyes peruanas en el Poder Judicial, evidentemente ellos arman el expediente. Ahí en cancillería hay una oficina especializada en esos temas, es quien lleva adelante las coordinaciones con el Poder Judicial, el problema en ambos casos es que hay poca gente en esas oficinas lo que hace que los procesos sean extremadamente lentos y complejos, la falta de automatización, es decir de la falta de usos de

herramientas informáticas para procesar la información, es otro de los problemas graves que se presenta porque algunos trabajos se trabajan como si estuviéramos un siglo antes, con papeles sacando fotocopias, y eso dificulta la coordinación. Primer problema es la lentitud, segundo problema es la falta de personal y tercero, otro problema de frecuencia es que cuando se deben traducir la documentación, dado que traducir la documentación es un problema permanente porque se debe recurrir al cuerpo de traductores públicos juramentados, que son muy pocos, y eso hace que el proceso sea todavía más complejo y demorado yo diría que esos son los principales problemas de coordinación que se presenta.

3. En su experiencia. ¿Cuáles serían las causas que originarían las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú?

Claro de hecho los procesos son lentos y ha hecho necesario que en muchos casos se tenga que corregir los expedientes, es decir una vez que en otro país se recibe el pedido de extradición hay que pasar mucho tiempo para completar el expediente, subsanando, alguna falla o errores eso hace que el proceso sumamente largo.

4. En su experiencia explique usted, ¿Cómo los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación especial en la delegación de funciones de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas?

Desde el ángulo de cancillería que conozco y practicado, la etapa del proceso del cual interviene cancillería es después de aquello que está regulado en la norma, dado que esa norma es fundamentalmente para regular lo que tiene que ver con la preparación del caso y con la etapa judicial pero ya en la etapa en la que interviene cancillería no tiene digamos una relevancia tan grande en consecuencia en mi experiencia no es sido capaz de detectar esos vacíos.

- 5. En su opinión, cree usted que la falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas puede afectar los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Si, si un poco aquellas que me refería anteriormente dos cosas a uno que es la traducción de la documentación que es un problema permanente en la que se utiliza en distintos idiomas y segundo es en el armado de los expedientes. El siguiente es un problema que voy a referir, en los países que tienen otra tradición jurídica, que no están basadas en el derecho romano dado que según la tradición jurídica nuestra los expedientes debe de ser extremadamente detallados, son expedientes tremendamente largos y contienen documentación requerida para cada uno de las partes. En cambio, los países que tienen tradición anglosajona, países europeos denominados Comon Law, es un problema porque dificulta el procesamiento de los expedientes, esos países los expedientes son muchísimo más breve y directo en cuanto a las acusaciones, es entonces el problema de adecuación del expediente a la realidad jurídica del tipo de país. Y lo tercero es un problema de tipificación del delito, porque normalmente lo que se pide como tales en el país receptor del pedido de extradición, es que ese delito esté contemplado en su ordenamiento jurídico para poder precisar las acusaciones y muchas veces nosotros fallamos en la tipificación de un delito porque no se tiene en cuenta cuáles son las normas aplicables en otros países para hacer la equivalencia que permita sustentar debidamente el pedido de extradición.

- 6. Como sugerencia, ¿Cuáles serían los temas más importantes a considerar por el legislador a efectos de regular la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú?**

Yo creo que a lo que sería muy útil sería que alguna provisión que digamos facilite la preparación del expediente y se tome en cuenta las especificidades que hay en cada uno de los análisis en los procesos de extradición. Tendría que haber una norma que haga obligatorio que eso se tome en cuenta para

los procesos; ese me parece un punto importante. Me refiero a una norma de ejecución que obligue de una etapa de proceso en la etapa de preparación del expediente se haga un análisis de la ley aplicable en sí del tratado para determinar si se está cumpliendo con todas las normas.

- 7. En su opinión, usted considera que las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se encuentran suficientemente capacitadas y especializadas para llevar los casos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

No, falta personal y otro problema de frecuencia es que cuando hay que traducir documentos y no hay quién lo haga porque se debe que recurrir al cuerpo de traductores públicos juramentados, que son muy pocos y eso hace que el proceso sea todavía más complejo y demorado yo diría que esos son los principales problemas de coordinación que se presenta.

- 8. En su opinión, usted considera que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Si, varios factores, tienen deficiencias en la preparación del expediente de extradición, esa fue la primera dificultad para armar el expediente, había vacíos en el expediente, falta de documentación, lentitud en la traducción de documentos, esa etapa fue particularmente larga.

- 9. En su experiencia, diga usted si ante la falta de un personal capacitado y especializado en las entidades judiciales, fiscales y diplomáticas, el Estado Peruano ha optado por contratar estudios jurídicos para el asesoramiento de los casos de extradición en el Perú. Explique su respuesta.**

El procedimiento dentro de Estados Unidos, refiere un análisis largo del departamento de Estado para ver si ese pedido cumple con todas las normas americanas y un segundo proceso tremendamente largo en el departamento

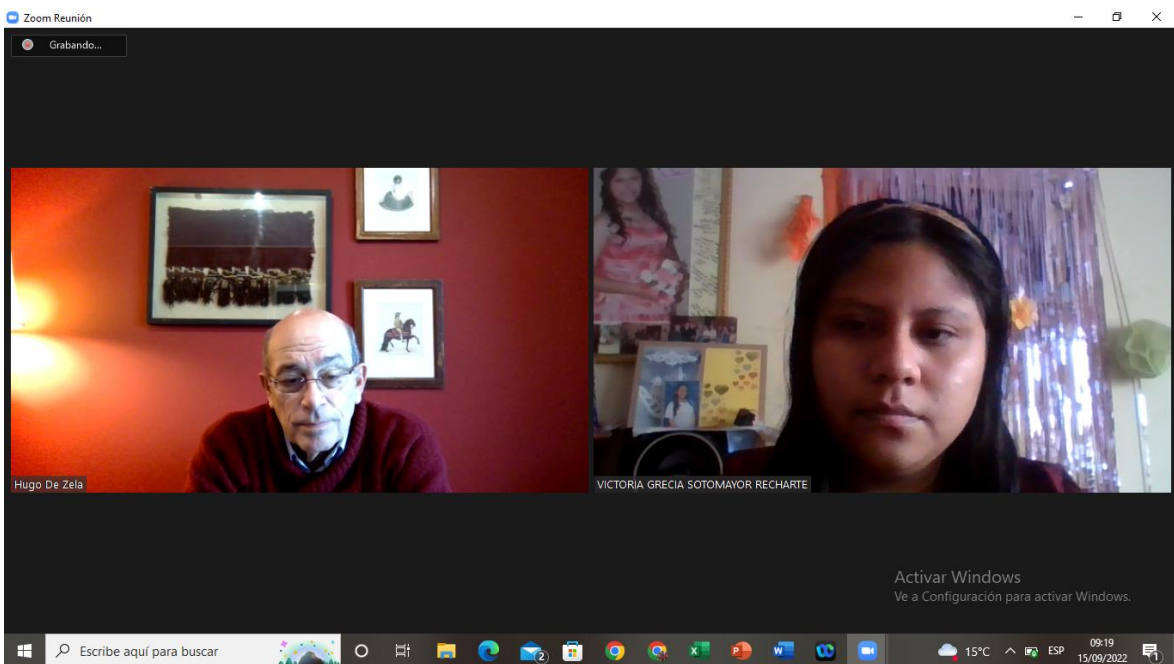
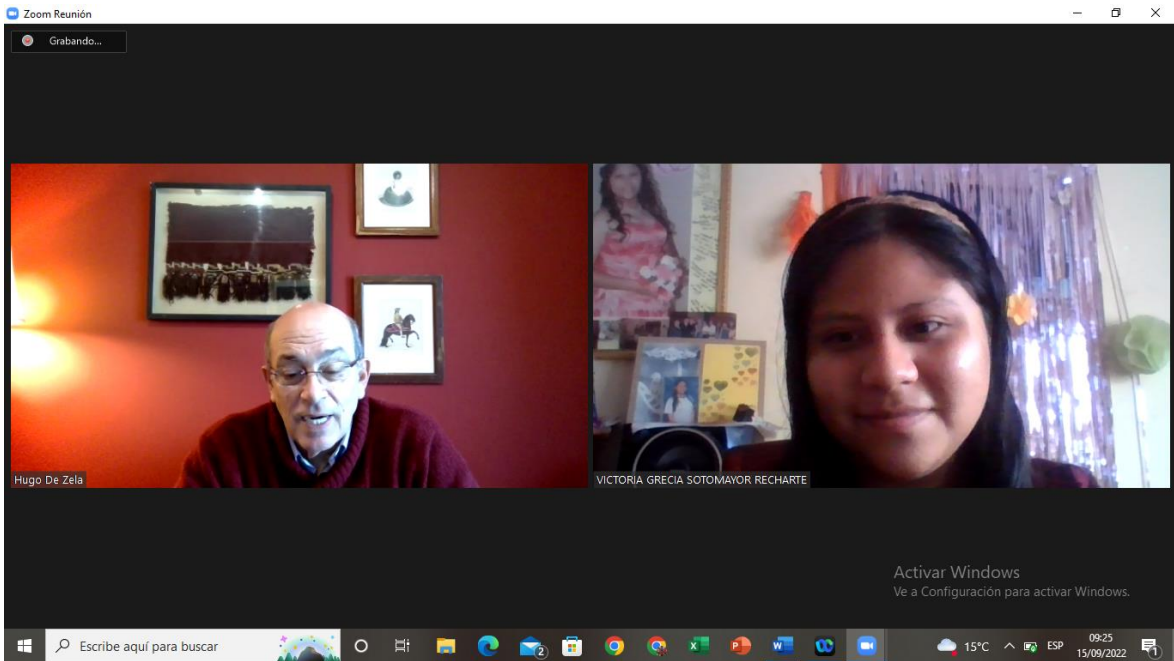
de justicia, porque según la legislación vigente en EEUU, el Departamento de Justicia designa a un funcionario que se presente ante el juez correspondiente y actuar en nombre del gobierno peruano, por ello deben estar totalmente seguros que tiene todos los elementos de juicio e información necesaria, para actuar en nuestro nombre, y ese ha sido el factor que ha incluido en demorar eso. En el caso Toledo tiene varias protecciones legales a su disposición varias que le permiten alargar el proceso, bien por lo que he sabido y en los medios, a estado utilizando Habeas Corpus, a estado utilizando abogados americanos de oficio, recurrido cambiar de jurisdicción, ha presentado quejas, etc, todo lo posible por lograr sus libertad, eso ha sido lo que lo ha hecho popular.

10. Sobre el tema propuesto, desearía usted aportar algo más

No eso sería todo.

FIRMA

Anexo 15 Foto con el Embajador Hugo Claudio de Zela Martinez



Anexo 16 Transcripción de entrevista del Embajador José Guillermo Betancourt Rivera



Lima Norte
969424524
vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

Transcripción de entrevista al funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

Entrevista

TÍTULO: Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022

MATERIA: PENAL

ENTREVISTA DIRIGIDA A: FUNCIONARIO DIPLOMÁTICO

ENTREVISTADO: JOSE GUILLERMO BETANCURT RIVERA

EDAD:

CARGO: EMBAJADOR

FECHA Y HORA: 26 de septiembre de 2022

LUGAR: ASOCIACIÓN FUNCIONARIOS DE DIPLOMÁTICOS DEL PERÚ EN ACTIVIDAD

Soy Victoria Grecia Sotomayor Recharte, estudiante de la universidad César Vallejo de la carrera profesional de Derecho, filial Lima Norte, me encuentro realizando mi TESIS cuyo título es “Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022” por ello acudimos a usted nos dé más luces de su perspectiva como funcionario público del Ministerio de Relaciones Exteriores desarrolle las siguientes preguntas.

DESARROLLO:

- 1. En su opinión, considera usted que existen deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales,**

**fiscales y diplomáticas para los procesos de extradición en el Perú.
Fundamente su respuesta.**

En primer lugar la extradición es una institución jurídica que El Perú reconoce y acepta, La convención de Ginebra y todos los instrumentos jurídicos que el Perú reconoce son totalmente válidos El Perú es parte de ellos, Yo creo que el rol que tiene el Ministerio de relaciones exteriores es lo que concierne al trámite Nosotros somos muy celosos del cumplimiento de las normas del derecho interno y el derecho internacional Así que se que los casos extradición Cuando llegan al Ministerio de relaciones exteriores deben ser actuados y nosotros nos evaluamos con mucha prolijidad y reconocemos la relevancia de esta institución jurídica de la extradición los convenios internacionales que la regulan. El trámite toma su tiempo evidentemente sé que las instituciones responsables Ministerio Público poder judicial toman estos temas con mucha seriedad y yo debo suponer que lo hacen con la celeridad del caso. sé que los trámites demora y se tiene un plazo pero como deficiencia no creo que sea el caso.

**2. En su opinión, considera usted que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas perjudicaría los procesos de extradición en el Perú.
Fundamente su respuesta.**

En definitiva, pues la responsabilidad de coordinar es indispensable para la eficacia del proceso.

3. En su experiencia. ¿Cuáles serían las causas que originarían las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú?

La demora en los trámites es un poco responsabilidad de las partes porque los temas son de tal complejidad Qué necesitan un tiempo de evaluación de las pruebas de los delegados que se presentan de los fundamentos jurídicos

fundamentos de hechos, los casos de extradición son casos sumamente complejos dónde entran muchas aristas y Campos Entonces es necesario que las instituciones responsables de elaborar un expediente extradición lo hagan con la debida responsabilidad pero también sin apersonamiento por lo delicado Qué son sus pasos.

4. En su experiencia explique usted, ¿Cómo los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación especial en la delegación de funciones de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas?

La vía ha sido judicial netamente, como Ministerio de Relaciones Exteriores, nosotros somos mediadores, pero netamente el Poder Judicial trabaja estos temas. Sim embargo entendamos que el Ministerio de Relaciones Exteriores cumple con su labor de tramitar como corresponde en nuestro deber al recibir un pedido, y lo hace con celeridad del caso que amerita, siguiendo pautas y las normas establecidas pero hay que reconocer que el Perú es un país respetuoso del derecho internacional y convenciones que el Perú es parte.

5. En su opinión, cree usted que la falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas puede afectar los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

Si, ante ello considero que debe mirarse la norma, creo que estás figuras jurídicas de alta complejidad necesitan de unos modelos de seguimiento y aplicación en cuanto a los plazos ejecuciones, porque de tal manera atender la norma que desarrolle los temas es más fácil avanzar en el proceso cuando no existe o cimientos procesales o reglamentarios que regulen esto se dejan mucho a libre albedrío y mucho espacio para el debate qué puede ser bueno siempre y cuando sea un debate dentro del plazo.

- 6. Como sugerencia, ¿Cuáles serían los temas más importantes a considerar por el legislador a efectos de regular la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú?**

El legislador debe estar debidamente asesorado y la revolución de esta figura requiere no solamente conocimientos básicos sino conocimientos en varias materias en derecho penal, constitucional, internacional, ergo cuando el legislador decía normal de figura de extradición yo me permitiría recomendar que se consulte con el colegio de abogados de Lima con el área jurídica de relaciones exteriores con los expertos en derecho internacional porque es un tema de profunda densidad jurídica que tienen derecho internacional Sí pero el tema es argumentación es un tema estrictamente jurídico por tanto legislador al no ser abogados necesita mediante mente apoyo jurídico y profesional porque legislar bajar tema de tradición son temas sumamente complicados y delicados.

- 7. En su opinión, usted considera que las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se encuentran suficientemente capacitadas y especializadas para llevar los casos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

No yo creo que hay que tener mucho cuidado aunque los casos sean vistos por la autoridad que corresponde y capacitada porque se requiere un conocimiento especializado, porque para trabajar casos extradición se requiere conocer no solamente el derecho interno de dos Estados dos es más fácil es una figura altamente compleja necesita especialización.

- 8. En su opinión, usted considera que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Si, falta mucho porque estos temas requieren un cierto tipo de especialización, porque como le digo a usted, es una figura de alta dificultad, se necesitan muchos conocimientos de penal, civil, constitucional, administrativo, etc, es un tema que involucra muchos aspectos de eficacia de norma, etc. El tema requiere unidades de especialización, es cierto.

9. En su experiencia, diga usted si ante la falta de un personal capacitado y especializado en las entidades judiciales, fiscales y diplomáticas, el Estado Peruano ha optado por contratar estudios jurídicos para el asesoramiento de los casos de extradición en el Perú. Explique su respuesta.

Si, por la falta de conocimiento o asesoramiento, pero creo es válido pues no hay especialización,

10. Sobre el tema propuesto, desearía usted aportar algo más

No, eso es todo, agradezco tu invitación, éxitos.

FIRMA

Anexo 17 Foto con el Embajador José Guillermo Betancourt Rivera



Anexo 18 Transcripción de entrevista al Tercer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores Oscar Andrés Nazario Rocca



Lima Norte
969424524
vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

Transcripción de entrevista al funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

Guía de entrevista

TÍTULO: Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022

MATERIA: PENAL

ENTREVISTA DIRIGIDA A: FUNCIONARIO DIPLOMÁTICO

ENTREVISTADO: Oscar Andrés Nazario Rocca

EDAD: 35

CARGO: Tercer Secretario

FECHA Y HORA: 07 de julio de 2022

LUGAR: Home Office

Soy Victoria Grecia Sotomayor Recharte, estudiante de la universidad César Vallejo de la carrera profesional de Derecho, filial Lima Norte, me encuentro realizando mi TESIS cuyo título es “Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022” por ello acudimos a usted nos dé más luces de su perspectiva como funcionario público del Ministerio de Relaciones Exteriores desarrolle las siguientes preguntas.

- 1. En su opinión, considera usted que existen deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas para los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

El rol del MRE en temas de extradición van, conforme lo que conozco de la LOF, el ROF y las competencias de la Oficina General de Asuntos Legales, va desde la negociación de los Tratados de Extradición, enviar y recibir los expedientes para que estos sean tramitados por las autoridades competentes, la coordinación para movilizar al extraditado y otros aspectos de la cooperación judicial internacional. Sin embargo si veo deficiencias.

- 2. En su opinión, considera usted que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas perjudicaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Demasiada burocracia para la actuación, pero más que obstaculizar el trabajo del MRE es que son muchas fases y estadios. En teoría debería ser eficiente y más aún con la digitalización de la gestión pública, pero parece que todavía sigue entrampándose en aspectos meramente procedimentales.

- 3. En su experiencia. ¿Cuáles serían las causas que originarían las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú?**

Falta de capacitación y burocracia, no hay claridad en la norma, Debería estar todo concentrado en una sola autoridad nacional que sirva como única instancia o sala administrativa para presentar ello a la Corte Suprema. La cantidad de instancias involucradas, la sobrecarga que tienen éstas para resolver sus propios trámites y la posibilidad de influencia política.

- 4. En su experiencia explique usted, ¿Cómo los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación**

especial en la delegación de funciones de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas?

Toda ley tiene su reglamento por lo que ésta no puede ser la excepción de tener guías, sin embargo, convendría este aspecto de una sola autoridad, pero capacitada, con buenas bases legales. Porque se han venido dando estos procesos de forma general sin ver particularidades que la ley no define.

5. En su opinión, cree usted que la falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas puede afectar los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

Si definitivamente porque deja vacíos.

6. Como sugerencia, ¿Cuáles serían los temas más importantes a considerar por el legislador a efectos de regular la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú?

Como indiqué, toda ley requiere un reglamento, la cuestión es hacerlo de forma suficientemente precisa para enmarcar las funciones de cada entidad, pero también que les de suficiente flexibilidad para no caer en entrampamientos burocráticos.

7. En su opinión, usted considera que las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se encuentran suficientemente capacitadas y especializadas para llevar los casos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

No, por ello existen demoras.

8. En su opinión, usted considera que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

Sin duda que sí genera que no haya especialistas y eso genere desconocimiento hasta de como llevar el proceso eficazmente.

9. En su experiencia, diga usted si ante la falta de un personal capacitado y especializado en las entidades judiciales, fiscales y diplomáticas, el Estado Peruano ha optado por contratar estudios jurídicos para el asesoramiento de los casos de extradición en el Perú. Explique su respuesta.

Es costoso pero se ahorraría con especialistas nuestros.

10. Sobre el tema propuesto, desearía usted aportar algo más

Agradezco la entrevista

Anexo 19 Transcripción de entrevista al Ministro Consejero del Ministerio de Relaciones Exteriores Miguel Gamarra



Lima Norte
969424524
vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

Transcripción de entrevista al funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

Guía de entrevista

TÍTULO: Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022

MATERIA: PENAL

ENTREVISTA DIRIGIDA A: FUNCIONARIO DIPLOMÁTICO

ENTREVISTADO: Miguel Gamarra

EDAD: 49

CARGO: Ministro Consejero

FECHA Y HORA: 07 de julio de 2022

LUGAR: Montevideo, Uruguay

Soy Victoria Grecia Sotomayor Recharte, estudiante de la universidad César Vallejo de la carrera profesional de Derecho, filial Lima Norte, me encuentro realizando mi TESIS cuyo título es “Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022” por ello acudimos a usted nos dé más luces de su perspectiva como funcionario público del Ministerio de Relaciones Exteriores desarrolle las siguientes preguntas.

- 1. En su opinión, considera usted que existen deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas para los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Si, Más allá de la permanente comunicación se está trabajando con el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia un aplicativo virtual que ayuda hacer seguimiento en línea de la solicitud de extradición activa solicitudes asistencia judicial y otros.

- 2. En su opinión, considera usted que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas perjudicaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Si, Estimo que la luminosidad de los expedientes extradición preparados por el Poder Judicial los cuales deben ser analizados por los países requeridos no contribuyen con la salida de los procesos Cabe señalar por ejemplo que muchas veces se remite documentación que no es tan necesaria ni contribuye al pedido.

- 3. En su experiencia. ¿Cuáles serían las causas que originarían las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú?**

La capacitación y el desconocimiento de la tecnología.

- 4. En su experiencia explique usted, ¿Cómo los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación especial en la delegación de funciones de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas?**

Según el segundo párrafo del artículo 512 del código procesal penal el Ministerio de relaciones exteriores representa el apoyo para la fiscalía de la nación Qué es la autoridad central peruana en materia de derecho penal

internacional. Por el contrario el Ministerio de relaciones exteriores cumple un rol de articulación entre el Perú y los Estados requeridos haciendo un permanente seguimiento de las solicitudes de extradición a pedido del Ministerio Público Cabe señalar que dicho monitoreo se hace a través de nuestras misiones diplomáticas en el exterior

- 5. En su opinión, cree usted que la falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas puede afectar los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Los mecanismos que emanan de las extradiciones según el artículo 37 de la constitución política del Perú se encuentra debidamente reglamentado en el libro 7 del código procesal penal y decreto supremo número 0 16-2006-JUS.

- 6. Como sugerencia, ¿Cuáles serían los temas más importantes a considerar por el legislador a efectos de regular la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú?**

Desde el año 2007 con la inclusión del libro VII del código procesal penal ya se cuenta con una autoridad central peruana Qué es el Ministerio Público y Fiscalía de la nación encargada de articular en el ámbito nacional con las autoridades centrales y extranjeras todo el accionar referido a los procesos de extradición.

- 7. En su opinión, usted considera que las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se encuentran suficientemente capacitadas y especializadas para llevar los casos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Las comunicaciones con las entidades encargadas se dan a todo nivel por el de el Ministerio de relaciones exteriores a través de su oficina de cooperación judicial tiene permanente contacto con el poder judicial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Interpol y el ministerio público.

8. En su opinión, usted considera que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

Sin duda, la capacitación debe ser constante.

9. En su experiencia, diga usted si ante la falta de un personal capacitado y especializado en las entidades judiciales, fiscales y diplomáticas, el Estado Peruano ha optado por contratar estudios jurídicos para el asesoramiento de los casos de extradición en el Perú. Explique su respuesta.

Es válido porque hay que asesorarnos en otra legislación.

10. Sobre el tema propuesto, desearía usted aportar algo más

Agradezco la entrevista.

Anexo 20 Transcripción de entrevista al Ministro Consejero del Ministerio de Relaciones Exteriores Eugenio Maury Parra



Lima Norte
969424524

vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

Transcripción de entrevista al funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

Entrevista

TÍTULO: Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022

MATERIA: PENAL

ENTREVISTA DIRIGIDA A: FUNCIONARIO DIPLOMÁTICO

ENTREVISTADO: Eugenio Maury

EDAD:

CARGO: Ministro Consejero

FECHA Y HORA: 05 de julio de 2022

LUGAR:

Soy Victoria Grecia Sotomayor Recharte, estudiante de la universidad César Vallejo de la carrera profesional de Derecho, filial Lima Norte, me encuentro realizando mi TESIS cuyo título es “Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022” por ello acudimos a usted nos dé más luces de su perspectiva como funcionario público del Ministerio de Relaciones Exteriores desarrolle las siguientes preguntas.

- 1. En su opinión, considera usted que existen deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales,**

**fiscales y diplomáticas para los procesos de extradición en el Perú.
Fundamente su respuesta.**

Lo que pasa es que lo que tiene que firmar el presidente es la resolución suprema, hay leyes internas que tienen mayor peso unas que otras, y hay relaciones que debe firmar el presidente y por eso se dilata, se demora el asunto, ahí no se puede hacer nada prácticamente, porque se debe hacer el trámite, ahí no tiene que ver la política, ni se está fallando por un lado; es lo mismo cuando yo dirigía tratados, entonces esos tratados se lleva todo el procedimiento y la resolución legislativa sale por parte del congreso y al día siguiente se publica en el peruano y sacábamos una copia de eso, elevamos con un proyecto de decreto supremo para ratificar en convenio de acuerdo a la constitución y eso se pasaba primero internamente por el viceministro y el viceministro aprobaba o si había alguna corrección lo devolvía, pero nunca hemos tenido devoluciones en 11 años, y luego lo pasaba al ministro y después que el ministro daba su visto bueno, el ministro lo llevaba en su carpeta y tenía que esperar que haya un consejo de ministros para que firme y el consejo de ministros se lleva a cabo en una semana y en esa semana se tenía que ver, en una semana de repente no entra y el proceso se dilata entonces ya el canciller lo llevaba al presidente al palacio y ya en el palacio firma y sale, yo le digo porque yo he acompañado al canciller muchas veces y ya se llevaba a que se firmara cuando ya se había hecho el consejo de ministros, y es por eso que muchas veces se demora pero no es una cuestión ya política, la demora está antes de eso, ahora en cuanto a la pregunta si creo que se debe a algún factor externo al ministerio de exteriores y obstaculice la eficacia de las extradiciones, claro porque es como en el futbol, tiene la bola la para de pechito y en primera la pone al arco y marca el gol, y el ministerio hace lo mismo, apenas llega inmediatamente se activa todo y sale ya con el visto bueno del ministro y sale ya a la valija diplomática que se lleva el expediente y todas las cosas, sale un cable paralelo ya en primera para la embajada que está allá por ejemplo en España, y muchas veces si tiene que ir un mismo correo diplomático a una persona y lo lleva inmediatamente en avión, entonces todo eso hay y el ministerio no tiene porque demorarse, es

un trámite rápido, pero ¿dónde se demora? Atrás, entonces sí puede haber algún factor externo, el factor externo que limita las extradiciones se retardan, esto es que existe en el poder judicial que los jueces y judiciales no tienen práctica para elaborar el expediente en cuestión, o sea los diversos juzgados penales no están prácticos en ese asunto, entonces ¿que se requiere ahí?, se requiere que haya una capacitación a los miembros del poder judicial, por ejemplos a todos los juzgados penales: jueces y secretarios para hacer bien la elaboración del expediente, muchas veces como en el proceso que hubo con Fujimori rechazaban todo y solamente le aceptaban algunos delitos y eso es porque no hay práctica entonces eso, es lo mismo cuando pasa en el poder judicial no solo en esa materia de extradición, sino en procesos de materia laboral, entonces el juez dicta la resolución que se debe hacer llegar a la parte demandada, entonces el secretario hace la notificación como si fuera una persona natural se dirige directamente a la embajada por ejemplo de Alemania y lo envía, entonces ellos muchas veces no reciben o lo reciben y nos lo envían a nosotros, entonces uno dice que como es posible que no se cumpla con el artículo 41 literal 2, que ustedes son el único vínculo con el cual nos comunicamos, no nos podemos comunicar con ninguna institución salvo que ya haya un trato directo, un asunto de condenación, tiene que ver un proyecto como construcciones de hospitales, esas cosas; pero en estos casos judiciales no, entonces nos devuelven y nosotros tenemos que devolver al juzgado y decirles: no saben que señores nunca más se le envía directamente.

- 2. En su opinión, considera usted que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas perjudicaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Si, en estos temas y si hay como mejorarlo; bueno como dije, existe para todo tipo de enlaces institucionales, la autoridad central está en manos del ministerio público. Ahora, usted puede entrar al internet y ver quien es la

autoridad central en el tema de extradiciones en la página del ministerio público.

3. En su experiencia. ¿Cuáles serían las causas que originarían las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú?

Lo primero es que no existe un reglamento propio para la extradición, lo que existe es un reglamento en materia de participación y del poder ejecutivo, el decreto que le di regula esto, no el anterior, ese decreto regula el reglamento en materia de participación, entonces ahorita existe un reglamento en materia de persecución del poder ejecutivo, no participan los entes en este caso, sea público, judicial y del ministerio de relaciones, y ahora no es conveniente dar un reglamento específico para la extradición porque lo que se requiere es mejorar la ley de extradición, la ley debe ser clara, entonces esa ley tiene que sujetarse a los tratados y sobre la materia que es extradición, ahora y porque también en el fondo: mejorar la ley pero no hacer reglamento, porque en el tratado de extradición y léase uno de ellos, están directamente normados los pasos que se tienen que seguir, ya no se requiere un reglamento específico sobre extradición, está clarísimo, entonces las partes lo comprender muy bien, el Estado está en base a eso pero las deficiencias son esas: falta de personal, falta de capacitación, no saben elaborar el expediente, confunden las cosas por eso es que se da y el otro Estado lo rechaza y dicen que faltan cosas y ahí se va dilatando el tiempo; entonces si todo fuera rápido y lo trabajar bien no habría necesidad de eso. El problema es que, si usted le pone otro reglamento, mas la ley y más el tratado va a haber gente que no esta capacitada, va a haber demasiada confusión y peor sería el remedio que la enfermedad, entonces ese es el detalle.

4. En su experiencia explique usted, ¿Cómo los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación especial en la delegación de funciones de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas?

El poder ejecutivo de sus embajadas se ponen de acuerdo para gestionar y aceptar también mutuamente extraditar una persona, por ejemplo en el caso de Japón cuando Fujimori estaba refugiado allá Japón no quiso entregarlo y por eso Fujimori sale de ahí porque el Estado japonés estaba cansado de este asunto, así que se sale y se va a Chile. En cuanto a la pregunta sí, los tratados se cumplen de manera eficiente, existe una demora que se produce en el poder ejecutivo a través del ministerio de justicia porque se requiere una resolución suprema y para eso es todo un procedimiento donde debe haber un consejo de ministros y para que firme el presidente y por eso se demora.

- 5. En su opinión, cree usted que la falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas puede afectar los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Lo que sucede es que para mejorar existe una realidad, que hay una sobrecarga de trabajo, entonces para superar y mejorar ese asunto se requiere 2 cosas: la contratación de un mayor personal que pueda aligerar los expedientes y la capacitación permanente de ese personal que se encarga como dicho anteriormente de los juzgados penales, para que todos estén aptos para poder absolver esto y que puedan dar la confección de los expedientes, y la autoridad central está regulado por un decreto supremo: el 016-2006-JUS, entonces vea en internet también la copia del decreto y vea como regula para mayor amplitud.

- 6. Como sugerencia, ¿Cuáles serían los temas más importantes a considerar por el legislador a efectos de regular la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú?**

Los temas que sugeriría ser ver la realidad y motivar a la capacitación constante de su personal, ampliar su personal porque se queda muy pequeño mas aun cuando se llena de carga procesal.

- 6. En su opinión, usted considera que las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se encuentran suficientemente capacitadas y especializadas para llevar los casos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Hay una especialidad en el derecho de los tratados, entonces esto podría hacer ver que hay una deficiencia en la formación que se da a nuestros jueces en la universidad, el derecho internacional es demasiado corto, muy poco espacio para manejar, y en cuanto a la extradición esto fundamentalmente está basado en tratados, por eso cuando lleguemos al reglamento voy a decir otra cosa, si usted entra a la página del ministerio y busque extradición, por ejemplo el que está de moda: Hinojosa el manito, busque ahí y ahí lea, una copia y vea que pasos se siguen, ahí se enumera como está el asunto y vea también como se hace en otros países, entonces cualquiera de ellos puede verlo.

- 8. En su opinión, usted considera que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Bueno eso es con respecto a la pregunta, lo que hemos descubierto también la poca formación en experiencia internacional, la extradición es un caso de materia internacional, entonces ahí tenemos un vacío también, yo lo veo en un aspecto económico y también en materia laboral: donde vamos a trabajar dicen, en un organismo internacional o embajada; he visto como han venido a mi oficina abogados titulados con muchos años de experiencia que están asesorando una embajada y como dicen los muchachos: están en la calle, no están siquiera en algo, están en la calle, nada en lo que es materia internacional y vienen a defender una embajada, y viene su cónsul con el abogado asesor y uno los agrega rápido y no responden y se pone a copiar lo que uno se pone a decirles; y cuanto está ganando 7000 dólares o un poco más, y eso tiene efectos, efectos que muchas veces también le hacen perder a su embajada, porque ellos tienen asesores que muchas veces son buenos pero en su mayoría está muy bajo, por el tercer punto de cómo calificaría la comunicación con las instituciones

claves, sí hay instituciones claves encargadas de las extradiciones en el Perú, que tienen en cuenta el ministerio público y el poder judicial, en ese sentido la comunicación, en ese caso la relación que tiene el Ministerio De Relaciones Exteriores con las instituciones encargadas básicamente del Ministerio Público Y El Poder Judicial es buena, es una relación muy buena de coordinación en ese sentido y se da a través de una autoridad central que es del ministerio público con la cual se coordina, se llevan a cabo reuniones para ver un tema, etc. mientras se va preparando el expediente hay métodos de coordinación para ver los pasos que se van a seguir, a partir de ahí ya la gente de asuntos legales de cancillería se reúne y entonces le da las pautas para que también puedan acelerar el procedimiento, pero no pues en cuanto a la elaboración de un nuevo expediente, eso ya depende del Poder Judicial.

- 9. En su experiencia, diga usted si ante la falta de un personal capacitado y especializado en las entidades judiciales, fiscales y diplomáticas, el Estado Peruano ha optado por contratar estudios jurídicos para el asesoramiento de los casos de extradición en el Perú. Explique su respuesta.**

Si, porque como le dije no hay capacitación, se ven en la necesidad de contratar externamente a otros para cumplir el trabajo, eso es.

- 10. Sobre el tema propuesto, desearía usted aportar algo más**

No nada, agradecer tu generosidad en invitarme.

Anexo 21 Transcripción de entrevista al Embajador Manuel Rodríguez Cuadros



Lima Norte

969424524

vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

ENTREVISTA

TÍTULO: Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022”

MATERIA: PENAL

ENTREVISTA DIRIGIDA A: Embajador Manuel Rodríguez Cuadros

ENTREVISTADO:

EDAD:

CARGO:

FECHA Y HORA:

LUGAR:

Soy Victoria Grecia Sotomayor Recharte, estudiante de la universidad César Vallejo de la carrera profesional de Derecho, filial Lima Norte, me encuentro realizando mi tesis cuyo título es “Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022” por ello acudimos a usted nos dé más luces de su perspectiva como Funcionario Diplomático desarrolle las siguientes preguntas.

DESARROLLO:

Un cordial saludo a usted embajador, el motivo de la entrevista es saber un poquito más de este mecanismo de cooperación internacional que es la extradición, esta entrevista es con la finalidad de poder ser incluido dentro del proyecto de tesis que se titula: “la deficiencia en la coordinación institucional entre organismos tanto jurisdiccionales, fiscales y diplomáticos en los procesos de extradición en nuestro país Perú en el año 2022”, acudimos a usted para que nos pueda dar más luces y la perspectiva que tiene un funcionario diplomático que ha tenido experiencia dentro

del ámbito internacional para que pueda explicar esta figura, cuando usted desee podemos comenzar la entrevista.

- 1. En su opinión, considera usted que existe deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas para los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Yo no podría indicar si existen deficiencias o no porque yo nunca he sido parte de la comisión de extradiciones pero en términos generales no creo que hayan mayores deficiencias en el procesamiento porque normalmente en el caso de la extradición activa es la corte suprema la que tiene la legitimidad de acción y eso pasa al ministerio de justicia y el ministerio de justicia lo pasa a la cancillería, se reúne la comisión con el ministerio de justicia y se cursan la nota respectiva con el expediente que elabora el órgano judicial al país respectivo y ya al otro país es conforme a su legislación interna se desarrolla la calificación y se toma la decisión de si se acepta o no la extradición y en todo caso si se acepta para que delitos conforme a la legislación interna porque los delitos tienen que estar tipificados en otros países, son procedimientos que desde el punto de vista estrictamente de la comunicación de dos Estados no deben conllevar deficiencias ni demoras salvo ya por casos de una pasividad en la administración, los procedimientos demoran normalmente en la fase previa, en la preparación del expediente que es una fase compleja a cargo del órgano judicial y de la primera apreciación que deba hacer el Ministerio de justicia y lo mismo es en el caso de la extradición pasiva.

- 2. En su opinión, considera usted que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas perjudicaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

En términos generales lo que es evidente, conlleva a una demora por un lado la elaboración del expediente de extradición por parte del órgano judicial cuando se trata de la extradición activa y el caso de la misma evaluación que

hace el órgano judicial del país al cual se requiere la extradición en el caso de la extradición pasiva, pero desde el punto de vista de los tramites propiamente dichos una vez que se tienen los expedientes calificados y aprobados pues normalmente no debería haber mayor inconveniente en que salgan con celeridad.

3. En su experiencia. ¿Cuáles serían las causas que originarían las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú?

Bueno, hay autores que hacen esa apreciación y me da la impresión que para que esa apreciación tenga un fundamento tendría que estar sustentada en análisis empíricos, el análisis empírico tendría que evaluar casos específicos de extradición, al no tener esa data yo no puedo hacer una apreciación sobre estos puntos, pero.

4. En su experiencia explique usted, ¿Cómo los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación especial en la delegación de funciones de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas?

Ya es un problema del ámbito judicial y yo como no soy parte del órgano judicial no tengo los elementos del juicio como para calificar, eso lo tendría que calificar la corte suprema o en todo caso el ministerio de justicia en coordinación con la corte suprema.

5. En su opinión, cree usted que la falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas puede afectar los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

En principio no me parece necesario porque el código procesal es claro, las competencial del órgano judicial en este caso la corte suprema es también lo suficientemente claras.

- 6. Como sugerencia, ¿Cuáles serían los temas más importantes a considerar por el legislador a efectos de regular la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú?**

Pero evidentemente si podría haber una guía que permita uniformizar y estandarizar los procedimientos para la elaboración y calificación de los expedientes, así como para el procesamiento de los tramites específicos del proceso de extradición.

- 7. En su opinión, usted considera que las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se encuentran suficientemente capacitadas y especializadas para llevar los casos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Bueno se supone que si el poder judicial administra justicia, se supone que administra justicia con conocimientos, con capacidades y la elaboración de un expediente supone esos mismos conocimientos y esas mismas capacidades.

- 8. En su opinión, usted considera que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

En caso como le he señalado por ejemplo en situaciones jurídicas que requieren una expertica en derecho penal internacional o en derecho internacional de los derechos humanos pues se puede recurrir a opiniones especializadas, pero si la administración de justicia en el Perú es la que tiene a su cargo el desarrollo de todos los procesos judiciales y las sentencias judiciales es evidente que tiene que estar capacitada para sustanciar un expediente de extradición y lo mismo para los Estados extranjeros.

- 9. En su experiencia, diga usted si ante la falta de un personal capacitado y especializado en las entidades judiciales, fiscales y diplomáticas, el**

Estado Peruano ha optado por contratar estudios jurídicos para el asesoramiento de los casos de extradición en el Perú. Explique su respuesta.

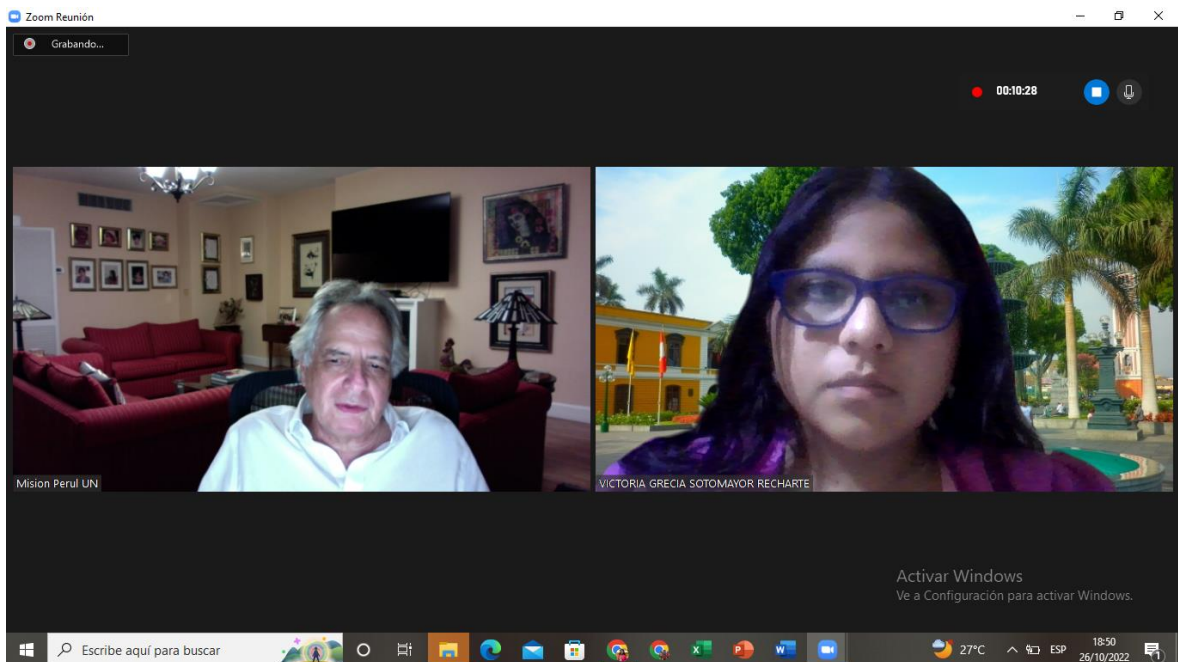
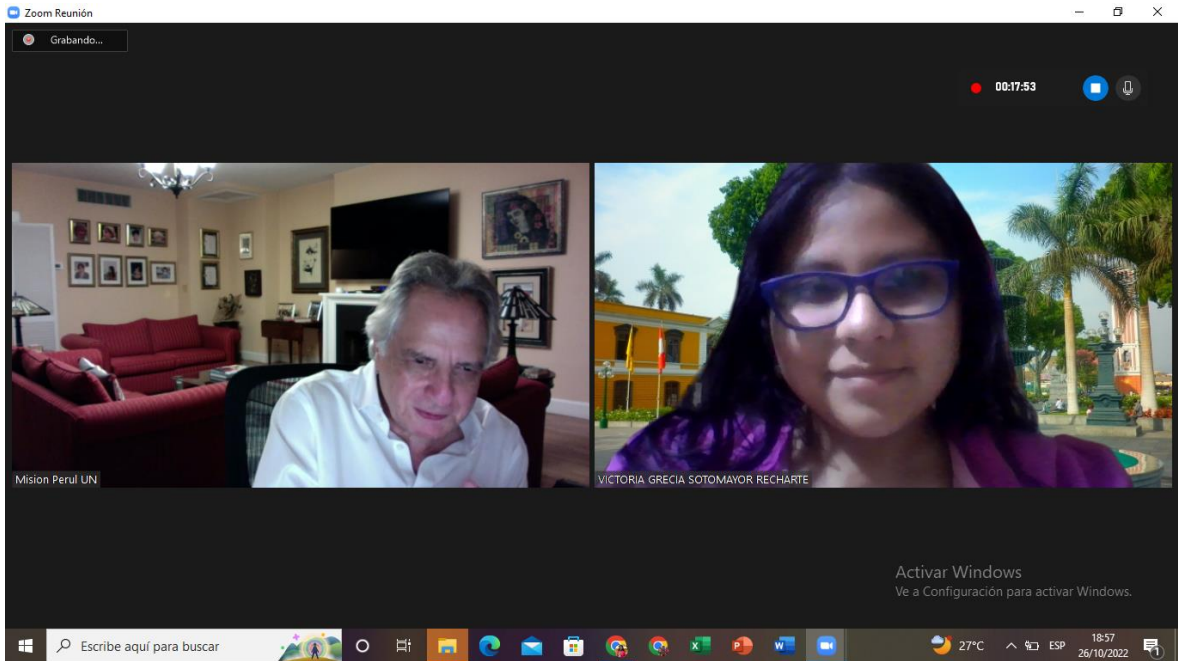
Bueno yo no tengo registro de contratación de estudios jurídicos externos pero en términos generales, por ejemplo cuando se trata de delitos humanos o de lesa humanidad que son delitos que tienen una connotación y un desarrollo más en el derecho internacional penal que en las normas nacionales la lógica y el buen criterio indican que si es necesario contratar expertos extranjeros sobre estos temas pues hay que hacerlo y sobre los traductores es obvio que cuando se tiene que traducir un expediente hay que contratar un traductor y ese traductor tiene que ser un traductor oficial, se supone que todo traductor oficial esta certificado y está registrado que tiene las competencias para realizar las traducciones, y sobre los costos, la administración de justicia tiene un costo y ese es el costo que el Estado debe sufragar para una eficiente administración.

10. Sobre el tema propuesto, desearía usted aportar algo más

No, simplemente que la cooperación judicial internacional es un componente de las relaciones jurídicas internacionales y en el mundo de la globalización pues estos procesos se aceleran y se vuelven más complejos, se vuelven más numerosos y hay políticas nacionales, hay países por ejemplo que tienen como prioridad realizar acuerdos de cooperación judicial internacional para que sus nacionales puedan cumplir las penas en el sistema carcelario de sus países, esto ocurre normalmente con los países industrializados, el asunto de la extradición para cumplimiento de condenas es cada vez más utilizado como también la extradición para el juzgamiento penal como los flujos de interacción de los países con la globalización se multiplican, la movilidad internacional de las personas es cada vez mayor es evidente que la cuestión de la extradición es un componente dinámico de la cooperación internacional, quizás el componente más importante y con el proceso de globalización se tiende a que los casos de extradición se multipliquen en las relaciones entre los países, eso implica que los Estados deberían tener unidades entre los

órganos judiciales y los ministerios de relaciones exteriores con una dedicación bastante exclusiva a los temas de cooperación judicial internacional para poder tomar estos procedimientos con la mayor eficiencia y eficacia que su propia naturaleza demanda y requiere.

Anexo 22 Foto con el Embajador Manuel Rodríguez Cuadros



Anexo 23 Transcripción de entrevista al Abogado Doctor Roberto Romo Astete



Lima Norte
969424524
vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

TÍTULO: Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022”

MATERIA: PENAL

ENTREVISTA DIRIGIDA A: Abogado

ENTREVISTADO: Doctor Roberto Romo Astete

EDAD:

CARGO: Docente de Post Grado de la Universidad Federico Villareal y la Academia de la Magistratura

FECHA Y HORA: 03/11/2022

LUGAR: Remoto

Soy Victoria Grecia Sotomayor Recharte, estudiante de la universidad César Vallejo de la carrera profesional de Derecho, filial Lima Norte, me encuentro realizando mi tesis cuyo título es “Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022” por ello acudimos a usted nos dé más luces de su perspectiva en calidad de Abogado desarrolle las siguientes preguntas.

DESARROLLO:

- 1. En su opinión, considera usted que existe deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas para los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Si mi respuesta es sí si existe pero es un no falta de coordinación normativa sino Deficiencia del tipo personal Estos momentos de magistrados que deben llevará del ante el proceso de extradición en el poder judicial No lo hacen por temas que no son jurídicos, no puedo decir un poco más porque no tengo prueba de ello.

2. **En su opinión, considera usted que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas perjudicaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Tremendamente Tenemos el caso de **Hinostroza Pariachi** y otro caso son de Toledo Qué se encuentran pendientes hace mucho sueño que no se cristaliza esta ahora su extradición Cuando le veía venir acá al Perú a rendir cuentas a la justicia. Pesar de que la justicia americana ya autorizo la extradición no se concreta por deficiencias **de las** autoridades peruanas. En caso de **Hinostroza Pariachi, a pesar de que** España ha liderado posibilidades de extradición sin embargo las autoridades peruanas no ha en el esfuerzo de traerlos. Es **decir**, la deficiencia y el retardo y la demora no **está** en las autoridades extranjeras que conceden la extradición sino en las autoridades peruanas que no la ejercitan, he ahí el gran problema. Y eso corresponde a disposiciones que debe emitir la corte Suprema y a la diligencia que debe de hacer el cuerpo diplomático porque no tienen interés en cumplir con sus funciones establecidas en la ley.

3. **En su experiencia. ¿Cuáles serían las causas que originarían las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú?**

No habría deficiencias como tal normativamente pero si no hay voluntad política por intereses políticos.

4. **En su experiencia explique usted, ¿Cómo los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación especial en la delegación de funciones de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas?**

Los procesos se han dado con bastante descoordinación. La tramitación comienza en la interpol, Ministerio Público, hoy autoridad central, poder judicial, ministerio de justicia y presidencia del consejo de ministros, cada uno con una función no regulada explícitamente pero así se ve vendo dando los procesos.

- 5. En su opinión, cree usted que la falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas puede afectar los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Si definitivamente, como te dije pone en peligro el proceso.

- 6. Como sugerencia, ¿Cuáles serían los temas más importantes a considerar por el legislador a efectos de regular la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú?**

El legislador no necesariamente debe crear entes nuevos sino que establecer el plazo y tiempos, como el nuevo código procesal penal en donde se vea el cumplimiento de plazos que es muy importante para aquellos funcionarios que retrasan indebidamente los procesos de extradición en el Perú, no sólo es la medida dilatoria que puedan ejercer los abogados de los posibles extraditado sino también la misma decidía de los funcionarios responsables de actuar y licenciar una extradición por tanto esta guía debe comprender situaciones precisas y cumplimiento de plazas, claro con la garantía necesaria y tutelar los derechos de las personas pasibles a una extradición, pero dar funciones también es importante.

- 7. En su opinión, usted considera que las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se encuentran suficientemente capacitadas y especializadas para llevar los casos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

No, El derecho internacional se lo maneja bien el cuerpo diplomático pues ellos saben cómo proceder y parte de su currículo de preparación que a lo Largo de Toda su Carrera pueda conocer manejar En ellos no hay excusa de no conocer el derecho internacional español en todos los tratados de extradición que Perú firma del cómo proceder con los que no se Tienen tratados grado en experiencia personal que trabajaré en un caso de un delincuente Qué era pedido en extradición trabaje con la interpol también con la corte suprema.

Por cuestiones éticas y secreto profesional desde hace extradición, yo llegue a la parte de la captura de la persona y detención ese país, luego tuvo a cargo otro estudio jurídico Para los temas de extradición y perdí la pista de ese caso pero hasta donde intervine sí se logró la captura, esa razón creo que no el desconocimiento pero se decidía y falta de responsabilidades en asumir sus

funciones y no desconocimiento Por ello no atribuyó conclusión aún falta de capacitación sino a una falta de responsabilidad compromiso.

8. En su opinión, usted considera que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

Claro que sí, sin duda porque no asumen la responsabilidad de un funcionario público en buscar la justicia.

9. En su experiencia, diga usted si ante la falta de un personal capacitado y especializado en las entidades judiciales, fiscales y diplomáticas, el Estado Peruano ha optado por contratar estudios jurídicos para el asesoramiento de los casos de extradición en el Perú. Explique su respuesta.

La contratación yo lo considero innecesario para que Sean contrataciones Estudios jurídicos externos Lo que sí es regular y lo he visto en experiencias pasadas Es que han contratado estudios jurídicos españoles para que vean un caso específico de Extradición en España igualmente en Estados Unidos el caso de que expresidente Toledo Me contrataron un estudio jurídico especializado en extradición es para la representación del Perú ante autoridades estadounidenses y conseguir la extradición en ese caso si porque ya no son haces horas si no patrocinadores que están a ya litigando Cambio cuando los contrata para asesoramiento en nuestro país es un gasto innecesario de tesoro público

10. Sobre el tema propuesto, desearía usted aportar algo más

Yo considero que es el tema de las extradiciones de ambos personajes en este momento mediáticos Qué tienen connotación nacional Yo creo que tienen más tratamiento político que jurídico Por qué en ambos casos hay una división política Para que sus personajes no rindan cuenta a la justicia peruana

FIRMA

**Anexo 24 Transcripción de entrevista al Abogado Doctor Elmer López
Chirinos**



Lima Norte
969424524
vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

TÍTULO: Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022”

MATERIA: PENAL

ENTREVISTA DIRIGIDA A: Abogado

ENTREVISTADO: Doctor

EDAD:

CARGO:

FECHA Y HORA: 04/11/2022

Soy Victoria Grecia Sotomayor Recharte, estudiante de la universidad César Vallejo de la carrera profesional de Derecho, filial Lima Norte, me encuentro realizando mi tesis cuyo título es “Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022” por ello acudimos a usted nos dé más luces de su perspectiva en calidad de Abogado desarrolle las siguientes preguntas.

DESARROLLO:

- 1. En su opinión, considera usted que existe deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas para los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Sobre eso no diría que son deficiencias en la coordinación interinstitucional pues esta es fluida tanto con la autoridad central peruana que es el ministerio público y los operadores de justicia: los jueces, fiscales y los procuradores.

- 2. En su opinión, considera usted que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas perjudicaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.**

Son muchos, son muchos los casos, le he dado el ejemplo de los países donde tenemos 90 días pero por ejemplo con Colombia son 60 días, con otros países son aproximadamente 40 días como por ejemplo con Ecuador, 50 con otros países y eso hace que las personas recobren su libertad y

muchos de los países no les ponen medidas limitativas a esta libertad y las personas pueden trasladarse a otro territorio (no de manera formal ni lícita) pero ya rehúyen a la justicia, son muchos los casos en los que se genera esta situación, entonces cuando se genera esta situación lamentablemente lo que se hace es qué estamos jugando a favor de la impunidad.

3. En su experiencia. ¿Cuáles serían las causas que originarían las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú?

Dentro de los procesos de extradición mayormente activa, el gran problema que afrontamos es que no podemos llegar a los plazos de presentación de los cuadernos de extradición y esto se da en muchos de los casos debido a los trámites que se deben hacer en el poder judicial: la alta carga del poder judicial, por ejemplo tenemos países donde una vez tenemos detenida la persona tenemos 90 días (que es uno de los plazos más largos) para presentar el cuaderno de extradición, como usted conoce la extradición en el Perú es un procedimiento mixto, que involucra tanto al poder ejecutivo como al poder judicial, entonces el poder judicial de esos 90 días para emitir su resolución consultiva se toma aproximadamente 80 u 85 días, lo que hace que el cuaderno llegue al poder ejecutivo faltando pocos días y ese tiene que hacer todo desde analizar el caso de una comisión oficial de extradiciones y traslado de una persona condenada y después agendarlo al consejo de ministros, entonces lamentablemente esto no se puede hacer en 5 días, demora un poquito más y llegamos con la resolución suprema ya donde se accede a la extradición con el plazo vencido, que significa esto, que la persona que estaba en detención recobra su libertad y hace a veces un poco más difícil su recaptura.

4. En su experiencia explique usted, ¿Cómo los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación especial en la delegación de funciones de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas?

Un procedimiento de extradición empieza en un juzgado donde una persona está requiriendo ya sea para un proceso y este eleva un proyecto de cuaderno de extradición a una de las salas penal permanentes o las transitorias y son ellos los que revisan la documentación y emiten una resolución consultiva, entonces deberían estas salas que finalmente son como un embudo, estas salas deberían tener o una especializada para ver esto o abrir una adicional que permita que estos procesos sean vistos con la celeridad que se necesita, esto llega al poder ejecutivo, al ministerio de justicia para ser agendado en el consejo de ministros y esta situación lo que genera es que no cumplamos en la gran mayoría con los plazos que nos están dando los otros países.

Correcto, en efecto el código procesal penal tiene en su libro séptimo todo un capítulo dedicado a lo que es la cooperación judicial y específicamente

también el tema de extradición y materia penal, estas normas han sido cambiadas porque son del año 2007, fueron actualizadas aproximadamente en el año 2018, la norma en sí no es deficiente acá el problema es que el código no puede poner plazos específicos para el tema de extradición y el decreto supremo 016 98-JUS, lo que hace que los plazos que tienen ahí son insuficientes y lamentablemente nunca se cumplen. Entonces no creo yo que problema sea que la norma no haya previsto eso, el problema es que la norma en sí supera lo que es la realidad, no solamente está el código procesal penal sino también para muchos casos se aplican los convenios bilaterales de extradición y los convenios multilaterales, si nosotros no tenemos algún convenio de extradición con alguno de los países apelamos al principio de reciprocidad con este podemos seguir adelante en un procedimiento de extradición entonces no creo yo que sea un problema tanto de la norma sino un problema más de que el poder judicial en su momento haga un trabajo más adecuado, de repente abriendo un par de salas más especializadas solo en el tema de extradición, dando alguna solución de este tipo.

5. En su opinión, cree usted que la falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas puede afectar los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

En esta situación voy a responderle con un poquito más de conocimiento, porque a parte de las tareas que tengo como jefe de la oficina de cooperación judicial es también ser el secretario técnico de la comisión de derecho penal internacional, justo la que se encarga de la negociación de los tratados de extradición de asistencia judicial en materia penal y traslado de personas condenadas. Nosotros hemos incluido en alguno de los tratados mayores plazos, pero en esta inclusión de los tratados también tiene que ver en muchos casos la legislación interna del otro país: por ejemplo tenemos el caso específico de Colombia, en Colombia tenemos 40 días para poder entregar un cuaderno de extradición con la persona detenida y cuando hemos intentado con Colombia en una negociación ampliar esos casos las normas que tienen ellos que van de la mano con un tema de derechos humanos que no permite la reclusión de personas sin una sentencia previa y usted sabe que el proceso de extradición es simplemente que se detiene a una persona para que el poder judicial de ese país vea si es culpable o no, si el otro país tiene derecho a procesarlo y si el proceso judicial penal al cuál va a ser sujeto en el otro país está debidamente sustentado, o sea tiene que haber un mérito, tiene que haber una situación que amerite que se le abra proceso, pero no es que ellos encuentren ahí si es culpable o no, entonces de alguna u otra manera estas personas han hecho conocer a las autoridades colombianas que es anticonstitucional y que esa detención sería arbitraria, ya es una tendencia en varios países de Latinoamérica que los colombianos no quieren ampliar plazos para la extradición, entonces esto hace que para nosotros que tenemos un poder judicial en el cual los trámites se hace algo engorroso sea más difícil cumplir con esos plazos.

6. Como sugerencia, ¿Cuáles serían los temas más importantes a considerar por el legislador a efectos de regular la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú?

Entiendo que más allá de que sea el poder legislativo se buscando y sugiriendo cambios código procesal penal. Entiendo que ministerio justicia ya llevo trabajando una actualización del decreto supremo que justo habla sobre plazos, procedimientos de extradiciones, traslado persona condenada esto va a ser que en su momento tengamos de repente de protocolos, o normas, dado que de extradición es un sistema mixto Involucra tanto diferentes actores dentro de puedes iniciar ministerio público de la policía nacional del Perú, el ministerio de justicia, el ministerio de relaciones exteriores Todo hasta el momento de la presentación de la solicitud de extradición, entonces cuando se mejores la normativa Por dicho se creen estos protocolos que se vive trabajando de misterio de justicia creo que vamos a tener un procedimiento son mucho más estándar son más fáciles de su cumplimiento de plazos.

7. En su opinión, usted considera que las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se encuentran suficientemente capacitadas y especializadas para llevar los casos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

El ministerio público como Autoridad central Desde el 2007 tiene una unidad creada Especializada en temas de extradición en procedimiento en trámite Extradiciones activas y pasivas conozco personas a y que vienen trabajando debido a la capacitación, son altamente especializados, su opinión es muy buscada y requerida en el ámbito nacional e internacional por la especialización que tienen. Y en el caso de los operadores judiciales entiendo que tanto el Ministerio público como el ministerio de justicia viene realizando diferentes y permanentemente charlas y capacitaciones, los operadores de justicia cambian frecuentemente por eso no siempre van a ser los mismos, pero entiendo que el ministerio público viene preocupadose por capacitar a las personas. En caso del Ministerio de relaciones exteriores esto depende específicamente de la oficina de cooperaciones judiciales que yo tengo a mi cargo, esta oficina tiene su creación en el 2010 viene de acuerdo a lo que manifiesta e impone el código procesal penal, presta ayuda al Ministerio público con sus relaciones con los países en el exterior, hace seguimiento de las solicitudes de extradición más allá de eso nosotros no podemos intervenir porque si el poder ejecutivo interviene podría verse como una persecución política o de otro tipo que no es la persecución judicial, de la cual es amparada en la extradición. Entonces el equipo del Ministerio de relaciones exteriores tiene bastante tiempo. Yo específicamente tengo desde años 2012 en esta jefatura, entonces he podido nutrir mis conocimientos sobre esta materia a lo largo del tiempo, más allá de las capacitaciones que se hacen a nivel nacional e internacional.

8. En su opinión, usted considera que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los

procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

No va el tema tanto de capacitación sino nuevamente las dificultades que se presentan motivadas en el incumplimiento de los plazos desde mi punto de vista.

- 9. En su experiencia, diga usted si ante la falta de un personal capacitado y especializado en las entidades judiciales, fiscales y diplomáticas, el Estado Peruano ha optado por contratar estudios jurídicos para el asesoramiento de los casos de extradición en el Perú. Explique su respuesta.**

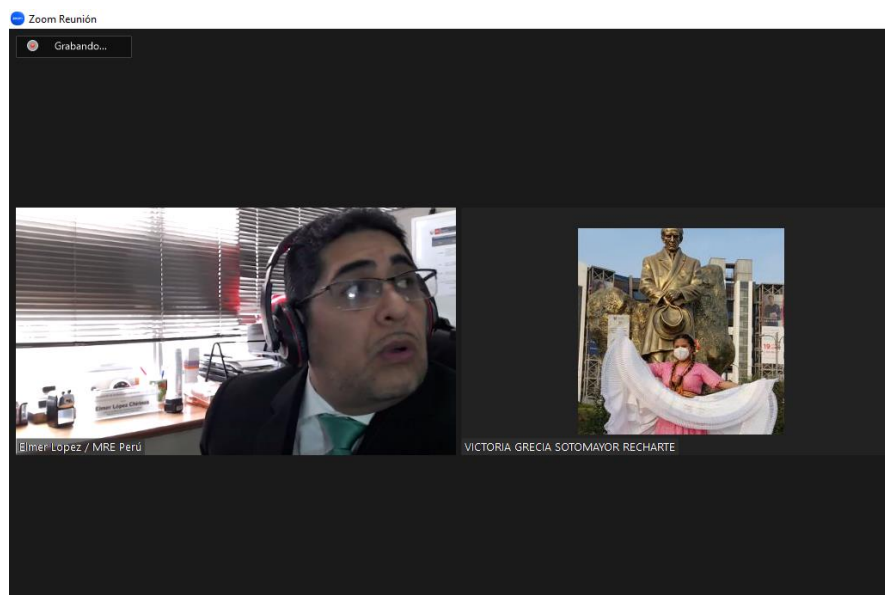
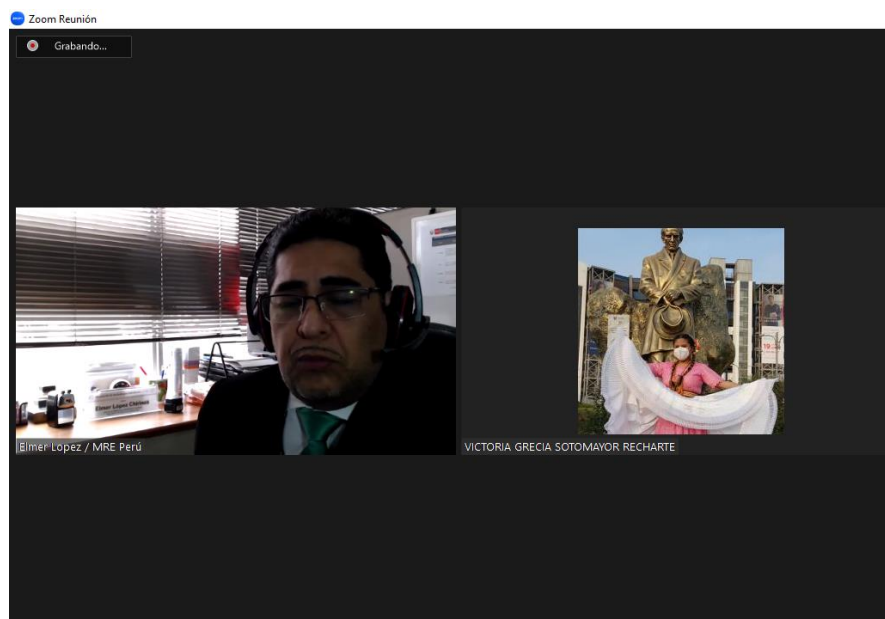
Las contrataciones que se hacen mediante el Estado peruano es en el marco de defensa jurídica del Estado, estas contrataciones tiene su cargo la procuradurías como la general, Ad Hoc y procuradurías especiales. Porque se contrata esta defensa legal en otros países. Por ejemplo voy a hablar de dos casos sin mencionar nombres, dos extradiciones muy conocidas, uno en EEUU y otro en España donde la legislación de ese país no permite que un abogado o cualquier otra autoridad extranjera participe en los procedimientos de extradición, la defensa del estado peruano la asume el departamento de justicia que vendría a ser el ministerio de justicia y ellos se encargan de la defensa y coordinación con el ministerio público, en otros países como por ejemplo España legislación si permite que el Estado que requiere a una persona pueda sumar esfuerzos y pueda hacerlo con un abogado local, entonces en estos casos lo que se hace es que en tramos cortos se le da la defensa legal del estado peruano en ese caso específico, y ellos conociendo la legislación del país actúan en defensa del estado peruano viendo plazos, procedimientos, es cosas. Entonces dependiendo del país, en muchos de los casos muy beneficiosas, en el caso específico de España, en la experiencia que hemos tenido hemos ganado casi todos los procedimientos, lamentablemente siendo países tan garantizas, EEUU y España le dan al extraditado la posibilidad de seguir apelando y estas apelaciones hacen que el proceso se dilate bastante tiempo.

- 10. Sobre el tema propuesto, desearía usted aportar algo más**

Estoy complacido, que sea este un tema de tesis, la cooperación judicial internacional es un tema relativamente nuevo y poco conocido y hace falta de especialistas y gente que investigue y ayude mañana más tarde a mejorar este sistema, así que muy complacido de ayudar y desearte éxitos

FIRMA

Anexo 25 Foto con el Abogado Doctor Elmer López Chirinos



Anexo 26 Transcripción de entrevista del Embajador Hugo Pereyra Plasencia



Lima Norte
969424524
vsotomayorre28@ucvvirtual.edu.pe

Entrevista

TÍTULO: Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022”

MATERIA: PENAL

ENTREVISTA DIRIGIDA A:

ENTREVISTADO: HUGO PEREYRA PLASENCIA

EDAD: 64

CARGO: MINISTRO ASESOR ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ESTRATEGIAS

FECHA Y HORA: 7 DE NOVIEMBRE DE 2022, 17:59 HORAS

LUGAR: LIMA

Soy Victoria Grecia Sotomayor Recharte, estudiante de la universidad César Vallejo de la carrera profesional de Derecho, filial Lima Norte, me encuentro realizando mi tesis cuyo título es “Deficiencia en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022” por ello acudimos a usted nos dé más luces de su perspectiva como Funcionario Diplomático desarrolle las siguientes preguntas.

DESARROLLO:

1. En su opinión, considera usted que existe deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas para los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

En un artículo publicado en 2006, el destacado penalista Víctor Prado Saldarriaga sostuvo que los procesos de extradición han sido, en años recientes, objeto de cuestionamientos en torno a su excesiva formalidad, a su costosa tramitación, a su mediatización política, y a su relativa ineficiencia para el procesamiento y sanción de criminales prófugos¹. Creo que las

¹ Prado Saldarriaga, Víctor. 2006. Sobre la Extradición. *Foro Jurídico* (6), 95-106.

críticas de Saldarriaga mantienen vigencia actualmente.

Debe señalarse que los procesos de extradición requieren la colaboración de la Fiscalía de la Nación, de la Corte Suprema y del Ministerio de Relaciones Exteriores, si bien el rol rector corresponde al Ministerio Público, en tanto ostenta el rol de autoridad central en los procesos de extradición. El hecho de que el procedimiento de extradición requiera la participación de diversas entidades conduce en ocasiones a situaciones de descoordinación que dificultan su ejecución, ya sea que nos encontremos ante una extradición pasiva (remisión de un ciudadano peruano imputado de delitos en otro país a autoridades judiciales extranjeras) o activa (remisión de un ciudadano peruano imputado de delitos en nuestro país a las autoridades judiciales nacionales)

2. En su opinión, considera usted que las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas perjudicaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

Efectivamente, las dificultades de coordinación pueden entorpecer el desenvolvimiento de los procesos de extradición. En ese sentido, puede suceder que el Ministerio Público no desempeñe adecuadamente su rol de autoridad central en el proceso de extradición. Puede ocurrir, asimismo, que se produzca una duplicación de funciones que ralentice los procesos de extradición.

3. En su experiencia. ¿Cuáles serían las causas que originarían las deficiencias en la coordinación interinstitucional entre las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú?

Las entidades implicadas en los procesos de extradición cuentan con marcos normativos, procedimientos y culturas institucionales distintas. Esta diferencia es especialmente acentuada entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, por una parte, y por otra, el Poder Judicial y el Ministerio Público. Dicha situación puede conducir a dificultades de coordinación interinstitucional, desencuentros y confusiones en el ejercicio de las

competencias frente al procedimiento.

4. En su experiencia explique usted, ¿Cómo los procesos de extradición en el Perú han venido desarrollándose ante la falta de una regulación especial en la delegación de funciones de las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas?

En mi caso no me he desempeñado e funciones diplomáticas vinculadas específicamente a procesos de extradición. En todo caso, a partir de lo que yo deduzco por lo afirmado de colegas con experiencia en la materia, las lagunas en la distribución de competencias en materia de extradición, puede conducir a situaciones de superposición de funciones que ralentizan y complican los procesos de extradición.

5. En su opinión, cree usted que la falta de una regulación especial en la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas puede afectar los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

Sin duda. En consonancia con lo sostenido en mi respuesta anterior, las lagunas existentes en la regulación de las competencias relativas a la extradición conducen a escenarios de falta de claridad con respecto a las atribuciones de los organismos involucrados en los procesos de extradición.

6. Como sugerencia, ¿Cuáles serían los temas más importantes a considerar por el legislador a efectos de regular la delegación de funciones para las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en el proceso de extradición en el Perú?

Se deben precisar con más claridad las funciones de cada organismo involucrado en el proceso. Si bien el Ministerio de Relaciones Exteriores, en tanto organismo rector de la política exterior peruana, ha de cumplir un rol en los procesos de extradición, facilitando la cooperación entre nuestro Estado y el requirente, la regulación del proceso de extradición debe potenciar el rol

del Ministerio Público como autoridad central que ha de impulsar y liderar los procesos de extradición. Asimismo, y recogiendo las críticas planteadas por Prado Saldarriaga a la mediatización política de los procesos de extradición, el marco legal del proceso debería reformarse para minimizar la injerencia del Poder Ejecutivo y afirmar la prevalencia de los actores judiciales en el *iter* procesal.

7. En su opinión, usted considera que las autoridades jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas se encuentran suficientemente capacitadas y especializadas para llevar los casos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

Considero que, al igual que en otros ámbitos del Estado peruano, existen carencias en cuanto a la capacitación del personal al que involucran en los procesos de extradición. En el caso del Poder Judicial y el Ministerio Público se observa, lamentablemente, dificultad para atraer a los profesionales más calificados, y ello afecta diversos aspectos del quehacer fiscal y jurisdiccional. En el caso de la Cancillería, la situación parecería, en principio bastante mejor, en tanto contamos, gracias a procesos de selección y promoción donde se da especial énfasis a la meritocracia, con personal altamente calificado. Lamentablemente, las características de la carrera diplomática obligan al personal del Ministerio a ejercer diversas funciones, lo cual dificulta su especialización en materias concretas y sumamente técnicas, como los procesos de extradición.

8. En su opinión, usted considera que la falta de un personal especializado y capacitado en materia de extradición afectaría los procesos de extradición en el Perú. Fundamente su respuesta.

Sin duda la falta de *expertise* en los organismos competentes es un impasse para los procesos de extradición. Particularmente, considero que habría un déficit de personal especializado en estas materias en el Ministerio Público, lo cual es especialmente preocupante, en tanto es el órgano al que corresponde impulsar los procesos de extradición.

9. En su experiencia, diga usted si ante la falta de un personal capacitado y especializado en las entidades judiciales, fiscales y diplomáticas, el Estado Peruano ha optado por contratar estudios jurídicos para el asesoramiento de los casos de extradición en el Perú. Explique su respuesta.

En esta, como en otras áreas del quehacer jurídico, el Estado peruano ha recurrido ampliamente a la subcontratación de estudios jurídicos, sobre todo desde la década de 1990. Considero que esta situación no es la ideal, pues se trata de una privatización de las funciones públicas. Debería apostarse en mayor medida por funcionarios de carrera para ejercer estas funciones, acotando los alcances de la tercerización.

10. Sobre el tema propuesto, desearía usted aportar algo más

En estos momentos estamos ad portas del inicio del proceso de extradición del ex juez supremo Cesar Hinostroza, cabecilla de la banda criminal Los Cuellos Blancos del Puerto. Dada la gran relevancia de este caso, creo que esta sería una ocasión para promover mejoras en la regulación y la ejecución de los procesos de extradición.

FIRMA

TÍTULO: “Deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022”

Autora:

Fecha:

Objetivo general

Examinar de qué manera afecta una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos en los procesos de extradición en el Perú, 2022.

Fuente documental	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP .03966-2004-HC/TC
Contenido de la fuente documental	<p>Manifiesta que el Cuaderno de Extradición N.o 67-03, tramitado por el Quinto Juzgado Penal Especial, no contenía los requisitos esenciales para acceder al pedido de extradición de don Enrique José Benavides Morales, agregando que el referido cuaderno carecía de las pruebas de descargo del beneficiario, debido a que el juzgado emplazado no cumplió con sobrecartar oportunamente la solicitud de extradición del extraditatus, afectando dicho acto el debido proceso y el derecho de defensa de su patrocinado, motivo por el que se debió declarar la nulidad de todo lo actuado en el procedimiento de extradición.</p> <p>A juicio del recurrente, el Cuaderno de Extradición N.o 67-03 tramitado por el Quinto Juzgado Penal Especial no contenía uno de los requisitos esenciales para acceder al pedido de extradición del beneficiario, como es el de las pruebas de descargo del extraditatus, anomalía cometida por el referido</p>

	Juzgado al no haber cumplido con sobrecartar oportunamente la solicitud de extradición del beneficiario, vulnerando así su derecho de ofrecer las referidas pruebas y ejercer su defensa.
Análisis de la fuente documental	<p>En la sentencia del tribunal constitucional don Enrique José Benavides Morales afirma que el cuaderno de extradición carecía de prueba es decir que el poder judicial no había recibido del ministerio público un buen armado de la carpeta de extradición Por lo cual se estaba poniendo en riesgo solicitud de extradición ante una supuesta vulneración del debido proceso y al no ejercer su derecho a la defensa.</p> <p>Esto hace notar que entre las instituciones no hubo una debida coordinación pues si el poder judicial hubiera advertido que está deficiencia al ministerio público se pudo haber subsanado antes de poner en peligro la solicitud de extradición y dándole fundamento a la defensa para deslinda/r su culpabilidad.</p>
Conclusión	Existe una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos en los procesos de extradición en el Perú al presentarse problemas del armado de carpeta de extradición. Es correcto precisar que el armado del expediente está a cargo del Ministerio Público, pero intervienen varias instituciones más en esta formación del expediente. Asimismo, se puso en peligro los procesos de extradición ante la evidente vulneración del debido proceso del extraditado.

Objetivo general

Examinar de qué manera afecta una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos en los procesos de extradición en el Perú, 2022.

Fuente documental	AUTO: 00057/2022 AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO PENAL DE MADRID
--------------------------	---

Contenido de la fuente documental	<p>Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema dictó providencia de 4 de febrero de 2021 denegando la práctica de la prueba por exceder los límites del procedimiento de extradición y no ser necesarios para la resolución del presente procedimiento.</p> <p>La defensa del reclamado se opone a su extradición con varios motivos, el primero de los cuales es la ausencia del requisito de doble incriminación. A finales de Julio de 2018 el nuevo Fiscal general Sr. Chavarry denunció al reclamado ante el Congreso por el contenido de las grabaciones policiales por la comisión de varios delitos y en octubre de ese mismo año el Congreso acordó en un antejudio la procedencia de la apertura de causa judicial contra el Sr. Hinostroza. El art.15-2 del Tratado de extradición dispone en sus apartados a) y b): 2. A la solicitud de extradición deberá acompañarse: a) Copia o transcripción de la sentencia condenatoria, o del auto de procesamiento, prisión o resolución análoga según la legislación de la Parte requirente, con relación sumaria de los hechos, lugar y fecha en que ocurrieron y, en caso de sentencia condenatoria, certificación de que la misma no se ha cumplido totalmente, indicándose el tiempo que faltare por cumplir. b) Cuando no existiese sentencia, copia o transcripción de los indicios probatorios en que se fundamenta el auto de procesamiento, prisión o resolución análoga.</p> <p>A la vista de la exhaustiva documentación unida a la demanda de extradición resulta imposible considerar que el Estado requirente no ha enviado los indicios que fundamentan la orden de detención y la petición de extradición cursada por el Tercer Juzgado de Tumbes.</p>
--	---

	<p>La representación de la República de Perú con escrito de 15-12-2018 (acont.214 y 215) aportó la resolución nº1 de 22 de agosto de 2018 de la Sala Especial de Apelación de la Corte Suprema de justicia que decide y desestima el recurso de apelación interpuesto por el reclamado contra la resolución de impedimento de salida de 13 de julio de 2018 y se puede comprobar que los motivos del recurso de apelación se refieren a la falta de elementos de convicción, ilegalidad de obtención de los audios y grabaciones de sus conversaciones, vulneración del principio de legalidad, etc., pero nada se dice sobre la falta de competencia del juez que acordó el impedimento de salida por ser juez provisional.</p> <p>No aprecia este tribunal en el anterior texto una dicotomía insuperable entre Juez Supremo titular y Juez Supremo provisional, tampoco nos ha explicado el reclamado exactamente cuál es la diferencia ni qué funciones puede o no puede desempeñar un juez provisional en la Corte Suprema de Justicia de Perú. En relación con ello, esta representación está convencida que China actuó de mala fe y que el Perú hasta el día de hoy no ha dado explicaciones satisfactorias de este grave hecho. A pesar de estas irregularidades, la Corte Suprema de Justicia del Perú aprobó, 20 de enero de 2009, la extradición de Wong Ho Wing a China sin exigir las garantías de que de ser extraditado no se le ejecutaría con la pena de muerte y no sería sometido a tortura y a otros malos tratos.</p>
<p>Análisis de la fuente documental</p>	<p>Este Auto de audiencia Nacional de la Sala Penal de Madrid, advierte que no se ha cumplido en presentar oportunamente las pruebas y documentos necesarios, por lo que se ha excedido del tiempo indicado por la ley. Aun así, viendo la exhaustiva documentación el tercer juzgado de tumbes no ha</p>

	<p>considerado enviar los indicios que fundamentan la detención y la petición de extradición.</p> <p>Asimismo, el Tribunal Peruano no explicó la dicotomía entre Juez Supremo titular y Juez Supremo provisional, punto en el cual la defensa también argumentó dado que no se cumplió el principio de legalidad y especialidad del Juez.</p> <p>Asimismo, se advierte irregularidades por parte de la Corte Suprema de Justicia del Perú que no existió garantías previstas en la ley para los casos de extradición.</p>
Conclusión	<p>Se puede concluir existe una deficiente coordinación interinstitucional entre organismos públicos que está afectando los procesos de extradición en el Perú, al observarse que no se cumple con la presentación del cuaderno de extradición, sumado que la presentación tardía se da con errores, donde no consideran los indicios y documentos necesarios, asimismo no se cumplió con explicar la procedencia correcta de los jueces. hubiera sido correcto que lo expliquen para no generar cabos sueltos y no poner en peligro que generar irregularidades en el proceso.</p>

1er Objetivo específico

Examinar de qué manera incide la falta de una regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición en los procesos de extradición en el Perú, 2022.

Fuente documental	ALEGATOS FINALES ESCRITOS PRESENTADO ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO WONG HO WING CONTRA LA REPUBLICA DE PERÚ
Contenido de la fuente documental	El segundo hecho quedó palmariamente demostrado cuando en la misma audiencia pública, el agente del Perú indicó a la Honorable Corte que, asumiendo un rol diligente con los peritos, tuvieron “niveles de coordinación” con los peritos que

propusieron. Esta situación, no sólo viola el derecho de defensa de esta representación, puesto que no tuvo oportunidad de contar con los mismos “niveles coordinación”, sino que, además, descalifica por completo lo afirmado por el perito Ang Sun.

El Perú sólo después de casi seis años realizó un control judicial del arresto provisorio dictado contra Wong Ho Wing, período durante el cual el juez competente para resolver sobre la libertad de la víctima permaneció omiso a obtener efectivamente el expediente que se encontraba en poder del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. Esa falta de debida diligencia generó que Wong Ho Wing estuviera privado de su libertad sin ningún control judicial de la privación de la libertad personal. El derecho a la vida e integridad de Wong Ho Wing se violó en el momento en que el Estado peruano mediante la actuación de la Corte Suprema de Justicia aprobó su extradición a la República Popular China sin analizar, conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las garantías debidas frente al riesgo de ser ejecutado con la pena de muerte y de ser sometido a tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El derecho a la vida e integridad de Wong Ho Wing se violó en el momento en que el Estado peruano mediante la actuación de la Corte Suprema de Justicia aprobó su extradición a la República Popular China. De conformidad con el artículo 4.2 de la Convención Americana, el Estado peruano sólo podría aplicar la pena capital para el delito de traición a la patria cometido en un conflicto armado internacional y no podría extender su aplicación a otros delitos. En efecto, durante el primer proceso de extradición, resulta particularmente grave la omisión del Estado peruano de no garantizar el derecho a la vida del señor

	<p>Wong Ho Wing.</p> <p>A pesar de estas irregularidades, la Corte Suprema de Justicia del Perú aprobó, 20 de enero de 2009, la extradición de Wong Ho Wing a China sin exigir las garantías de que de ser extraditado no se le ejecutaría con la pena de muerte y no sería sometido a tortura y a otros malos tratos.</p> <p>Pese a ello, el Perú omitió analizar la situación de los derechos humanos en China y la situación especial de Wong Ho Wing así como determinar si las garantías ofrecidas por China eran suficientes, claras y confiables. Esta representación resalta que el Perú no exigió a China garantía alguna de que Wong Ho Wing de ser extraditado no sería sometido a tortura ni a otros malos tratos ni sería juzgado con violación del debido proceso.</p>
<p>Análisis de la fuente documental</p>	<p>En los alegatos finales de este documento se puede visualizar que el Perú no fue diligente en cumplir los plazos comprometidos en los tratados ni cumplió los plazos de la ley interna. Se demoró casi 6 años en realizar un control judicial del arresto provisorio generando que la persona extraditada estuviera privada de su libertad vulnerando sus derechos fundamentales como la libertad personal. Sumado a ello teniendo en cuenta la demora del control judicial, no se tomó en cuenta el riesgo qué podría significar la entrega de este ciudadano chino a su país pues no se tenían claras las garantías para no ser sometido a muerte tortura o penas crueles.</p> <p>Esa situación describe claramente como no se cumple de manera taxativa la regulación en cuanto a la extradición en nuestro país, pues la ley sí contempla de tipo de garantías las cuales la autoridad debe examinar y analizar con detenimiento para asegurar la vida e integridad del extraditado, que en esta</p>

	situación se aprobó con ir regularidades y sin garantías claras Y confiables. Esto pone en peligro la seguridad del extraditado y la imagen del Perú como un país violador de derechos fundamentales.
Conclusión	Analizando este documento se puede concluir que la falta de una regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición existe y esta afectando en los procesos de extradición en el Perú, 2022. Se puede visualizar que las autoridades peruanas no fueron diligentes en cumplir los plazos, esto genera primero una violación a los derechos del procesado y segundo, riesgo inminente de que los procesos de extradición no tengan éxito.

1er Objetivo específico

Examinar de qué manera incide la falta de una regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición en los procesos de extradición en el Perú, 2022.

Fuente documental	SALA PENAL TRANSITORIA EXP. 201-2019
Contenido de la fuente documental	<p>En tales términos, la extradición se presenta como un importante instrumento para estos fines; por lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que los Estados parte de la Convención Americana deben colaborar entre sí para erradicar la impunidad de las violaciones cometidas en cada caso, mediante el juzgamiento y sanción de sus responsables.</p> <p>Las relaciones de extradición entre las Repúblicas de Italia y Perú se encuentran reguladas en el Tratado de Extradición suscrito el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y ratificado el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete;</p>

	<p>Aunado a ello, el presente cuaderno de extradición contiene las piezas procesales necesarias para definir los hechos objeto de imputación.</p>
<p>Análisis de la fuente documental</p>	<p>En el caso de Mariano Ángel Ruiz Dávila caso presentado ante la Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, se puede desprender que el cuaderno de extradición presentadas importantes piezas procesales para definir los hechos objetos de imputación.</p> <p>El caso del armado del expediente se vincula a la obligación derivada del derecho internacional, cumpliendo las exigencias de los tratados internacionales teniendo este caso como un precedente. Sin embargo, en el principio de doble incriminación queda demostrado la doble incriminación, ante ello, el caso investigado en el 2010 prevé un marco penal no menor de 12 años ni mayor de 20 años de pena privativa de libertad, que en observancia a los artículos del Código Penal peruano no prescrito la acción penal. Sin embargo, a la fecha se ha excedido del plazo razonable para poder tipificar el delito.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>Analizando este documento se puede concluir que la falta de una regulación especial en delegación de funciones en materia de extradición existe y está afectando en los procesos de extradición en el Perú, 2022.</p> <p>Ante ello el expediente 201- 2019 es claro al señalar que en el caso de Ruiz Dávila presentaba los documentos y piezas procesales importantes sin embargo, no se respetó el plazo razonable para poder tipificar el delito y subsumirlo en el tipo penal, lo cual, genera riesgo en el proceso de extradición.</p>

2do Objetivo específico

Examinar de qué manera incide la falta de personal especializado en materia de extradición en los organismos públicos

Fuente documental	SÉTIMO JUZGADO PENAL DE LIMA EXP. 17004-2015
Contenido de la fuente documental	<p>La defensa del extraditabile ha señalado que después que se emitió la resolución de arresto provisorio no se había actuado diligencia alguna, debido a que las autoridades judiciales de los Estados Unidos de Norteamérica hasta la emisión de dicha resolución no habían enviado el cuaderno de extradición y, de igual forma se señaló, que dicho pedido se podría revisar luego que se recepcionarse el cuaderno de extradición y se realizaran las diligencias que justificasen el reexamen.</p> <p>En tal sentido, en mérito a dicha resolución la defensa técnica solicita la libertad del extraditabile, puesto que judicialmente la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema en la Ejecutoria N° 23-2016, de fecha 14 de marzo de 2016, estableció que ni la solicitud de extradición, ni las declaraciones juradas de la Fiscal Auxiliar y del Agente Especial de la Oficina Federal de Investigaciones del Estado requirente, determinaron que se presenta la imputación necesaria y la doble incriminación.</p> <p>La defensa técnica también sostiene que cuando la Corte Suprema ha declarado inadmisibile el pedido de extradición, ha establecido que no se cumplen dos requisitos de admisión, es decir, ha realizado el</p>

control que no se hizo en la audiencia de control de extradición; en Consecuencia, como lo que se ha dispuesto es que la demanda de extradición se envíe a los Estados Unidos de América a efectos de cumplir con lo dispuesto por la Corte Suprema, por tanto, el proceso de extradición no existe, porque el proceso de extradición empieza con el auto de admisión de la demanda, si no hay auto de admisión, no hay proceso de extradición, por ello no podría subsistir una medida cautelar.

En mérito a lo previsto en el artículo 2° del Decreto Supremo 016-2006-JUS de fecha 21 de julio de 2006, que establece "Si la demanda de extradición pasiva no estuviera debidamente instruida o completa, la autoridad central a instancia del órgano jurisdiccional y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia pedirá al Estado requirente corrija, aclare o complete la solicitud y la documentación, en un plazo máximo de treinta días", lo cual ha sido ordenado por la Sala Penal de la Corte Suprema. Posición del Abogado que representa.

La persona detenida preventivamente podrá ser puesta en libertad si el Estado requirente no absolviera lo solicitado". Es decir, la noma no señala que, si se presenta alguna omisión formal que deba ser subsanada, automáticamente, se debe dejar en libertad al extraditabile, por el contrario, le otorga un plazo al Estado requirente para tal subsanación que es de treinta días, luego de lo cual recién el Juez podrá darle libertad al extraditabile que se encuentra con detención si es que el Estado requirente no

	<p>hubiera absuelto lo solicitado.</p> <p>El hecho que la Corte Suprema haya determinado que la solicitud de extradición de encuentra incompleta, no puede determinarse automáticamente -como lo sostiene la defensa del extraditable.</p>
<p>Análisis de la fuente documental</p>	<p>Según la defensa técnica el Séptimo Juzgado Penal de Lima no anexó los documentos dentro del cuaderno de extradición lo cual hizo que no se tuvieran las declaraciones juradas, la imputación, ni tampoco se realizaron las copias de las diligencias.</p> <p>Asimismo, sorprendentemente la defensa declaró que no se realizó las diligencias del caso, tampoco se realizó la audiencia de control de extradición, por tanto, si no hubo un auto de admisión documentado ni audiencia de control en audiencia no se podría hablar de una extradición formal, ante ello se puede deducir que el personal que armó el expediente no estuvo capacitado y especializado para armar este tipo de expediente.</p> <p>Sumado a ello, la norma nos dice que la autoridad central es decir el Ministerio Público y el Ministerio de Relaciones Exteriores o en Ministerio de Justicia debe requerir la corrección, aclaración o completar la solicitud en un máximo de 30 días, lo cual tampoco se dio, pues hubo una omisión formal que no fue subsanado y se debió proceder con la libertad del extraditado.</p>

	Es así, que se puso en peligro el proceso de extradición, aun así, la Corte Suprema determinó que se podría solucionar la información o documentación incompleta, sin embargo, pone en grave riesgo en la efectividad y resultado de la extradición.
Conclusión	Según este documento se concluye que la falta de personal especializado en materia de extradición incide en los procesos de extradición, dado que muchos no están capacitados para desarrollar el armado del expediente y omiten anexar importantes documentos para efectuar la extradición. Asimismo, nos detalla esta fuente un gran problema al no desarrollarse las diligencias necesarias y no realizarles las audiencias e control por lo que deja en vacío la emisión del auto de extradición poniendo en riesgo el proceso.

2do Objetivo específico

Examinar de qué manera incide la falta de personal especializado en materia de extradición en los organismos públicos

Fuente documental	SALA PENAL PERMANENTE EXP. 021-2018
Contenido de la fuente documental	Las investigaciones por presuntos delitos de tráfico de influencias colusión y lavado de activos, se realizaron bajo motivaciones políticas y no jurídicas para alcanzar la verdad y sancionar a los que resulten responsables. La carga política se materializó cuando las principales autoridades políticas Congresales, judiciales y del Ministerio Público se pronunciaron condenando como culpable al investigado. Al extraditible se le negó el acceso a la

justicia al haberse rechazado sus recursos impugnativos sin motivar sus decisiones en la Ley y en otros casos, para justificar sus decisiones han contravenido la extensa jurisprudencia de la Corte Suprema y del Tribunal Constitucional. Así como cuando fueron rechazadas sus excepciones de prescripción de la acción penal en el delito de tráfico de influencias y de improcedencia de la acción en el delito de colusión.

Los magistrados de la Sala Penal Nacional desobedecieron las Resoluciones Administrativas 131-2017-CE/PJ Y 325-2017-CE/PI que I ordenaban remitir estos actuados al Sistema Especializado en Delitos de Corrupción. Por ello, vulneraron el derecho al juez natural y recurrieron indebidamente al control difuso de constitucionalidad para inaplicar una resolución administrativa, rompiendo el Estado de Derecho porque la Constitución obliga a todos los ciudadanos a cumplir las resoluciones administrativas firmes, proveyendo de un mecanismo constitucional a través de la acción de cumplimiento.

En el fundamento jurídico cuadragésimo primero se cumplió con realizar la apreciación de los medios de investigación y de ellos se desprende, razonablemente, la existencia de semiplena prueba de la existencia de los delitos imputados y de la intervención delictiva del reclamado. El fiscal incorporó, como justificación de su pretensión de extradición activa, pruebas de otros procesos de colaboración eficaz y caso Ecoteva. De otro lado, la exigencia de convicción semiplena para decidir y la

	<p>nota característica que el procedimiento de extradición es auxiliar, no autoriza a fijar criterios de exclusión legal o inutilización por violación de la legalidad que son propios de las fases intermedia y de enjuiciamiento del proceso penal declarativo.</p> <p>Los cuestionamientos a la competencia objetiva de un concreto Juez, por estimar que el conocimiento de la causa corresponde a otro juez ya resueltas en el presente caso, siempre del mismo ordenamiento judicial, son propias de la institución de las "cuestiones de competencia", que el Código Procesal Penal regula, y que en este caso se han seguido cumplidamente se dedujo la pertinente cuestión de competencia, se tramitó incidentalmente, y se resolvió.</p>
<p>Análisis de la fuente documental</p>	<p>En este documento afirman que los Magistrados de la Sala Penal Nacional desobedecieron las Resoluciones Administrativas del 2017 las cuales ordenaban remitir los actuados al sistema especializado de delitos contra la corrupción esto género una vulneración del derecho de juez natural, por lo que ellos incurrieron indebidamente en un control difuso e inconstitucional inaplicando las normas administrativas.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>La falta de personal especializado en materia de extradición incide en los procesos de extradición dado que la defensa cuestionó tener un sistema especializado en el rubro de extradiciones al punto de llegar a un control difuso de las normas administrativas y leyes.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUI LAM POSTIGO CAROLINA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022", cuyo autor es SOTOMAYOR RECHARTE VICTORIA GRECIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUI LAM POSTIGO CAROLINA DNI: 44147832 ORCID: 0000-0003-0126-4510	Firmado electrónicamente por: CLUILAM el 24-11- 2022 00:09:23

Código documento Trilce: TRI - 0449681



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUI LAM POSTIGO CAROLINA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Deficiencias en la coordinación interinstitucional entre organismos jurisdiccionales, fiscales y diplomáticas en los procesos de extradición en el Perú, 2022", cuyo autor es SOTOMAYOR RECHARTE VICTORIA GRECIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUI LAM POSTIGO CAROLINA DNI: 44147832 ORCID: 0000-0003-0126-4510	Firmado electrónicamente por: CLUILAM el 24-11- 2022 00:09:23

Código documento Trilce: TRI - 0449681